

ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES , DOCUMENTOS ACTA 01 CONT 041-21 CONSORCIO AGUAS 202




De <dolly.camacho@ibal.gov.co>


Destinatario <sgeneral@ibal.gov.co>

Fecha 2021-09-07 12:05

 DOCUMENTOS ACTA 01 CONT 041-21 CONSORCIO AGUAS 2021.PDF (~4,9 MB)

 MODIFICACIÓN DE CANTIDADES CONT 41-21 CONSORCIO AGUAS 2021.PDF (~316 KB)

ADJUNTO DOCUMENTOS PARA TRÁMITE PERTINENTE

	SOPORTES DOCUMENTALES PARA TRAMITE DE CUENTA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-050
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 02
		Página 1 de 1

Ibagué, 17 de agosto de 2021

Señor
DRA. OLGA LUCIA LIÉVANO RODRÍGUEZ
Secretaria general
Ibague

*Doc
01-08-21
9:00*

REF: ENVIO SOPORTES PARA TRAMITE DE CUENTA DEL CONTRATO N° 0041 de 2021

Cordial Saludo:

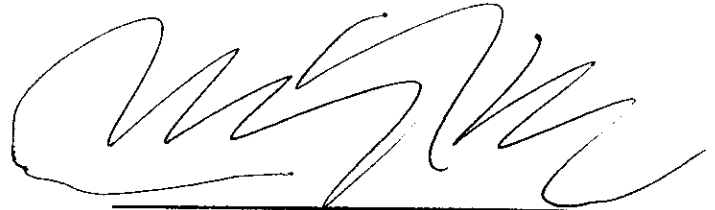
Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de allegarle los soportes documentales originales para que obren dentro de la carpeta del archivo de gestión de la secretaria general, así como también las copias de los documentos que son requeridos por la oficina de contabilidad para el respectivo tramite de cuenta, para lo cual me permito relacionar al detalle los documentos que adjunto, de la siguiente manera:

DOCUMENTOS ACTA PARCIAL N° 1:

- Factura _____
- Acta parcial N° 1
- Preacta parcial
- Informe de actividades y soportes
- Informe de interventoría
- Planillas de seguridad social
- Certificación de para fiscales
- Ficha técnica de evaluación o reevaluación

Atentamente,


 LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMÍREZ
 Representante legal
 Consorcio interventoría externa IBAL


 MATEO CASAS MIRANDA
 Supervisor contratista



ACTA PARCIAL DE COBRO N° 1

CONTRATO DE OBRA N° 0841 del 7 de abril de 2021

OBJETO: REPARACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPROMISOS PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE IBALE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE IBALE. UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO SANITARIO DEL IBALE SALESF OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAQUE

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL AGUAS 2021

INTERVENITOR Y/O SUPERVISOR: CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBALE

CONDICIONES CONTRACTUALES

ITEMS	ACTIVIDAD	UNID	CANT.	VALANT	VALTOTAL	ACUMULADO ACTA ANTERIOR	CANT.	VALOR	ACUMULADO TOTAL
1.1	Localización y resquebrajo Topográfico	m	2959	\$ 5.092,73	\$ 14.970.472,47	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 14.970.472,47
1.8	Cargue y Retiro de sobrantes hasta 15 km a Maquina	M3/comp	319,77	\$ 40.101,68	\$ 12.823.314,21	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 12.823.314,21
1.9	Cargue y Retiro de sobrantes hasta 24 km a Maquina	M3/comp	498,72	\$ 54.005,94	\$ 2.18.087.862,03	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 2.18.087.862,03
1.11	Lleno compactado con material del sitio proveniente de la excavación	M3/comp	485,8	\$ 25.700,70	\$ 11.200.365,06	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 11.200.365,06
1.11	Suministro de Recibo en zanja compactado 15 Cms. Medio mecánico	m3/comp	2978,2	\$ 68.496,81	\$ 203.497.195,54	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 203.497.195,54
2.1	Excavaciones en material común	m3	1951	\$ 31.013,58	\$ 41.899.346,58	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 41.899.346,58
4.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	m3	2076,5	\$ 24.026,81	\$ 49.778.874,50	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 49.778.874,50
5.7	Concreción para el concreto 3000 P.SI. de 0,13 m.	m2	334,8	\$ 18.470,85	\$ 6.154.260,58	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 6.154.260,58
6.12	Requerimiento de mano de obra 0,15 m.	m2	1506,8	\$ 15.068,00	\$ 22.642.727,24	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 22.642.727,24
6.13	Requerimiento de mano de obra 0,15 m.	m2	358,28	\$ 3.582,80	\$ 5.295.522,24	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 5.295.522,24
6.2	Corte de Pavimento Rigido con Comadora	m	167,4	\$ 18.156,82	\$ 3.049.476,88	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 3.049.476,88
20.1	Señalización en Guatupa C/B mts y Polibombas de Resque	m	3321	\$ 16.835,96	\$ 55.911.891,06	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 55.911.891,06
20.4	Suministro e instalación de cintas de señalización	m3	163,12	\$ 50.477,24	\$ 8.242.328,95	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 8.242.328,95
20.9	Señales provisionales moviles para obra tipo Topografía alfilero	unid	5	\$ 281.407,07	\$ 1.407.035,35	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 1.407.035,35
21.1	Suministro e instalación de refuerzo de incorporación 1/2" Boproc	unid	558	\$ 46.054,47	\$ 25.698.324,26	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 25.698.324,26
22.1	Suministro e instalación de unión PE Aluminio 1/2"	unid	558	\$ 46.054,47	\$ 25.698.324,26	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 25.698.324,26
22.11	Suministro e instalación de unión PE Aluminio 1/2" de Bolo	unid	558	\$ 46.054,47	\$ 25.698.324,26	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 25.698.324,26
22.12	Suministro e instalación de unión PE Aluminio 1/2" de Bolo	unid	4493	\$ 19.459,15	\$ 87.048.205,70	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 87.048.205,70
22.13	Suministro e instalación de Colar de Derivación en PVC de 3" x 1/2"	unid	518	\$ 49.484,99	\$ 25.632.318,92	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 25.632.318,92
24.12	De 6" 3" PVC RDE 21	m	2939	\$ 45.687,58	\$ 134.261.102,82	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 134.261.102,82

ALCANTARILLADO

1.1	Localización y replanteo Topográfico	m	4150	\$ 5.092,73	\$ 21.138.979,50	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 21.138.979,50
1.9	Cargue y Retiro de sobrantes hasta 24 Kms a Maquina	m3/comp	8628	\$ 54.005,94	\$ 465.989.290,32	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 465.989.290,32
1.11	Suministro de Recibo en zanja compactado 15 Cms. Medio mecánico	m3/comp	6958	\$ 68.496,81	\$ 476.600.803,98	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 476.600.803,98
1.12	Acarre interno en obra 50 mts	m3	2878	\$ 16.192,42	\$ 46.601.784,76	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 46.601.784,76
1.1	Excavaciones en material común	m3	292	\$ 31.013,58	\$ 9.055.965,36	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 9.055.965,36
1.2	Excavaciones en conglomerado	m3	1164	\$ 36.661,43	\$ 42.673.904,52	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 42.673.904,52
1.7	Excavaciones en material común	m3	163	\$ 51.689,30	\$ 8.425.355,30	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 8.425.355,30
1.8	Excavaciones en conglomerado	m3	653	\$ 56.794,28	\$ 36.133.664,84	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 36.133.664,84
8.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	m3	2902	\$ 24.046,83	\$ 69.780.958,66	\$ 0,00	0,00	\$	\$ 69.780.958,66

VALOR TOTAL: \$ 7.094.481,68

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
4.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	m3	2409	\$ 33,370.43	\$ 80,389,365.87	\$	\$	\$ 106.56	\$ 3,555,953.02
6.1	Rotura pavimento rígido E= 0.10 m.	m2	234	\$ 22,753.20	\$ 5,324,248.80	\$	\$	\$	\$
6.14	Rotura pavimento flexible E= 0.10 m.	m2	1500	\$ 20,881.77	\$ 31,322,855.00	\$	\$	\$ 179.16	\$ 3,741,177.91
6.15	Rotura pavimento flexible (incluye carga a mano y retiro de sobrantes)	m3	67	\$ 88,747.43	\$ 5,945,742.81	\$	\$	\$	\$
6.21	Rotura de Pavimento Flexible	m3	21	\$ 103,304.77	\$ 2,169,400.17	\$	\$	\$	\$
6.27	Rotura de Pavimento Rígido	m3	77	\$ 137,004.81	\$ 10,549,370.37	\$	\$	\$	\$
15.1.1	De Diámetro 6"	ml	1542	\$ 56,891.51	\$ 87,736,708.42	\$	\$	\$ 2.50	\$ 141,128.78
15.1.2	De Diámetro 8"	ml	409	\$ 79,966.82	\$ 32,706,429.38	\$	\$	\$	\$
15.1.3	De Diámetro 10"	ml	152	\$ 106,639.84	\$ 16,218,275.68	\$	\$	\$	\$
15.1.4	De Diámetro 12"	ml	428	\$ 148,788.03	\$ 63,661,276.84	\$	\$	\$	\$
15.1.6	De Diámetro 16"	ml	304	\$ 252,966.27	\$ 76,901,746.08	\$	\$	\$	\$
16.1.3	De Diámetro 12"	ml	203	\$ 151,340.89	\$ 30,722,160.07	\$	\$	\$ 0.00	\$
16.1.5	De Diámetro 16"	ml	661	\$ 256,788.06	\$ 169,736,907.66	\$	\$	\$ 24.40	\$ 6,265,628.66
17.1.1	De Diámetro 24"	ml	107	\$ 555,621.84	\$ 59,451,526.88	\$	\$	\$ 44.31	\$ 24,619,603.73
18.1.1	De Diámetro 24"	ml	185	\$ 572,412.01	\$ 105,896,221.85	\$	\$	\$ 12.90	\$ 7,384,114.93
18.1.2	De Diámetro 27"	ml	50	\$ 649,002.56	\$ 32,450,128.00	\$	\$	\$	\$
18.1.4	De Diámetro 33"	ml	57	\$ 1,042,276.10	\$ 59,409,737.70	\$	\$	\$ 37.80	\$ 39,398,036.58
19.1.1	Base y cañuela en concreto de 3,000 PSI e = 0.30 Mts	und	2	\$ 503,494.25	\$ 1,006,988.50	\$	\$	\$	\$
19.1.2	Pañete interior	ml	4	\$ 112,584.83	\$ 450,339.40	\$	\$	\$	\$
19.1.3	Cilindro en ladrillo e = 0.30 Mts	ml	4	\$ 486,821.58	\$ 1,947,286.32	\$	\$	\$	\$
19.1.4	Cono de reducción H = 0.65 Mts	und	2	\$ 450,846.90	\$ 901,693.80	\$	\$	\$	\$
19.1.5	Pasos en hierro de 3/4" con anclorativo C/40 cm	und	8	\$ 15,820.53	\$ 126,564.24	\$	\$	\$	\$
19.1.6	Suministro e instalación de Anotapa Completa Vibrocompactada	und	2	\$ 764,130.00	\$ 1,528,260.00	\$	\$	\$	\$
19.1.8	Caja de Inspección 60 x 60 x 100 Cmts en Ladrillo, concreto de 2500 PSI y tapa reforzada en concreto de 3000 PSI	und	295	\$ 391,873.16	\$ 115,602,582.20	\$	\$	\$	\$
19.1.9	Caja de Inspección 80 x 60 x 100 Cmts, concreto de 2500 PSI y tapa reforzada en concreto de 3000 PSI	und	20	\$ 482,870.31	\$ 9,657,406.20	\$	\$	\$	\$
20.1.9	Enbudo Tipo 3 (Metalico) Con Taleres	m2	1538	\$ 46,349.53	\$ 71,269,386.54	\$	\$	\$	\$
20.1	Selladura en Guadua C/3 mts y Polisorbina de 1/2 mts	ml	2217	\$ 16,835.86	\$ 37,325,101.62	\$	\$	\$ 617.40	\$ 10,394,459.96
20.2	Sellos provisionales para obra tipo tripod incluye tablero	und	25	\$ 281,403.07	\$ 7,035,075.75	\$	\$	\$ 22.00	\$ 6,190,845.54
20.3	Suministro e instalación de Lecho en Grava para Cama de Tubería D= 1/2 a 3/4	m3	687	\$ 121,980.56	\$ 83,800,331.72	\$	\$	\$ 17.08	\$ 2,083,445.04
20.6	Suministro e instalación de Kit Silla Yee 8" X 6" PVC incluye Agarraderas Caucho y Adherencia	und	64	\$ 185,832.59	\$ 11,895,285.76	\$	\$	\$	\$
20.7	Suministro e instalación de Kit Silla Yee 10" X 6" PVC incluye Agarraderas Caucho y Adherencia	und	27	\$ 276,334.95	\$ 7,463,043.85	\$	\$	\$	\$
20.8	Suministro e instalación de Kit Silla Yee 1.2" X 6" PVC incluye Agarraderas Caucho y Adherencia	und	105	\$ 358,834.50	\$ 37,677,622.50	\$	\$	\$	\$

2

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Anticipo	Saldo por Amortizar	Sumas Iguales
20.10	Suministro e instalación de Silla Yee 16" X 6" PVC Incluye Caucho y Adherencia	und.	119	\$ 400,805.01	\$ 47,695,796.19	0.00	0	\$ 0
20.43	Manejo de Aguas Con Diametros de 8" a 12"	gib	14	\$ 572,260.81	\$ 9,411,651.34	0.00	0	\$ 0
20.44	Manejo de Aguas Con Diametros de 12" a 24"	gib	14	\$ 1,175,419.10	\$ 16,455,867.40	0.00	3,000	\$ 3,526,257.30
NP 1	suministro e instalación de tubería plástica o lisa nrc 3722-1 y nrc 4764 (100% de hermeticidad) de 0 a 2 mts de diametro de 18"	ml		\$ 317,862.00		0.00	0	\$ 0
NP 2	suministro e instalación de tubería plástica o lisa nrc 3722-1 y nrc 4764 (100% de hermeticidad) de 0 a 2 mts de diametro de 20"	ml		\$ 403,717.00		0.00	0	\$ 0
NP 3	suministro e instalación de tubería plástica o lisa nrc 3722-1 y nrc 4764 (100% de hermeticidad) de 2 a 4 mts de diametro de 18"	ml		\$ 322,056.00		0.00	0	\$ 0
NP 4	suministro e instalación de tubería plástica o lisa nrc 3722-1 y nrc 4764 (100% de hermeticidad) de 2 a 4 mts de diametro de 20"	ml		\$ 408,331.00	\$ 20,338,967.11	49.81	49.81	\$ 20,338,967.11
NP 5	suministro e instalación de silla yee 18x6" pvc incluye agarraderas caucho y adherencia	und		\$ 423,110.00		0.00	0	\$ 0
NP 6	suministro e instalación de silla yee 20x6" pvc incluye agarraderas caucho y adherencia	und		\$ 595,515.00		0.00	0	\$ 0
NP 7	instalación y suministro de concreto de 20.7 mpa (3,000 psi)	M3		\$ 669,380.00		44.31	44.31	\$ 29,660,227.80
NP 8	suministro e instalación de silla yee 24x6" pvc incluye agarraderas caucho y adherencia	und		\$ 505,893.00		1.00	1.00	\$ 505,833.00
NP 9	demolición estructura concreto reforzada	M3		\$ 141,493.00		15.76	15.76	\$ 2,228,984.08
NP 10	entibado tipo 1a (discontinuo en madera)	M2		\$ 27,653.00		411.77	411.77	\$ 11,386,675.81
NP 11	Ueno compactado con material del sita proveniente de la excavación	M3/comp		\$ 25,700.70		155.43	155.43	\$ 3,994,659.80
TOTALES				\$	3,528,154,036.84	\$	248,700,873.57	\$ 248,700,873.57

BALANCE DEL CONTRATO		ESTADO ANTICIPO	
VR CONTRATO	\$ 3,528,154,036.84	VALOR ANTICIPO	\$ -
VALOR ACTA PARCIAL 1	\$ 248,700,873.57	VALOR AMORTIZADO PRESENTE ACTA	\$ -
VALOR POR EJECUTAR	\$ 3,279,453,163.27	SALDO POR AMORTIZAR	\$ -
SUMAS IGUALES	\$ 3,528,154,036.84	SUMAS IGUALES	\$ -
BALANCE PRESENTE ACTA		ESTADO ANTICIPO	
VALOR ACTA PARCIAL 1	\$ 248,700,873.57	VALOR ANTICIPO	\$ -
MEJOS AMORTIZACION ANTICIPO	\$ -	VALOR AMORTIZADO PRESENTE ACTA	\$ -
VALOR NETO A CANCELAR EN ESTA ACTA	\$ 248,700,873.57	SALDO POR AMORTIZAR	\$ -
SUMAS IGUALES	\$ 248,700,873.57	SUMAS IGUALES	\$ -

SON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILANES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/1000

ANDRÉS EDUARDO TRUJILLO ARANGO
Representante legal Union Temporal Aguas 2021

LOIS FRANCISCO ESPARZA AMIREZ
Representante legal Consorcio Interventoría Externa IBAL


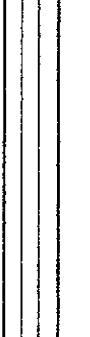
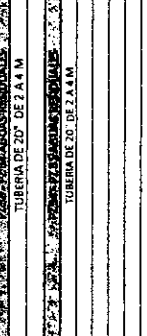
MATEO CASAS MIRANDA
Supervisor contratista

MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

DIRECCIÓN DE PROCESO	CONTRATO DE OBRA CIVIL	FORMATO CÓDIGO	MEMORIAS DE CALCULO
FECHA EMISIÓN	1	HOJA	1 DE 1
FECHA	DD 06 MM 07 AA 2021	CORTE N°	1 ELABORÓ

CAPÍTULO	CONTRATANTE	CONTRATADO	LOCALIZACIÓN	MARGEN	UNID.	LONGITUD	ANCHO	ALTIMA	ÁREA	TOTAL
REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRÁULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL ISAL S.A. E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE BAGUE										
UNION TEMPORAL AGUAS 2021										
CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAI										
1. PRELIMINARES										
			Localización y replanteo Topografico							
			Localización							
			TUBERIA CON SECCION RESIDUAL DOMICILIARIA			3.5				3.50
			TUBERIA DE 24" DE 0 A 2 M			44.31				44.31
			TUBERIA DE 33"			37.80				37.80
			TUBERIA DE 16"			24.40				24.40
			TUBERIA DE 24" DE 2 A 4 M			12.90				12.90
			TUBERIA DE 20" DE 2 A 4 M			20.41				20.41
			TUBERIA DE 20" DE 2 A 4 M			29.4				29.40
									Subtotal	171.72
									Vigencia	
									TOTAL	171.72

OBSERVACIONES:

Carlos Alberto Trilana Trujillo
Residente de obra

Hector Pineda Infrías Ayala
Director de obra

Jaime Oriando Pérez Osorio

Residente de Interventoría

MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

MEMORIAS DE CALCULO

FORMATO CÓDIGO VERSIÓN: 1 DE 1

FECHA EMISIÓN: 1

FECHA: 06 JUN 7 AA 2021

ELABORÓ

OBJETO DEL CONTRATO: REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRÁULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ

CONTRATANTE: UNIÓN TEMPORAL AGUAS 2021

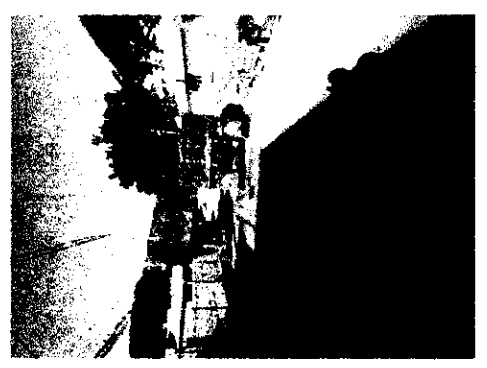
INTERVENIOR: CONSORCIO INTERVENORIA EXTERNA IBAL

CAPÍTULO: 1. PRELIMINARES

Localización: Cargue y Retiro de sobrantes hasta 24 Kms a Maquina

CONTRATO N°	0041, ABRIL/07 DE 2021
CONTRATO N°	0063 06 DE MAYO DE 2021
UNID.	m3/comp
LONGITUD	ANCHO
MARGEN	ALTURA
AREA	TOTAL

0	0,90	4,07	3,66	21,28
5,8	0,90	4,09	3,68	21,28
5,8	0,80	4,02	3,51	21,17
5,8	0,90	3,95	3,55	20,60
2,5	0,90	3,79	3,41	8,73
SOBRE EXCAVACION PZ36 AL 34				
0	2,11	4,07	8,56	50,13
5,8	2,14	4,09	8,72	50,13
5,8	0,65	4,03	2,83	31,69
5,8	0,90	3,85	3,55	17,89
2,5	0,80	3,79	2,27	7,51
SOBRE EXCAVACION PZ34 AL 33				
0	0,40	3,60	1,44	7,70
2,8	1,18	3,54	4,16	23,28
5,7	1,18	3,40	4,01	23,28
4,0	0,65	3,32	2,16	12,33
5,8	0,90	3,09	2,78	16,59
5,7	0,90	2,85	2,65	15,49
5,0	0,90	2,84	2,55	13,02
SOBRE EXCAVACION PZ34 AL 31				
0	0,40	3,60	1,44	7,70
2,8	1,18	3,54	4,16	23,28
5,7	1,18	3,40	4,01	23,28
4,0	0,65	3,32	2,16	12,33
5,8	0,90	3,09	2,69	12,30
5,7	0,24	2,85	0,80	7,82
5,0	0,45	2,84	1,28	4,92
SOBRE EXCAVACION PZ34 AL 29				
0	0,80	1,77	2,22	11,61
5,7	0,80	1,77	2,21	6,59
3,0	0,80	2,73	2,18	5,78
2,7	0,80	1,514	2,10	12,90
5,7	0,90	2,84	2,11	11,99
5,8	0,80	2,57	2,06	11,99
1,8	0,80	3,62	2,10	3,21






MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

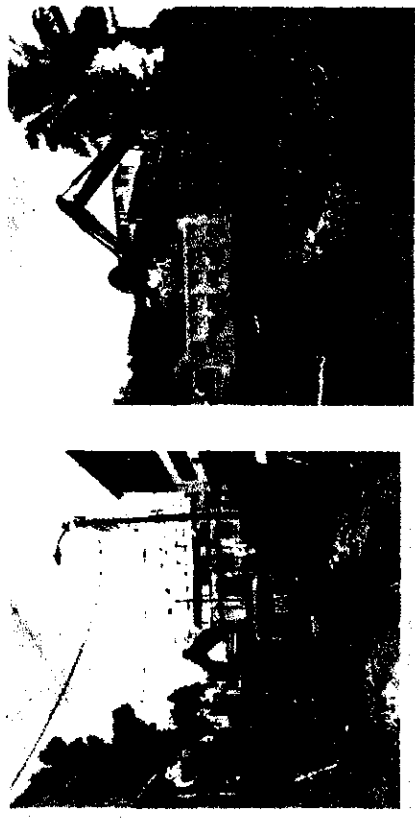
MEMORIAS DE CALCULO		MEMORIAS DE CALCULO	
DIRECCIÓN DE PROCESO	CONTRATO DE DBRA CIVIL	FORMATO CODIGO	1
FECHA EMISIÓN		VERSIÓN	1
FECHA	DD 6 MM 7 AA 2021	CORTE N°	1
		ELABORÓ	
		HOJA	1 DE 1

REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO OEL IBAI S.A E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ

CONTRATANTE	UNION TEMPORAL AGUAS 2021	NIT O.C.C.	901.471.171-1	CONTRATO N°	0041, ABRIL 07 DE 2021
INTERVENIOR	CONSDRCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAI	NIT O.C.C.	93.398.180	CONTRATO N°	0063 06 DE MAYO DE 2021

CAPÍTULO	ITEM	MARGEN	UNIDAD	LONGITUD	ANCHO	UMCACION		TOTAL
						ALTURA	AREA	
Carigue y Retiro de sobrantes hasta 24 Kms a Maquina								
Localización								
SOBRE EXCAVACION PZ 83 AL 82								
				0	0,20	2,77	0,55	8,12
				5,7	0,83	2,77	2,30	7,63
				3,0	1,03	2,78	2,79	7,63
				11,4	2,7	2,614	2,18	6,61
				17,1	0,26	1,64	0,89	7,94
				22,85	5,8	1,22	5,49	7,94
				24,4	1,6	2,23	0,59	3,40

REDES DE ALCANTARILLADO								
SOBRE EXCAVACION RED 1 DEL BOX A PZ 18								
				0	2,05	1,68	1,76	17,27
				10	1,05	1,61	1,89	16,06
				10	1,05	1,62	1,70	17,54
				30	1,05	1,72	1,81	19,12
				40	1,05	1,96	2,06	8,33
				43,90	1,05	2,11	2,22	
SOBRE EXCAVACION RED 1 DEL BOX A PZ 18								
				0	0,25	1,68	0,42	4,11
				10	0,25	1,61	0,40	4,58
				20	0,25	1,62	0,41	4,18
				30	0,25	1,72	0,43	4,60
				40	0,25	1,96	0,49	4,60
				43,90	0,25	2,11	0,53	1,88
DEMOLICION PLACA RED 1								
				0,00	0,90	1,74	1,57	7,83
				5,00	0,90	1,74	1,57	7,99
				5,10	0,90	1,74	1,57	
DEMOLICION PLACA RED 1								
				17,10	1,05	0,10		1,80



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

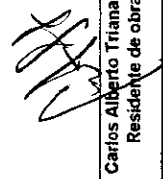
MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

DIRECCION DE PROCESO		CONTRATO DE OBRA CIVIL		FORMATO CODIGO		MEMORIAS DE CALCULO	
FECHA EMISION		1		1		1	
FECHA	DD	MM	AA	AA	MM	DD	DE
	6	7	2021	7	2021		
CORTE N°				ELABORÓ			
1							

REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAI S.A E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ

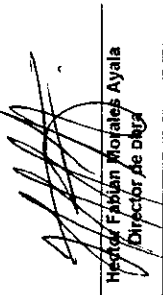
CONTRATANTE INTERVENIOR	CONTRATO N°	CONTRATO N°	UNID.	MARGEN	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	AREA	TOTAL	CONTRATO N°	
										0041, ABRIL/07 DE 2021	0063 06 DE MAYO DE 2021
CAPTULO	ITEM	Localización	ubicación							TOTAL	
1. PRELIMINARES		RED 2 EN RED 2	0	1,25	1,75	2,19	20,94				
		0	10	1,25	1,6	2,00	19,50				
		20	10	1,25	1,52	1,80	19,19				
		30	10	1,25	1,55	1,94	20,31				
		40	10	1,25	1,7	2,13	23,44				
		50	10	1,25	2,05	2,56	28,27				
		52,27	2,27	1,25	2,36	2,85	6,25				
		0	0	0,15	1,75	0,26	2,51				
		10	10	0,35	1,6	0,24	2,34				
		20	10	0,15	1,52	0,23	2,30				
		30	10	0,15	1,55	0,23	2,44				
		40	10	0,15	1,7	0,26	2,81				
		50	10	0,15	2,05	0,31	0,75				
		52,27	2,27	0,15	2,36	0,35					
		DADO RED 2	1,55	1,25	0,30	0,59					
		PLACA 1 EN RED 2	26,10	1,25	0,20	6,53					
		PLACA 2 EN RED 2	1,50	1,25	0,30	0,55					

OBSERVACIONES	Subtotal	668,16
	Vienen	
	TOTAL	668,16



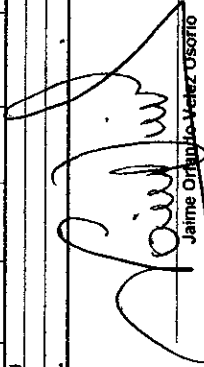
 Carlos Alberto Triana Trujillo

 Residente de obra



 Héctor Fabián Morales Ayala

 Director de obra



 Jaime Orlando Velez Osorio

 residente de interventoria

MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

MEMORIAS DE CALCULO

FORMATO: HQJA DE 1 DE 1

CONTRATO DE OBRA CIVIL: ELABORÓ

FECHA: DD 1 MM 7 AA 2021

CORTE N°: 1

OBJETO DEL CONTRATO: REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPROMISOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO CENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAI S.A.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE

CONTRATANTE INTERVENIDOR: UNION TEMPORAL AGUAS 2021

CAPÍTULO: 1. PRELIMINARES

CONTRATO N°: 901.471.171-1

CONTRATO N°: 0041, ABRIL/07 DE 2021

CONTRATO N°: 89.398.180

CONTRATO N°: 0083.06 DE MAYO DE 2021

UNIDAD: m3/comp

UBICACIÓN:

LONGITUD:

ANCHO:

MARGEN:

ALTURA:

ARREA:

TOTAL:

Localización	MARGEN	LONGITUD	ANCHO	UBICACIÓN	ALTURA	ARREA	TOTAL
PRE- FZ34-AGUAS RESIDUALES							
0		6.50	0.60		4.07	3.06	21.24
5.8		5.8	0.90		4.09	3.65	21.17
11.6		5.8	0.90		4.03	3.62	20.60
17.4		5.8	0.90		3.95	3.55	20.60
18.81		2.5	0.90		3.79	3.41	8.73
SOBRE ANCHO FZ 34 AL 34							
6		2.11	0.60		4.07	4.56	50.13
5.8		5.8	0.90		4.09	6.72	32.65
11.9		5.8	0.65		4.03	3.55	17.89
17.4		5.8	0.90		3.95	3.55	22.7
18.91		2.5	0.60		3.79	2.27	7.31
DESCUENTOS							
TUBO DE 20		19.91					-4.04
CAMA TRIDURAO		19.61			0.10	0.20	-1.79
PRE- FZ34-AGUAS RESIDUALES							
0		0.60	0.60		3.60	3.24	8.84
2.75		2.8	0.90		3.54	3.16	17.60
6.45		5.7	0.90		3.40	3.05	12.89
12.45		4.0	0.90		3.32	2.74	16.59
18.2		5.8	0.90		3.09	2.69	13.49
23.9		5.7	0.90		2.95	2.55	13.02
26.9		5.0	0.60		2.84	2.55	13.02
SOBRE ANCHO FZ 34 AL 31							
6		0.40	0.40		3.60	1.44	7.70
2.75		2.8	1.16		3.54	4.16	23.28
6.45		5.7	1.16		3.40	4.01	13.33
13.45		4.0	1.45		3.32	2.16	12.50
18.2		5.8	0.90		3.09	2.69	12.50
23.9		5.7	0.90		2.95	2.69	12.50
26.9		5.0	0.45		2.84	1.24	4.92
DESCUENTOS							
TUBO DE 20		19.9					-5.86
CAMA TRIDURAO		19.6			0.10	0.20	-1.60
FZ34- FZ34-AGUAS RESIDUALES							
0		0.60	0.60		3.77	2.22	12.62
5.7		5.7	0.90		3.77	2.21	6.59
11.4		3.0	0.90		2.73	2.16	5.78
17.1		2.7	0.90		2.64	2.11	12.90
22.8		2.7	0.90		2.57	2.08	11.99
24.5		1.6	0.60		2.45	2.10	3.22



23

[Handwritten signature]

MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

MEMORIAS DE CALCULO

FORMATO CODIGO VERSION

CONTRATO DE OBRA CIVIL

FECHA EMISION

FECHA DD 1 MM 7 AA 2021

CORTE N° 1

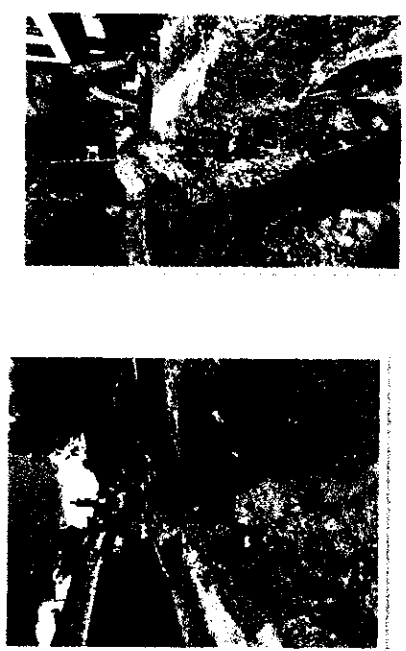
HOJA 1 DE 1

ELABORÓ

OBJETO DEL CONTRATO: REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIORO SANITARIO DEL IBAI S.A.E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ

CONTRATANTE	UNION TEMPORAL AGUAS 2021	MT O.C.C.	901.471.171-1	CONTRATO N°	0041, ABRIL 07 DE 2021
INTERVENIDOR	CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAI	MT O.C.C.	93.398.180	CONTRATO N°	0083 06 DE MAYO DE 2021
CAPITULO	1. PROLIMINARES	ITEM	Suministro de Recebo en zanja compactado c/15 Cms. Medio mecanico	UNIDAD	m3/comp

Localización	MARGEN	LONGITUD	ANCHO	UBICACION	AREA	TOTAL
SOLANCHO RED 1 DEL NOVA P218						
0		5.7	0.20	2.77	0.25	8.12
0		8.7	0.83	2.77	2.30	
11.4		3.0	1.03	2.73	2.78	7.63
17.1		2.7	0.80	2.10	2.10	6.61
22.85		5.7	0.28	2.64	0.89	7.54
24.4		5.8	0.45	1.22	0.71	5.49
		1.6	0.23	2.62	0.50	1.40
DESCUENTOS						
TURBO DE 16		24.4				-3.17
CAMA TRIDURADO		24.4	0.00	0.10		-1.93
SOLANCHO RED 1 DEL NOVA P218						
0		0	1.05	1.66	1.76	17.27
10		10	1.05	1.61	1.66	
20		10	2.05	1.62	1.70	16.96
SOLANCHO RED 1 DEL NOVA P218						
0		0	0.25	1.68	0.42	4.11
10		10	0.25	1.61	0.40	
20		10	0.25	1.62	0.41	4.04
DESCUENTOS						
ENCORRADO TURBO 24" RED 1		20	1.05	0.86		-17.99
OBSERVACIONES:					Subtotal	426.74
					Vienen	
TOTAL						426.74



Carlos Alberto Triana Trujillo
Residente de obra

Hector Fabian Morales Ayala
Director de obra

Jaime Orlando Velez Osorio
Residente de interventoria

MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

MEMORIAS DE CALCULO

FORMATO: CONTRATO DE OBRA CIVIL

CONTRATO DE OBRA CIVIL

FECHA EMISION: 1

FECHA: DD 1 MM 7 AA 2021

CORTE N°: 1

HOJA: ELABORÓ

DE: 1

OBJETO DEL CONTRATO: REHABILITACION Y/O RECUPERACION YA R EPDISION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P. ORICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ

CONTRATANTE: UNION TEMPORAL AGUAS 2021

INTERVENIOR: CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAL

CAPITULO: 4. EXCAVACION A MANO

CONTRATO N°: 901.471.171-1

CONTRATO N°: 0041 ABRIL/07 DE 2021

CONTRATO N°: 93.396.180

UNIDAD: m3

DESCRIPCION: Excavaciones en material común y Conglomerado (incluye Equipo y herramienta menor) De 0 a 2 mts. an

UBICACION: 0063.06 DE MAYO DE 2021

Localización	MARGEN	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	AREA	TOTAL
ZONA 37 - PZAS AGUAS RESIDUALES						
D		6.00	1.05	2.10	2.10	13.13
		8.25	1.05	2.10	2.10	13.97
ZONA 38 - PZAS AGUAS RESIDUALES						
D		0.80	0.80	2.00	1.60	30.44
		5.8	0.80	1.00	1.80	50.44
		11.6	0.80	2.00	1.80	10.14
		17.4	0.80	2.00	1.80	4.32
DESCUENTOS						
ASFALTO		79.91	0.80	0.50	17.92	-2.79
ZONA 39 - PZAS AGUAS RESIDUALES						
D		2.75	0.80	2.00	1.60	4.95
		4.45	0.80	2.00	1.80	10.28
		12.45	0.80	2.00	1.80	7.50
		18.2	0.80	2.00	1.80	10.35
		23.9	0.80	2.00	1.80	10.26
		28.9	0.80	2.00	1.80	9.00
DESCUENTOS						
ASFALTO		28.9	0.50	0.10		-2.60
ZONA 40 - PZAS AGUAS RESIDUALES						
D		5.7	0.80	2.00	1.60	9.12
		3.0	0.80	2.00	1.60	8.80
		12.4	0.80	2.00	1.80	4.32
		17.1	0.80	2.00	1.80	9.12
		22.83	0.80	2.00	1.80	9.00
		24.4	0.80	2.00	1.60	2.48
DESCUENTOS						
ASFALTO		24.4	0.80	0.10		-1.93



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

MEMORIAS DE CALCULO

FORMA DE OBRA CIVIL

CONTRATO DE OBRA CIVIL

FECHA EMISION

FECHA: 01 / 07 / 2021

HOJA: 1 DE 1

ELABORÓ:

OBJETO DEL CONTRATO: REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRÁULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAI S.A E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE

CONTRATANTE: UNION TEMPORAL AGUAS 2021

CONTRATADO: 901.47.1.171-1

CONTRATO N°: 0041, ABRIL/07 DE 2021

INTERVENIOR: CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAI

INTO C.C.: 83.398.180

CONTRATO N°: 0063, 06 DE MAYO DE 2021

CAPITULO: 4. EXCAVACION A MAQUINA

ITEM: Excavaciones en material común y Conglomerado (incluye Equipo y herramienta menor) De 0 a 2 mts en Secc

Localización	MARGEN	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	AREA	TOTAL
REDES DEL IBAI 9238						
0	0	1,05	1,68	1,76		
10	10	2,05	1,61	1,68		17,27
20	10	1,05	1,62	1,70		16,96
30	10	1,05	1,72	1,81		17,54
40	10	1,05	1,96	2,06		19,52
43,90	1,9	3,05	1,11	2,22		8,33
REDES DEL IBAI 9237						
0	0	1,15	1,75	2,19		30,94
10	10	1,25	1,6	2,00		19,50
20	10	1,25	1,51	1,90		19,50
30	10	1,25	1,55	1,94		19,19
40	10	3,23	1,7	2,19		20,31
50	10	1,25	2,05	2,56		23,44
52,27	1,17	1,25	2,36	1,85		6,16
TUBERIAS EXISTENTES 24" RED 1						
TUBERIA EXISTENTE 24" RED 1						
		43,90			0,39	12,81
TUBERIA EXISTENTE 33" RED 1						
		52,27			0,55	18,94
Subtotal						295,04
Vengan						0,00
TOTAL						295,04

OBSERVACIONES:

Subtotal: 295,04

Vengan: 0,00

TOTAL: 295,04

Carlos Alberto Triana Trujillo
Residente de obra

Jaime Orlando Jales Osorio
Asistente de Interventoria

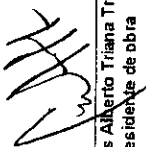
MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

MEMORIAS DE CALCULO	
DIRECCIÓN DE PROCESO	CONTRATO DE OBRA CIVIL
FECHA EMISIÓN	1
FORMATO	HOJA
CODIGO	1
VERSION	DE
FECHA	1
DD	1
MM	7
AA	2021
CORTE N°	1
ELABORÓ	

OBJETO DEL CONTRATO	REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRÁULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRO-SANITARIO DEL IBSAL S.A.E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE		
CONTRATANTE INTERVENIOR	UNION TEMPORAL AGUAS 2021	MT O.C.C.	901.471.171-1
CAPITULO	4. EXCAVACION A MAQUINA	MT O.C.C.	93.398.180
CONTRATO N°	0041. ABRIL/07 DE 2021	CONTRATO N°	0063 06 DE MAYO DE 2021
UNID.	m3	URBICACION	


Localización	MARGEN	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	AREA	TOTAL
PZ 34- PZ35 AGUAS RESIDUALES						
0		0.00	1.05	2.84	2.88	17.81
5.25		0.25	1.05	2.72	2.72	
12.5		0.50	1.05	2.39	2.40	17.02
PZ 36- PZ38 AGUAS RESIDUALES						
0		0.00	0.90	2.07	1.85	10.84
5.8		0.90	0.90	2.09	1.88	
11.6		0.90	0.90	2.03	1.82	10.72
17.4		0.90	0.90	3.85	3.75	20.36
19.81		0.90	0.90	3.79	3.61	4.21
DESCUENTOS						
TUBO DE 20"		17.4			0.20	3.53
PZ 34- PZ35 AGUAS RESIDUALES						
0		0.90	1.60	1.44	1.44	3.89
2.75		0.90	1.54	1.39	1.39	
8.45		0.90	1.40	1.26	1.26	7.54
12.45		0.90	1.32	1.19	1.19	4.89
18.2		0.90	1.09	0.96	0.96	5.74
23.5		0.90	0.95	0.86	0.86	5.23
28.9		0.90	0.84	0.76	0.76	4.02
DESCUENTOS						
TUBO DE 20"		28.9			0.20	5.85
PZ 36- PZ38 AGUAS RESIDUALES						
0		0.80	0.77	0.69	0.69	3.50
5.7		0.80	0.77	0.61	0.61	
8.7		0.80	0.73	0.58	0.58	1.79
11.4		0.80	0.54	0.50	0.50	1.46
17.1		0.80	0.64	0.51	0.51	2.85
22.85		0.80	0.57	0.46	0.46	2.79
24.4		0.80	0.51	0.50	0.50	0.74

OBSERVACIONES:	
Subtotal	106.55
Vienen	
TOTAL	106.55



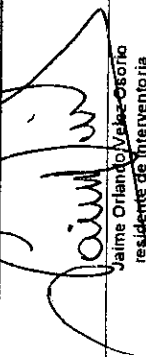
 Carlos Alberto Triana Trujillo

 Residente de obra



 Hector Fabian Morales Aya

 Director de obra



 Jaime Orlando Velazco Ochoa

 Residente de Interventoria

MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 81

MEMORIAS DE CALCULO

FORMATO CODIGO VERSION

CONTRATO DE OBRA CIVIL

FECHA DD 1 MM 7 AA 2021

CORTE N° 1

HOJA 1 DE 1

ELABORÓ

OBJETO DEL CONTRATO: REHABILITACION Y/O REPOSICION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P. ORCAL EN LA CIUDAD DE IBASUE

CONTRATANTE: UNION TEMPORAL AGUAS 2021

CONTRATADO N°: 801.471.171-1

FECHA: 0641. ABRIL 07 DE 2021

CONTRATO N°: 83.398.180

FECHA: 0063.06 DE MAYO DE 2021

CONTRATO N°: 801.471.171-1

CONTRATO N°: 83.398.180

UNID. m2

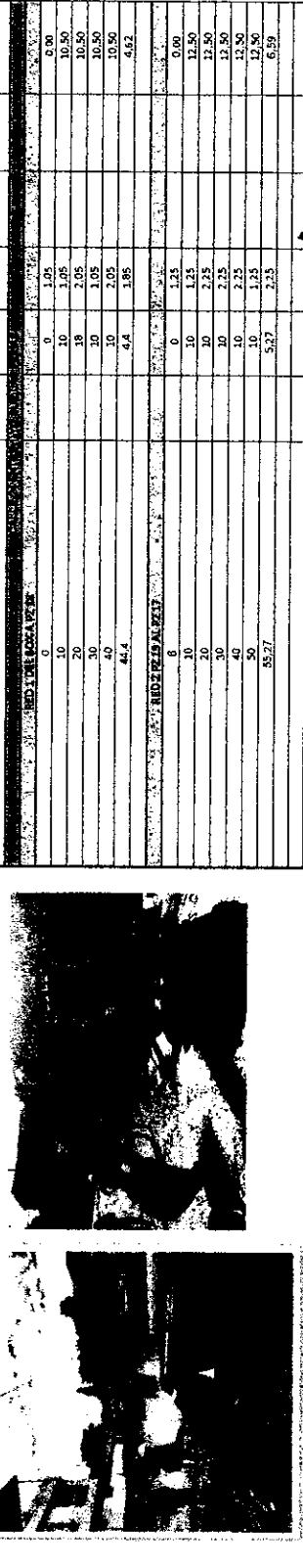
LONGITUD ANCHO ALTURA

MARGEN

AREA

TOTAL

CONTRATO N°	UNID.	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	AREA	TOTAL
RED 1 - PIZAS AGUAS RESERVALES						
0	0.00				0.00	0.00
5.8	0.80				4.64	4.64
11.0	0.80				8.80	13.44
5.8	0.80				4.64	18.08
2.5	0.90				2.25	20.33
18.81	0.90				16.93	37.26
RED 2 - PIZAS AGUAS RESERVALES						
0	0.90				0.00	0.00
2.6	0.80				2.08	2.08
2.75	0.80				2.20	4.28
8.45	0.80				6.76	11.04
17.25	0.80				13.80	24.84
18.2	0.80				14.56	39.40
3.9	0.80				3.12	42.52
5.7	0.80				4.56	47.08
5.0	0.80				4.00	51.08
25.9	0.80				20.72	71.80
RED 3 - PIZAS AGUAS LIMPIAS						
0	0.80				0.00	0.00
5.7	0.80				4.56	4.56
8.7	0.80				6.96	11.52
3.0	0.80				2.40	13.92
11.4	0.80				9.12	23.04
17.1	0.80				13.68	36.72
5.7	0.80				4.56	41.28
2.85	0.80				2.28	43.56
2.4	0.80				1.92	45.48
RED 4 - PIZAS AGUAS LIMPIAS						
0	1.05				0.00	0.00
10	1.05				10.50	10.50
20	2.05				41.00	51.50
30	1.05				31.50	83.00
40	2.05				82.00	165.00
44.4	1.85				82.14	247.14
RED 5 - PIZAS AGUAS LIMPIAS						
0	1.25				0.00	0.00
10	1.25				12.50	12.50
20	2.25				45.00	57.50
30	2.25				67.50	125.00
40	2.25				90.00	215.00
50	1.25				62.50	277.50
55.27	2.25				124.36	401.86



OBSERVACIONES

Subtotal: 179.16

Menor: 0.00

TOTAL: 179.16

Carlos Alberto Triana Trujillo
Residente de obra

Jaime Orlando Valdez Osorio
Residente de Interventoria

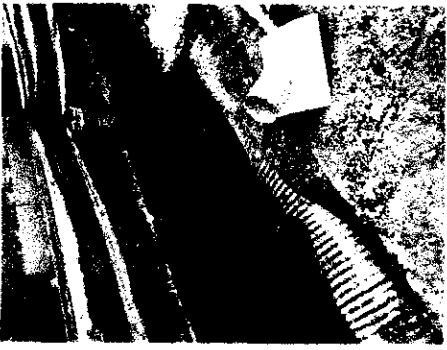
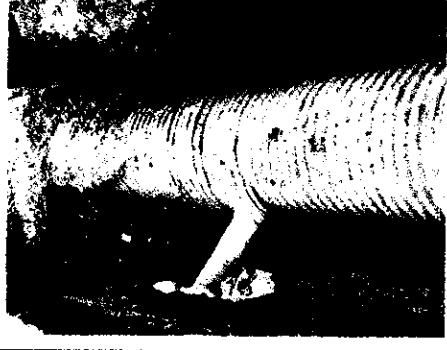
MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

MEMORIAS DE CALCULO	
DIRECCION DE PROYECTO	CONTRATO DE OBRA CIVIL
FECHA EMISION	1 DE 1
FORMATO CODIGO VERSION	1
FECHA DD MM AA	1 07 2021
CORTE N°	1
HOJA	1 DE 1
ELABORO	

OBJETO DEL CONTRATO: REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE

CONTRATANTE	UNION TEMPORAL AGUAS 2021	CONTRATO N°	0041, ABRIL 07 DE 2021
INTERVENOR	CONSORCIO INTERVENORIA EXTERNA IBAI	CONTRATO N°	0063.06 DE MAYO DE 2021
MITO C.C.	901.471.171-1		
MITO C.C.	93.388.180		

CAPITULO	ITEM	DESCRIPCION	UNID.	LONGITUD	ANCHO	ALTIMA	AREA	TOTAL
		Instalacion de Tuberia De Diametro 6" (incluye Equipo y herramienta menor)	m					
		De 0.40 a 2.00 Mts						
		Localización						
		RED 2 DEL BOX A 17231						
		TUBERIA CONECCION RED RESIDUAL DOMICILIARIA	2.5					2.50
Subtotal								2.50
TOTAL								2.50



OBSERVACIONES:

[Signature]
Jaime Orlando Vélez Osorio
residente de interventoria

[Signature]
Hector Fabian Morales Ayala
Director de obra

[Signature]
Carlos Alberto Triana Tujillo
Residente de obra

MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

MEMORIAS DE CALCULO

DIRECCION DE PROCESO: CONTRATO DE OBRA CIVIL

FECHA EMISION: 1 DE 1

FECHA: DD 1 MM 7 AA 2021

CORTE N°: 1

ELABORÓ:

OBJETO DEL CONTRATO: REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO CENTRO DEL PERIMETRO HIDRO-SANTARO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE

CONTRATANTE: UNION TEMPORAL AGUAS 2021

CONTRATADO N°: 901.471.171-1

CONTRATO N°: 0041, ABRIL 07 DE 2021

CONTRATO N°: 93.398.180

CONTRATO N°: 0083 06 DE MAYO DE 2021

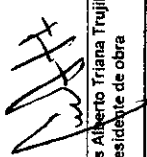
CAPITULO: De 2.00 a 4.00 Mts

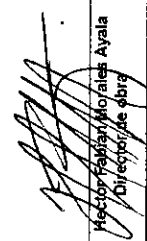
ITEM: Instalacion de Tuberia De Diametro 16" (incluye Equipo y Herramienta menor)

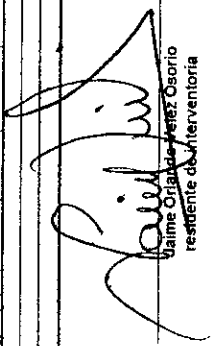
LOCALIZACION	MARGEN	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	AREA	TOTAL
0		5.7				0.00
5.7		3.0				5.70
6.7		2.7				3.00
11.4		5.7				2.70
17.1		5.7				5.70
22.8		5.8				5.75
24.4		1.6				1.55
Subtotal						24.40
Vienen						24.40
TOTAL						24.40



OBSERVACIONES:


 Carlos Alberto Triana Trujillo
 Residente de obra


 Hector Padilla Morales Ayala
 Director de obra


 Jaime Ospina
 Residente de interventoria

MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

MEMORIAS DE CALCULO	
DIRECCION DE PROCESO	CONTRATO DE OBRA CIVIL
FECHA EMISION	1 DE 1
FORMATO	MEMORIAS DE CALCULO
CODIGO	1
VERSION	1
HOJA	1 DE 1
FECHA	DD 1 MM 7 AA 2021
CORTE N°	1
ELABORÓ	

OBJETO DEL CONTRATO: REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A.E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBA DUE

CONTRATANTE: UNION TEMPORAL AGUAS 2021

INTERVENIOR: CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA BAL

CONTRATO N°: 0041, ABRIL 07 DE 2021

CONTRATO N°: 0063 06 DE MAYO DE 2021

CAPITULO	ITEM	DESCRIPCION	MARGEN	UNID.	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	AREA	TOTAL
		Localización							
		RED 1 DEL BOX A PZ14B							
		6.33							6.33
		12.66							6.33
		18.99							6.33
		25.32							6.33
		31.65							6.33
		37.98							6.33
		44.31							6.33
<p>Observaciones:</p> <p>Subtotal: 44.31</p> <p>Vienen: 44.31</p> <p>TOTAL: 44.31</p>									



[Signature]
 Hector Fabian Morales Ayala
 Director de Obra

[Signature]
 Carlos Alberto Triana Trujillo
 Residente de obra

[Signature]
 Jaime Orlando Perez Osorio
 residente de interventoria

MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

MEMORIAS DE CALCULO

DIRECCION DE PROCESO	CONTRATO DE OBRA CIVIL	FORMATO CODIGO VERSION
----------------------	------------------------	------------------------

1 DE 1

HOJA

FECHA: DO 1 MH 7 AA 2021

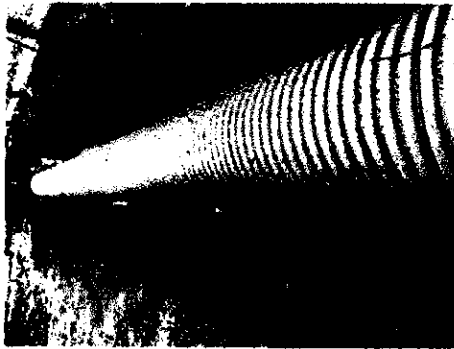
CORTE N° 1

ELABORÓ

OBJETO DEL CONTRATO: REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPROMISOS PARA EL DISTRITO HIDRÁULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL BAL S.A.E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE BAGÜE

CONTRATANTE	UNION TEMPORAL AGUAS 2021	MTO C.C.	901.471.171-1	CONTRATO N°	0041, ABRIL/07 DE 2021
INTERVENIDOR	CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAI	MTO C.C.	93.398.780	CONTRATO N°	0063.06 DE MAYO DE 2021

CAPITULO	ITEM	DESCRIPCIÓN	MARGEN	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	AREA	TOTAL
		Localización						
		Instalación de Tubería De Diámetro 33" (incluye Equipo y herramienta menor)						
		6,30		6,30				6,30
		12,60		6,30				6,30
		18,90		6,30				6,30
		25,20		6,30				6,30
		31,50		6,30				6,30
		37,80		6,30				6,30
		Subtotal						37,80
		Verían						37,80
		TOTAL						37,80



OBSERVACIONES.

[Signature]
Carlos Alberto Triana Trujillo
Resistente de obra

[Signature]
Hector Fabian Morales Ayala
Director de obra

[Signature]
Jaime Oriando Velez Ospina
TESTENTE DE VALERVENTORIA

MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

MEMORIAS DE CALCULO

FORMATO
CÓDIGO
VERSION

CONTRATO DE OBRA CIVIL

1

HOJA

DE

1

FECHA DD MM AA 2021

CORTE N°

1

ELABORO

OBJETO DEL CONTRATO: REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPROMISOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A. E.S. P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ

CONTRATANTE: UNION TEMPORAL AGUAS 2021
 INTERVENOR: CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAL
 NIT O C.C.: 901.471.171-1
 NIT O C.C.: 93.388.180

CONTRATO N°: 0041, ABRIL/07 DE 2021
 CONTRATO N°: 0063 06 DE MAYO DE 2021

CAPITULO: 20. OTROS
 ITEM: Señalización en Guadua C/3 más y Polseombra de h=2mts

Localización	MARGEN	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	AREA	TOTAL
CERRAMIENTO PERIMETRAL LATERAL	2	202.00	7.00			404.80
CERRAMIENTO ENTRADA Y SALIDA	2					14.00
CERRAMIENTO PERIMETRAL LATERAL	2	98	9.70			186.00
CERRAMIENTO ENTRADA Y SALIDA	2					29.40
Subtotal						617.40
Vienen						617.40
TOTAL						617.40

OBSERVACIONES:



[Signature]
 Carlos Alberto Triana Trujillo
 Residente de obra

[Signature]
 Herney Fabian Hoyales Ayala
 Director de obra

[Signature]
 Jaime Orlando Velez Osorio
 Residente de inventoria

MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

MEMORIAS DE CALCULO

CONTRATO DE OBRA CML: 1 HOJA: 1 DE: 1

FECHA: DD 1 MM 7 AA 2021 CORTE N°: 1 ELABORÓ:

OBJETO DEL CONTRATO: REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIGRAÚLICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ



CONTRATANTE: UNION TEMPORAL AGUAS 2021 **CONTRATO N°:** 901.471.171-1 **UBICACIÓN:** 0041, ABRIL 07 DE 2021


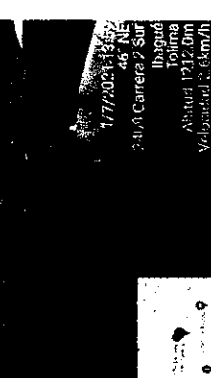
INTERVENIOR: CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAI **CONTRATO N°:** 93.398.180 **UBICACIÓN:** 0063 06 DE MAYO DE 2021

CAPÍTULO: 20. OTROS **ITSM:** Señales provisional móvil para obra tipo tripoide incluye tablero

SENALES MOVILES	Localización	MARGEN	LONGITUD	ANCHO	AREA	TOTAL
10.00						10.00
12						12.00
SENALES MOVILES						
10.00						10.00
12						12.00
SENALES MOVILES						

OBSERVACIONES:

Subtotal: 22.00
Vienes: 22.00
TOTAL: 22.00

Carlos Alberto Triana Trujillo
Residente de obra

Jaime Orjales Osoño
Residente de interventoria

MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

MEMORIAS DE CALCULO

FORMATO CONTRATO DE OBRA CIVIL

DDO 1 MM 7 AA 2021

FECHA DO 1 MM 7 AA 2021

VERSION 1

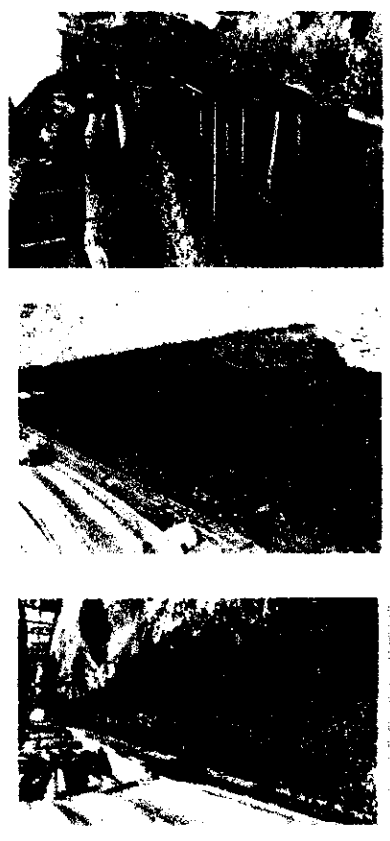
HOJA 1 DE 1

CORTE N° 1

ELABORÓ

REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIRÁULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL I.B.A.L S.A E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ

CONTRATANTE INTERVENIOR	UNION TEMPORAL AGUAS 2021 CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAI	MITO C.C. MITO C.C.	901.471.171-1 93.388.180	CONTRATO N° CONTRATO N°	0041, ABRIL/07 DE 2021 0063 06 DE MAYO DE 2021			
CAPITULO	28. OTROS	ITEM	Suministro e Instalación Lecho en Grava para Cama de Tubeta D= 1/2 a 3/4	UNID. m3	UBICACIÓN			
			Localización	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	AREA	TOTAL
			CAMA TRITURADO	37,90	1,05	0,10		1,35
			CAMA TRITURADO	19,91	0,90	0,10		1,79
			CAMA TRITURADO	78,9	0,90	0,10		2,50
			CAMA TRITURADO	24,4	0,8	0,10		1,952
				6,33	1,05	0,10		0,66
				6,33	1,05	0,10		0,66
				6,33	1,05	0,10		0,66
				6,33	1,05	0,10		0,66
				6,33	1,05	0,10		0,66
				6,33	1,05	0,10		0,66
				6,30	1,25	0,10		0,79
				6,30	1,25	0,10		0,79
				6,30	1,25	0,10		0,79
				6,30	1,25	0,10		0,79
				6,30	1,25	0,10		0,79
				6,30	1,25	0,10		0,79
Subtotal								17,08
Varen								17,08
TOTAL								17,08



Carlos Alberto Triana Trujillo
Residente de obra

Heitor Fabian Morales Ayala
Director de obra

Jaime Orlando Viteros Osorio
residente de interventoria

OBSERVACIONES:

MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

MEMORIAS DE CALCULO	
FORMATO	1
CODIGO	1
VERSION	1
HOJA	1 DE 1
CORTE N°	1
ELABORÓ	

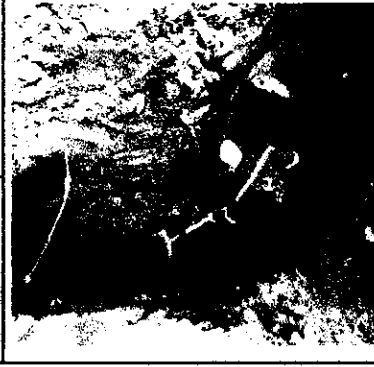
REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ

UNION TEMPORAL AGUAS 2021

CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAL

20. OTROS

CONTRATO N°	CONTRATO N°	UNID.	LONGITUD	MARGEN	ANCHO	ALTURA	AREA	TOTAL
0041, ABRIL/07 DE 2021	0063 06 DE MAYO DE 2021							
Manejo de Aguas Con Diámetros de 12" a 24"								
Locación								
MANEJO DE AGUAS								
MANEJO EN RED 1								
MANEJO EN RED 2								
SUBTOTAL								
Vienen								
TOTAL								
3,00								
3,00								



OBSERVACIONES:

[Signature]
 Carlos Alberto Triana Trujillo
 Residente de obra

[Signature]
 Hector Fabian Morales Ayala
 Director de obra

Subtotal
 Vienen
TOTAL

[Signature]
 Jaime Orlando Vélez Osoño
 residente de interventoria

MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

MEMORIAS DE CALCULO

DIRECCION DE PROCESO	CONTRATO DE OBRA CIVIL	FORMATO CODIGO	1	HOJA	1	DE	1
FECHA EMISION		VERSION	1				
FECHA	DD 1 MM 7 AA 2021	CORTE N°	1	ELABORÓ			

OBJETO DEL CONTRATO: REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRESOS PARA EL DISTRITO HIDRÁULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRO SANTIAGO DEL IBAL S.A.E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ

CONTRATANTE INTERVENTOR	UNION TEMPORAL AGUAS 2021	CONTRATO N°	901.471.171-1	CONTRATO N°	0041, ABRIL/07 DE 2021
CAPITULO	CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAL	CONTRATO N°	93.398.180	CONTRATO N°	0083 06 DE MAYO DE 2021
	ITEMS NO PREVISTOS	ITEM		UNID.	m



Localización	MARGEN	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	AREA	TOTAL
0						0,00
5,8		5,8				5,80
11,6		5,8				5,80
17,4		5,8				5,80
20,41		3,0				3,01
0						0,00
2,75		2,8				2,75
8,45		5,7				5,70
12,45		4,0				4,00
18,2		5,8				5,75
23,9		5,7				5,70
29,4		5,5				5,50

Subtotal	49,81
Vienen	
TOTAL	49,81

OBSERVACIONES:

[Signature]
Hector Fabian Morales Ayala
Director de obra

[Signature]
Carlos Alberto Triana Trujillo
Residente de obra

[Signature]
Jaime Orlando Velez Osorio
Asesor técnico interventoría

MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

DIRECCION DE PROCESO		CONTRATO DE OBRA CIVIL		FORMATO	MEMORIAS DE CALCULO	
FECHA EMISION	1	VERSION	1	HOJA	1	DE
FECHA	01	MM	07	AA	2021	
CORTE N°	1	ELABORO				

OBJETO DEL CONTRATO	REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAI S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE					
CONTRATANTE	UNION TEMPORAL AGUAS 2021		MTO.C.C.	901.471.171-1	CONTRATO N°	0041, ABRIL 07 DE 2021
INTERVENIOR	CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAI		MTO.C.C.	93.398.180	CONTRATO N°	0063 06 DE MAYO DE 2021

CAPITULO	NP. NO PREVISTOS	ITEM				
----------	------------------	------	--	--	--	--

Localización	MARGEN	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	AREA	TOTAL
ENCORRADO TUBO 24" RED 1		25	1.05	0.86		22.49
ENCORRADO TUBO 33" RED 2		36	1.25	1.09		49.97
VOLUMEN TUBO 24" RED 1		25			0.292	-7.30
VOLUMEN TUBO 33" RED 2		36			0.552	-19.86
Subtotal						44.30
Vienen						
TOTAL						44.31



OBSERVACIONES:

Carlos Alberto Triana Trujillo
Residente de obra

Hector Fabián Morales Ayala
Director de obra

Jaime Quijano-Velez Osorio
Residente de interventoria

MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

MEMORIAS DE CALCULO	
FORMATO	1
CÓDIGO	1
VERSION	1
FECHA EMISION	1 DE 1
FECHA	DD MM AA 2021
DD	1
MM	7
AA	2021
CORTE N°	1
ELABORÓ	ELABORÓ

REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL BAL S.A. E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ

UNION TEMPORAL AGUAS 2021

CONTRATANTE INTERVENIOR CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAL

CONTRATO N° 0041, ABRIL 07 DE 2021

CONTRATO N° 0063 06 DE MAYO DE 2021

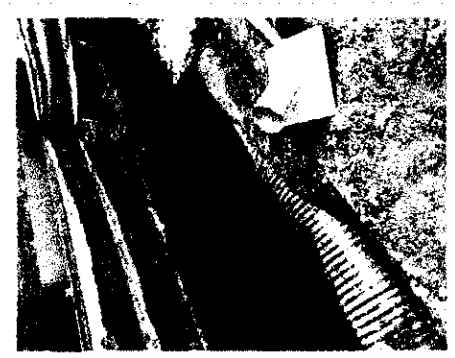
CONTRATO N°	UNID.	LONGITUD	MARGEN	ANCHO	ALTURA	AREA	TOTAL
901.471.171-1							
93.398.180							
suministro e instalación de silla Yac 24x6" pvc incluye agarraderas caucho y adherente							
Localización							
ACCESORIO CONECCION DOMICILIARIA / RED DE ALCANTARILLADO							
1.00							

Observaciones:

Subtotal 1,00

Vistos 1,00

TOTAL 1,00



Carlos Alberto Triana Trujillo
Residente de obra

Hector Fabián Morales Ayala
Director de obra

Jairo Orlando Velez Osorio
residente de inventoria

MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

MEMORIAS DE CALCULO


DIRECCIÓN DE PROCESO	CONTRATO DE OBRA CIVIL	FORMATO CDDIGO	1	HOJA	1	DE	1
FECHA EMISIÓN		VERSION					
FECHA	DD 1	MM 7	AA 2021	CORTE N°	1	ELABORÓ	

DIRECCIÓN DEL CONTRATO	REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIPRÁULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE BAGÜE						
CONTRATANTE	UNION TEMPORAL AGUAS 2021						
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAL						
CONTRATO N°	901.471.171-1						
CONTRATO N°	93.398.180						
UMB.	demolicion estructura concreto reforzado						
M3	0041. ABRIL/07 DE 2021						
ALTURA	D063 06 DE MAYO DE 2021						


CAPITULO	Localización	MARGEN	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	AREA	TOTAL
	0						0,00
	2,75		2,8	0,90	0,60	2,48	1,24
	8,45		5,7	0,90	0,50	5,13	2,57
	22,45		4,0	0,90	0,50	3,60	1,80
	18,2		5,8	0,90	0,50	5,18	2,59
	13,9		5,7	0,90	0,50	5,13	2,57
	15,9		5,0	0,90	0,50	4,50	2,25
	DESCUENTOS						
	TUBO DE 10"		28,9			0,30	1,45
	LOSA RED 1		17,1	1,05	0,1		1,80
	DADO RED 2		1,55	1,25	0,3		0,58
	PLACA EN RED 2		26,1	1,25	0,2		6,53
	PLACA EN RED 2		1,50	1,25	0,30		0,56
	VDLUMEN TUBO EN DADO RED 2		1,55			0,552	0,86

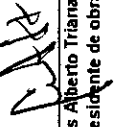
Subtotal	15,76
Vienen	
TOTAL	15,76

OBSERVACIONES:

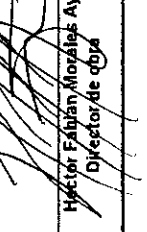


ITEMS NO PREMBITOS

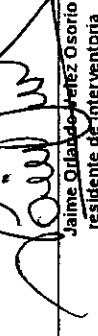




Carlos Alberto Triana Trujillo
Residente de obra



Hector Fabian Moyales Ayala
Director de obra



Jaime Orlando Perez Osorio
residente de interventoria

MEMORIA DE CÁLCULO ACTA No. 01

MEMORIAS DE CÁLCULO

DIRECCIÓN DE PROCESO: CONTRATO DE OBRA CIVIL
 FECHA EMISIÓN: 1 HOJA

FORMATO CÓDIGO VERSIÓN: 1

FECHA DD MM AA: 1 07 2021
 CORTE N°: 1
 ELABORÓ:

OBJETO DEL CONTRATO: REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE AGUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRÁULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL B.S.A. E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ

CONTRATANTE INTERVENIOR: UNIÓN TEMPORAL AGUAS 2021
 CONTRATO N°: 901.471-171-1
 CONTRATO N°: 903.398.180
 FECHA: 06.04. ABRIL.07 DE 2021
 FECHA: 00.63.06 DE MAYO DE 2021

CAPÍTULO: ITEMS NO PREVISTOS

Localización	MARGEN	LONGITUD	ANCHO	ALTIMETRIA	AREA	TOTAL
0	2	0.0	3.00	3.00	0.00	0.00
5.8	2	5.8	3.00	3.00	34.80	34.80
11.6	2	5.8	3.00	3.00	34.80	34.80
17.4	2	5.8	3.00	3.00	34.80	34.80
19.81	2	2.5	3.00	3.00	35.06	35.06
0	2	0.0	3.00	3.00	0.00	0.00
2.75	2	2.8	3.00	3.00	36.50	36.50
6.45	2	5.7	3.00	3.00	34.20	34.20
12.45	2	4.0	3.00	3.00	24.00	24.00
18.2	2	5.8	2.75	2.75	31.98	31.98
23.9	2	5.7	2.65	2.65	30.37	30.37
28.9	2	5.0	2.55	2.55	25.52	25.52
0	2	0.0	2.77	2.77	0.80	0.80
5.7	2	5.7	2.77	2.77	31.33	31.33
8.7	2	3.0	2.73	2.73	16.36	16.36
11.4	2	2.7	2.62	2.62	14.17	14.17
17.1	2	5.7	2.64	2.64	30.68	30.68
22.85	2	5.8	2.57	2.57	29.58	29.58
24.4	2	1.5	2.82	2.82	6.12	6.12
Subtotal					411.77	411.77
Vienen						
TOTAL					411.77	411.77



OBSERVACIONES:

Carlos Alberto Triana Trujillo
Residente de obra

Heitor Fabian Morales Ayala
Director de obra

Jaime Olayo Velez Osorio
residente de interventoria

MEMORIA DE CALCULO ACTA No. 01

MEMORIAS DE CALCULO	
DIRECCIÓN DE PROCESO	CONTRATO DE OBRA CIVIL
FECHA EMISIÓN	1
DD	MM
1	7
AA	2021
FORMATO	HOJA
CÓDIGO	1
VERSIÓN	DE
1	1
CORTE N°	ELABORÓ
1	

REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRÁULICO N° 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANTARIO DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ

CONTRATANTE: UNIÓN TEMPORAL AGUAS 2021

CONTRATADO N°: 0041, ABRIL 07 DE 2021

INTERVENIOR: CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAL

CONTRATO N°: 0063 06 DE MAYO DE 2021

MT O C.C.: 901.471.171-1

MT O C.C.: 93.398.180

CAPÍTULO	ITEM	Localización	MARGEN	UNID.	LONGITUD	ANCHO	ALTIURA	AREA	TOTAL
	ITEMS NO PREVISTOS								
		0		0,00	1,05	4,94	5,08		
		5,25		6,25	1,05	4,92	4,92		30,94
		12,9		6,65	1,05	4,29	4,50		30,99
		0		0,00	0,48	4,84	2,30		47,68
		5,25		6,25	2,48	4,59	11,36		
		12,9		6,65	1,28	4,29	5,47		55,94
				12,9	0,29				3,77
				12,90	1,05	0,20			3,35
Subtotal									155,42
Viene									
TOTAL									155,43





OBSERVACIONES:

Carlos Alberto Triana Trujillo
Residente de obra

Hector Fabian Morales Ayala
Director de Obra

Jaime Orlando Velez Osorio
residente de interventoria

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué</p>	<p>Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021</p> <p>"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTOES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."</p>	 <p>IBAL LA ESP OFICIAL EMPRESA IBAGÜERA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</p>
<p>INFORME TÉCNICO</p>		

INFORME MENSUAL DE OBRA CONTRATO No. 0041 DE ABRIL 07 DE 2021

CONTRATO No. 0041, ABRIL/07 DE 2021
"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTOES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."

CONTRATANTE:
EMPRESA IBAGÜERA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A
E.S.P OFICIAL

INTERVENTORÍA:
CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA DEL IBAL

CONTRATISTA:
UNION TEMPORAL AGUAS 2021



Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021



"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."



INFORME TÉCNICO

1. CONTENIDO

1. CONTENIDO	2
1. INTRODUCCIÓN.....	2
2.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.....	3
2.2. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	4
2.3 ESTADO E INVENTARIO INICIAL	10
2.4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCE DEL PROYECTO.....	11
2.4.1 OBRAS A EJECUTAR.....	11
2.4.2 ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTOS AMBIENTALES	19
2.4.3 DEMANDA AMBIENTAL DEL PROYECTO.....	20
2.4.3.1 Fuente de materiales y plantas de trituración.....	20
Recurso Hídrico.....	20
Zonas De Depósito del material sobrante de obra.....	20
3.0 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.....	21
3.1 ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA.....	21
3.1.2 GENERALIDADES DEL CONTRATO DE OBRA.....	21
3.2.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO..	22
3.2.2 MAQUINARIA MÍNIMA REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN	22
4. EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	23
5. CONCLUSIONES.....	36
6. RESOLUCIÓN BOTADERO	37
7. ANEXOS.....	38

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021</p> <p style="text-align: center;">"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."</p> <p style="text-align: center;">INFORME TÉCNICO</p>	 <p>IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</p>
---	--	--

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe técnico contiene de forma resumida las actividades adelantadas en virtud al desarrollo contractual del contrato de obra **No. 0041, DE 2021 "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."**

Para el municipio de Ibagué las redes de acueducto y alcantarillado representa un factor indispensable en el desarrollo de la calidad de vida de sus habitantes. Comunidad que durante mucho tiempo viene manifestando su inconformismo por el mal estado de estas redes, donde en algunos sectores de la ciudad el deterioro de la red de alcantarillado a causado que se generen afectaciones a la malla vial y en la mayoría de los casos oleadas continuas de malos olores, los cuales afectan constantemente el bienestar y la calidad de vida de los habitantes.

Siendo así, la rehabilitación y/o mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado unos de los principales temas a incorporar en el plan de desarrollo municipal, adoptado mediante acuerdo municipal 007 de 16 de junio de 2020, donde su programa 1 de IBAGUE VIBRA 2020-2023 establece: "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico". En este sentido, y amparados en el artículo 365 donde se dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y por tal motivo es deber del Municipio de Ibagué, la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en todo el territorio a su cargo y garantizar la calidad, cobertura y continuidad de dichos servicios. Con fin de dar desarrollo y solución a la problemática el Municipio de Ibagué, mediante la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL encargada de la prestación del servicio, establece el contrato de obra No. 0041 de Abril 2021 con la UNION TEMPORAL AGUAS 2021 para dar solución a la problemática en el distrito hidráulico 3 de esta ciudad y es así que el día 02 de junio de 2021 se da ocasión al acta de inicio para el contrato mencionado.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021</p> <p style="text-align: center;">"REHABILITACION Y/D RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."</p> <p style="text-align: center;">INFORME TÉCNICO</p>	 <p>IBAL EMPRESA IBAGÜENSE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</p>
---	--	--

2.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Ibagué un municipio ubicado en el centro-occidente de Colombia, sobre la Cordillera Central de los Andes entre el Cañón del Combeima y el Valle del Magdalena, en cercanías del Nevado del Tolima. Es la capital del departamento de Tolima, se encuentra a una altitud de 1285 msnm; Fue fundada el 14 de octubre de 1550 por el capitán español Andrés López de Galarza, lo que la convierte en una de las ciudades más antiguas de América. Por ser una ciudad capital, alberga la sede principal de la Gobernación del Tolima, el Palacio de Justicia, el Palacio Municipal, la Asamblea Departamental, la fiscalía general de la Nación, y es el principal epicentro político, industrial, comercial, cultural, financiero y turístico del departamento.

Ibagué tiene un clima tropical y tiene una cantidad significativa de lluvia durante el año. La temperatura es en promedio 21.1 ° C. Precipitaciones promedio 1976 mm.

Figura 1. Localización del municipio de Ibagué



Fuente: (Google Earth, 2021)

2.2. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

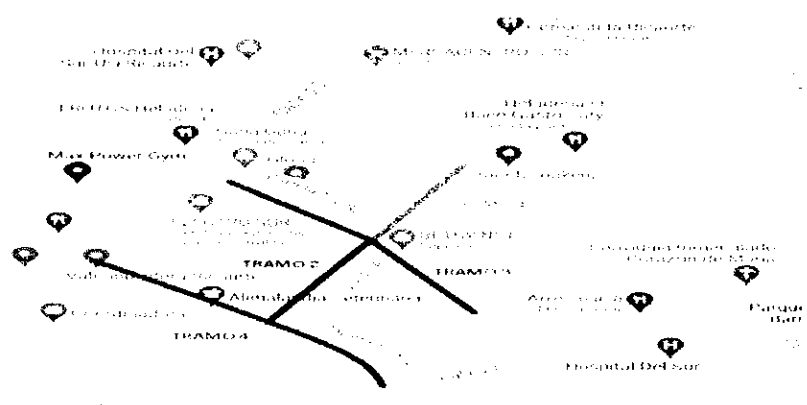
En zona urbana del Municipio de Ibagué – Tolima, se desarrollarán las actividades de rehabilitación y/o recuperación y/o reposición de las redes de acueducto y alcantarillado para garantizar la continuidad del servicio en el distrito hidráulico 3, abarcando los siguientes barrios:

1. BARRIO RICAURTE

Ubicados en la parte sur de la ciudad, en la comuna No. 3, podemos encontrar los TRAMOS 1, 2, 3 y 4 donde las calles y/o carreras a intervenir se ilustran a continuación, las cuales se ubica dentro del barrio Ricaurte, comprendidas así:

- Tramo 1: calle 20A entre carreras 11B sur y 11C sur.
- Tramo 2: calle 20A entre carreras 11C sur y 12 sur.
- Tramo 3: carrera 11C entre calles 20-20A y 20B
- Tramo 4: carrera 12 entre calles 21A y 20, y carrera 12 entre calles 21A y 21.
- Tramo 5: calle 23 entre carreras 11 sur y 12 sur.
- Tramo 8: calle 21A entre carreras 13 y 14.

Figura 2. Localización tramo 1, 2, 3 y 4



Fuente: (Google Maps, 2021)



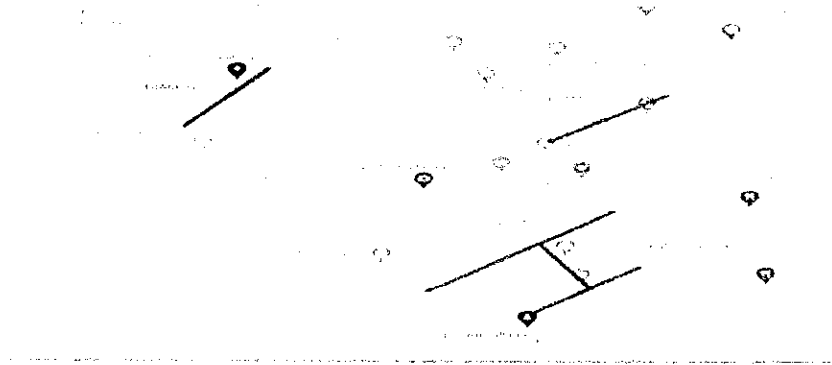
 <p>Alcaldía Municipal Ibagué</p>	Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021	 <p>IBAL SA ESP. OFICIAL EMPRESA BAGUENESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</p>
	"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBALESA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE." INFORME TÉCNICO	

Figura 3. Localización tramo 5 y 8



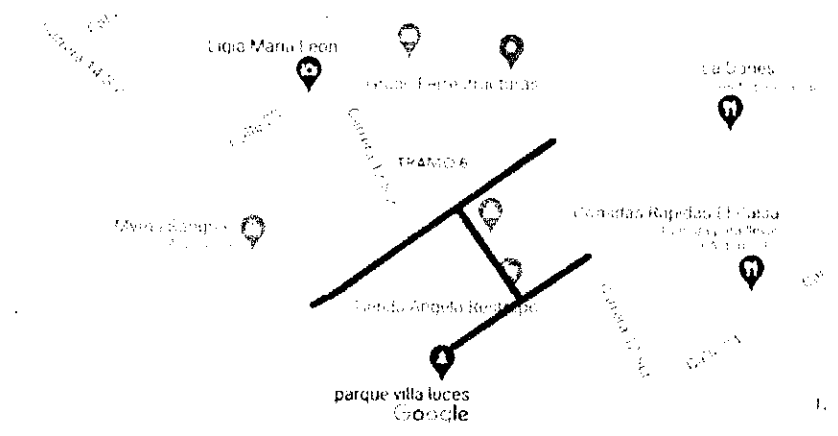
Fuente: (Google Maps, 2021)

2. BARRIO VILLA LUCES



Ubicado en la parte sur de la ciudad, en la comuna No. 3, podemos encontrar el TRAMO 6 donde las calles y/o carreras a intervenir se ilustran a continuación, las cuales se ubica dentro del barrio Villa Luces, comprendidas así:

- Tramo 6: calle 23B entre carreras 12 sur y 13 sur, calle 23C entre carrera 12 sur y 13 a sur, carrera 12 entre calles 23C y 23B

Figura 4. Localización tramo 6



Fuente: (Google Maps, 2021)

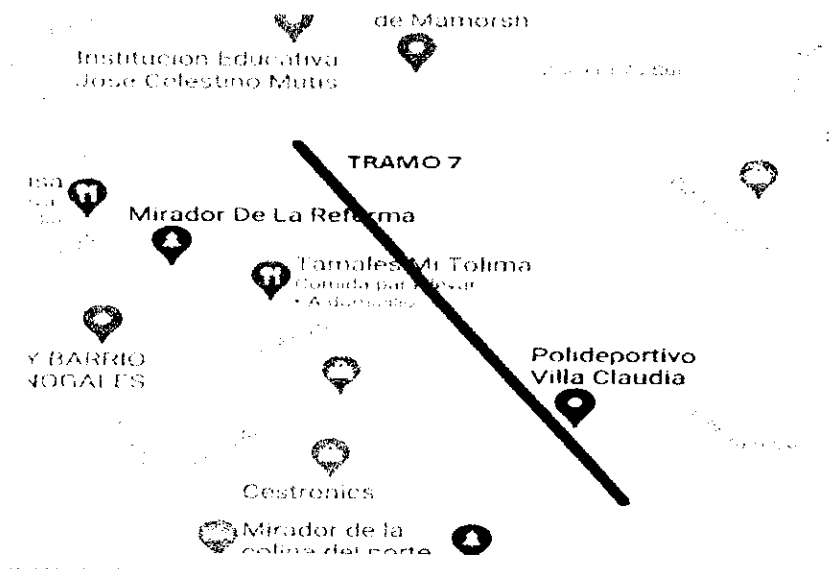
 <p>Alcaldía Municipal Ibagué</p>	<p>Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021</p> <p>"REHABILITACION Y/D RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP DFCIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."</p> <p>INFORME TÉCNICO</p>	 <p>IBAL EMPRESA IBAGÜERA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</p>
---	---	---

3. VILLA CLAUDIA

Ubicado en la parte sur de la ciudad, en la comuna No. 3, podemos encontrar el TRAMO 7 donde las calles y/o carreras a intervenir se ilustran a continuación, las cuales se ubica dentro del barrio Villa Claudia, comprendidas así:

- Tramo 7: Carrera 10 sur entre calles 24 y 27.

Figura 5. Localización tramo 7



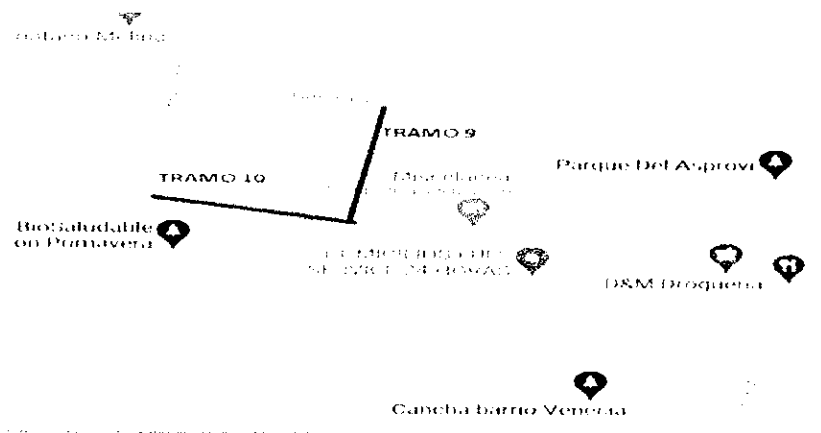
Fuente: (Google Maps, 2021)

4. BARRIO PRIMAVERAL SUR

Ubicado en la parte sur de la ciudad, en la comuna No. 3, podemos encontrar los TRAMO 9 y 10 donde las calles y/o carreras a intervenir se ilustran a continuación, las cuales se ubica dentro del barrio Primavera Sur, comprendidas así:

- Tramo 9: Carrera 10A Sur entre calles 11D y 12.
- Tramo 10: Carrera 10B Sur entre calles 11C y 12.

Figura 6. Localización tramo 9 y 10



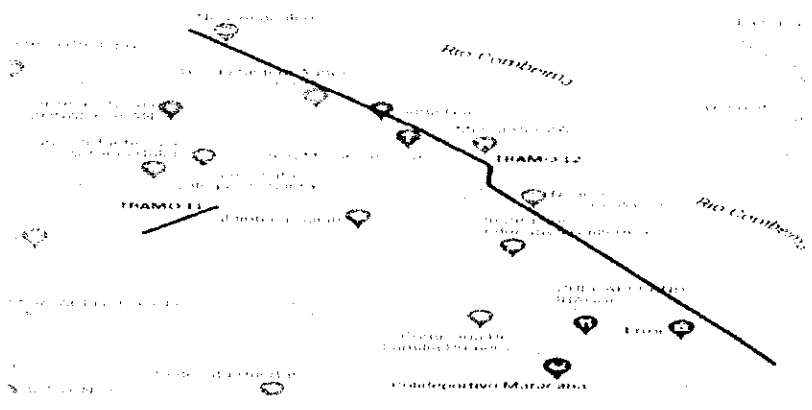
Fuente: (Google Maps, 2021)

5. BARRIO GALÁN Y YULDAIMA



Ubicado en la parte sur de la ciudad, en la comuna No. 3, podemos encontrar los TRAMO 11 y 12 donde las calles y/o carreras a intervenir se ilustran a continuación, las cuales se ubica dentro del barrio Galán y Yuldaima respectivamente, comprendidas así:

- Tramo 11: calle 17 b entre carreras 8 sur y 9 sur.
- Tramo 12: carrera 5 sur entre calles 15 y 23.

Figura 7. Localización tramo 11 y 12



Fuente: (Google Maps, 2021)

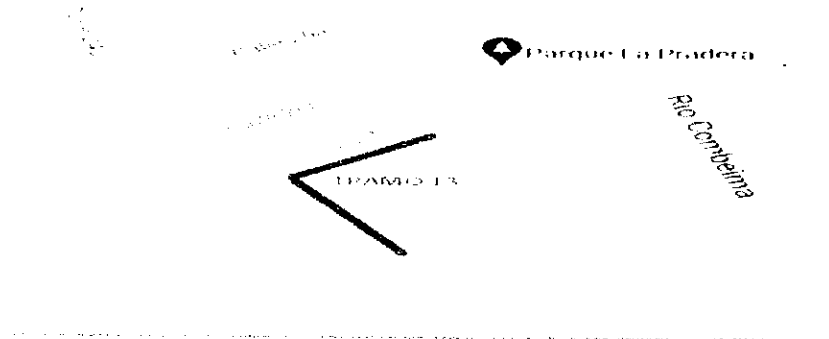
 <p>Alcaldía Municipal Ibagué</p>	Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021	 <p>IBAL S.A. ESP. OFICIAL EMPRESA BAGUENESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</p>
	"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."	
INFORME TÉCNICO		

6. BARRIO PRADERAS DEL SUR

Ubicado en la parte sur de la ciudad, en la comuna No. 3, podemos encontrar el TRAMO 13 donde las calles y/o carreras a intervenir se ilustran a continuación, las cuales se ubica dentro del barrio Praderas del Sur, comprendidas así:

- Tramo 13: Entre Manzanas I y J

Figura 8. Localización tramo 13



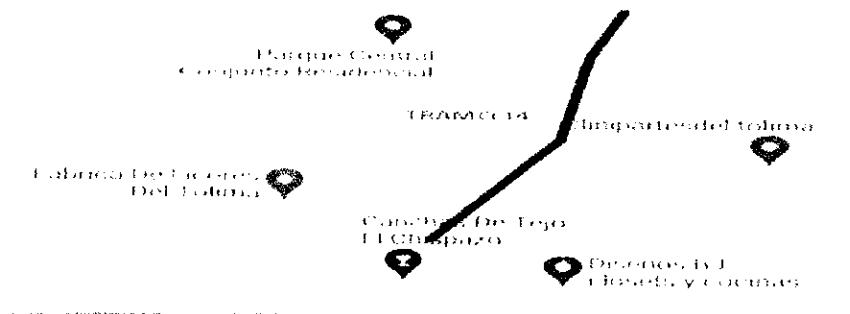
Fuente: (Google Maps, 2021)

7. BARRIO LAS FERIAS



Ubicado en la parte sur de la ciudad, en la comuna No. 3, podemos encontrar el TRAMO 14 donde las calles y/o carreras a intervenir se ilustran a continuación, las cuales se ubica dentro del barrio Las Ferias, comprendidas así:

- Tramo 14: Calle 24 entre 1 y 2 sur.

Figura 9. Localización tramo 14.



Fuente: (Google Maps, 2021)

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021</p> <p style="text-align: center;">"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."</p> <p style="text-align: center;">INFORME TÉCNICO</p>	 <p>IBAL LA ESPECIALIZADA EMPRESA ESPECIALIZADA EN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</p>
---	--	---

2.3 ESTADO E INVENTARIO INICIAL

Para la ejecución inicial del contrato No. 0041 de 2021, se desarrollarán actividades en los frentes de obra ubicados en los barrios Villa Claudia (tramo 7) y Las ferias (tramo 14).



BARRIO VILLA CLAUDIA, tramo 7

Este tramo a intervenir cuenta con una longitud aproximada de 390,0 metros comprendidos por la carrera 10 sur entre calles 24 y 27, tiene un ancho promedio entre de 6,0 metros y los 9,30 metro. Actualmente su superficie de rodadura se encuentra en pavimento asfáltico en su mayoría deteriorado, presentando socavación bajo la carpeta asfáltica y huecos de grandes dimensiones, presuntamente por el colapso de las redes de alcantarillado y por falta de un mantenimiento preventivo durante el paso de los años, tiene cárcamos para colección de agua lluvia, treinta y siete (37) pozos de inspección.

Figura 3. Estado inicial Villa Claudia



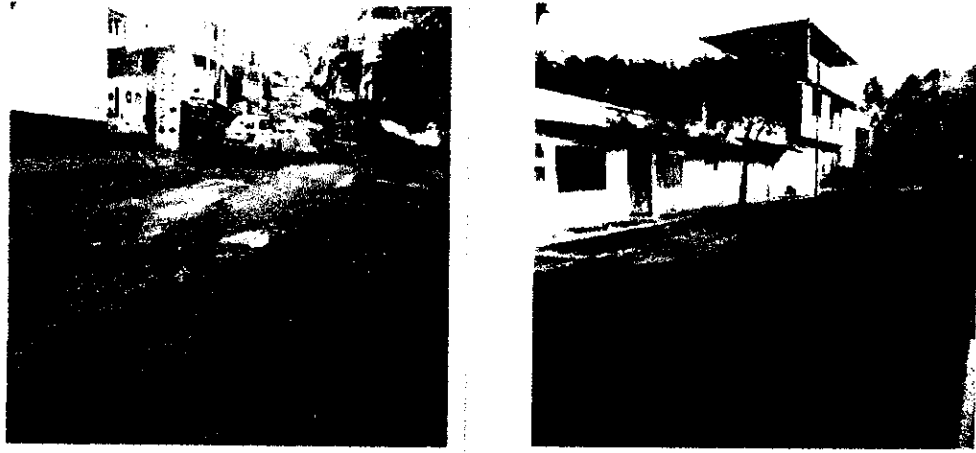
Fuente: Autor

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021</p> <p style="text-align: center;">"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."</p> <p style="text-align: center;">INFORME TÉCNICO</p>	 <p>IBAL LA TIPOLOGIA EMPRESA S.A. DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</p>
---	--	--

BARRIO LAS FERIAS, tramo 14

Este tramo vial cuenta con una longitud aproximada de 114,00 metros comprendidos por la calle 24 entre carrera 1 y 2 sur, tiene un ancho promedio entre los de 8,0 metros y los 9,5 metros, es una calle con gran pendiente. Actualmente su superficie de rodadura se encuentra en pavimento flexible, pero este se encuentra en mal estado, se evidencia la presencia de huecos por todo el tramo a intervenir, cuenta con 19 pozos de inspección y 1 box culvert que atraviesa la vía en la parte final del tramo.

Figura 4. Estado inicial Las Ferias



Fuente: Autor

2.4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCE DEL PROYECTO

A continuación, se enumeran las características técnicas contractuales y el alcance del proyecto a ejecutar:

2.4.1 OBRAS A EJECUTAR

Según lo establecido en el contrato de obra No. 0041 de abril 2021, el contratista se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se describen en la propuesta, los cuales se detallan a continuación:





	Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021	
	"REHABILITACION Y/D RECUPERACION Y/D REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBALESA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."	
INFORME TÉCNICO		

Tabla 1. Obras contratadas Alcantarillado.

OBRAS DE ALCANTARILLADO			
1	PRELIMINARES	UNIDAD	CANTIDAD
1,1	Localización y replanteo Topográfico	ml	4150.00
1,9	Cargue y Retiro de sobrantes hasta 24 Kms a Maquina	m3/comp	8628.00
1,11	Suministro de Recebo en zanja compactado c/ 15 Cms. Medio mecánico	m3/comp	6958.00
1,12	Acarreo interno en obra 50 mts	m3	2878.00
3,0	EXCAVACIONES A MANO		
	De 0 a 2 mts en Seco		
3,1	Excavaciones en material común	m3	292.00
3,2	Excavaciones en conglomerado	m3	1164.00
	De 2 a 4 mts en Seco		
3,7	Excavaciones en material común	m3	163.00
3,8	Excavaciones en conglomerado	m3	653.00
4,0	EXCAVACIONES A MAQUINA		
	De 0 a 2 mts en Seco		
4,1	Excavaciones en material común y Conglomerado	m3	2902.00
	De 2 a 4 mts en Seco		
4,5	Excavaciones en material común y Conglomerado	m3	2409.00
6	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN		
6,13	Rotura pavimento rígido E= 0,10 m.	m2	234.00
6,14	Rotura pavimento flexible E= 0,10 m.	m2	1500.00
6,15	Rotura pavimento flexible (incluye cargue a mano y retiro de sobrantes)	m3	67.00
6,21	Rotura de Pavimento Flexible	m3	21.00
6,22	Rotura de Pavimento Rígido	m3	77.00

	Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021	
	"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBALESA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."	
INFORME TÉCNICO		

15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 3722-1 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Hermeticidad)		
15,1	De 0,00 a 2.00 Mts		
15,1,1	De Diámetro 6"	ml	1542.00
15,1,2	De Diámetro 8"	ml	409.00
15,1,3	De Diámetro 10"	ml	152.00
15,1,4	De Diámetro 12"	ml	428.00
15,1,6	De Diámetro 16"	ml	304.00
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 3722-1 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Hermeticidad)		
16,1	De 2,00 a 4.00 Mts		
16,1,3	De Diámetro 12"	ml	203.00
16,1,5	De Diámetro 16"	ml	661.00
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 5070 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Hermeticidad)		
17.1	De 0,00 a 2.00 Mts		
17,1,1	De Diámetro 24"	ml	107.00
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 5070 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Hermeticidad)		
18,1	De 2,00 a 4.00 Mts		
18,1,1	De Diámetro 24"	ml	185.00
18,1,2	De Diámetro 27"	ml	50.00
18,1,4	De Diámetro 33"	ml	57.00



Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021

"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."



INFORME TÉCNICO

19	CONSTRUCCION DE POZOS DE INSPECCION		
19,1	Diámetro 1.20 m		
19,1,1	Base y cañuela en concreto de 3.000 PSI e = 0,30 Mts	und	2.00
19,1,2	Pañete interior	ml	4.00
19,1,3	Cilindro en ladrillo e = 0,30 Mts	ml	4.00
19,1,4	Cono de reducción H = 0,65 Mts	und	2.00
19,1,5	Pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm	und	8.00
19,1,6	Suministro e instalación de Arotapa Completa Vibrocompactada	und	2.00
19,1,8	Caja de inspección 60 x 60 x 100 Cmts en Ladrillo, concreto de 2500 PSI y tapa reforzada en concreto de 3000 PSI	und	295.00
19,1,9	Caja de inspección 80 x 60 x 100 Cmts, concreto de 2500 PSI y tapa reforzada en concreto de 3000 PSI	und	20.00
20	OTROS		
20,50	Entibado Tipo 3 (Metálico) Con Tableros	m2	1518.00
20,1	Señalización en Guadua C/3 mts y Polisombra de h=2mts	ml	2217.00
20,52	Señales provisional móvil para obra tipo trípode incluye tablero	und	25.00
20,5	Suministro e Instalación Lecho en Grava para Cama de Tubería D= 1/2 a 3/4	m3	687.00
20,6	Suministro e Instalación de Kit Silla Yee 8"X 6" PVC Incluye Agarraderas Caucho y Adherencia	und	64.00
20,7	Suministro e Instalación de Kit Silla Yee 10"X 6" PVC Incluye Agarraderas Caucho y Adherencia	und	27.00
20,8	Suministro e Instalación de Kit Silla Yee 12"X 6" PVC Incluye Agarraderas Caucho Y adherencia	und	105.00
20,10	Suministro e Instalación de Silla Yee 16"X 6" PVC Incluye Caucho y Adherencia	und	119.00
20,43	Manejo de Aguas Con Diámetros de 8" a 12"	glb	14.00
20,44	Manejo de Aguas Con Diámetros de 12" a 24"	glb	14.00

Fuente: Autor.



	Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021	
	"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBALESA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."	
INFORME TÉCNICO		

Tabla 2. Obras contratadas Acueducto.

OBRAS DE ACUEDUCTO			
ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	Cantidades Totales
1	PRELIMINARES		
1.1	Localización y replanteo Topográfico	m	2 939.00
1.8	Cargue y Retiro de sobrantes hasta 16 km a Maquina	M3/comp	319.77
1.9	Cargue y Retiro de sobrantes hasta 24 km a Maquina	M3/comp	4 038.22
1.10	Lleno compactado con material del sitio proveniente de la excavación	M3/comp	435.80
1.11	Suministro de Recebo en zanja compactado c/ 15 Cms. Medio mecánico	m3/comp	2 978.20
3	EXCAVACIONES A MANO		
	De 0 a 2 mts en seco		
3.1	Excavaciones en material común	m3	1 351.00
4	EXCAVACIONES A MAQUINA		
	De 0-2 mts en seco		
4.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	m3	2 026.50
6	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN		
6.7	Construcción placa en concreto 3000 P.S.I. e= 0,13 m.	m2	334.80
6.12	Rotura pavimento rígido E= 0,15 m.	m2	1 506.80
6.15	Rotura pavimento flexible (incluye cargue a mano y retiro de sobrantes)	m3	358.29
6.20	Corte de Pavimento Rígido con Cortadora	m	1 674.00
20	OTROS		
20,1	Señalización en Guadua C/3 mts y Polisombra de h=2mts	m	3 321.00
20.4	Suministro e Instalación Lecho en Arena para Tubería	m3	163.12
20.52	Señales provisional móvil para obra tipo trípode incluye tablero	und	5.00
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS		
22.1	Suministro e Instalación de registro de incorporación 1/2" Bronce	Und	558.00
22.3	Suministro e Instalación de unión PF 1/2"	Und	558.00
22.11	Suministro e Instalación Llave de Paso PVC 1/2" de Bola	Und	558.00
22.17	Suministro e Instalación Tubería Acometida Domiciliaria pf+uad Polietileno 1/2"	m	4 493.00
22.19	Suministro e Instalación de Collar de Derivación en PVC de 3" X 1/2"	Und	558.00
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC UNIÓN MECÁNICA PRESIÓN RDE 21		
24.1	De 0,00 a 2.00 Mts		
24,1,2	De Diámetro 3"	m	2 939.00

Fuente: autor.



	Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021 "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."	
	INFORME TÉCNICO	

Tabla 3. Condiciones actualizadas obras de Alcantarillado.

ALCANTARILLADO				
1	PRELIMINARES			
1.1	Localización y replanteo Topografico	ml	3885	\$ 19.789.141,05
1.9	Cargue y Retiro de sobrantes hasta 24 Kms a Maquina	m3/comp	7975	\$ 430.697.371,50
1.11	Suministro de Recebo en zanja compactado c/ 15 Cms. Medio mecánico	m3/comp	6482,36397	\$ 444.021.252,87
1.12	Acarreo interno en obra 50 mts	m3	2669	\$ 43.217.568,98
3.0	EXCAVACIONES A MANO			
	De 0 a 2 mts en Seco			
3.1	Excavaciones en material común	m3	292	\$ 9.055.965,36
3.2	Excavaciones en conglomerado	m3	1164	\$ 42.673.904,52
	De 2 a 4 mts en Seco			
3.7	Excavaciones en material común	m3	120	\$ 6.202.716,00
3.8	Excavaciones en conglomerado	m3	480	\$ 26.781.254,40
4.0	EXCAVACIONES A MAQUINA			
	De 0 a 2 mts en Seco			
4.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	m3	2902	\$ 69.780.998,66
	De 2 a 4 mts en Seco			
4.5	Excavaciones en material común y Conglomerado	m3	2164	\$ 72.213.610,52
6	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN			
6.13	Rotura pavimento rígido E= 0,10 m.	m2	234	\$ 5.324.248,80
6.14	Rotura pavimento flexible E= 0,10 m.	m2	1500	\$ 31.322.655,00
6.15	Rotura pavimento flexible (incluye cargue a mano y retiro de sobrantes)	m3	67	\$ 5.945.742,81
6.21	Rotura de Pavimento Flexible	m3	0	\$ -
6.22	Rotura de Pavimento Rígido	m3	69	\$ 9.453.331,89
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 3722-1 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Ermeticidad)			
15.1	De 0,00 a 2.00 Mts			
15.1.1	De Diametro 6"	ml	1398	\$ 79.534.330,98
15.1.2	De Diametro 8"	ml	409	\$ 32.706.429,38
15.1.3	De Diametro 10"	ml	152	\$ 16.218.375,68
15.1.4	De Diametro 12"	ml	428	\$ 63.681.276,84
15.1.6	De Diametro 16"	ml	201,06	\$ 50.861.398,25
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 3722-1 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Ermeticidad)			
16.1	De 2,00 a 4.00 Mts			
16.1.3	De Diametro 12"	ml	86,00	\$ 13.015.299,34
16.1.5	De Diametro 16"	ml	316,93	\$ 81.383.839,86



Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021

REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."



INFORME TÉCNICO

17	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 5070 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Ermeticidad)			
17,1	De 2,00 a 4.00 Mts			
17,1,1	De Diametro 24"	ml	107	\$ 59.451.536,88
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 5070 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Ermeticidad)			
18,1	De 2,00 a 4.00 Mts			
18,1,1	De Diametro 24"	ml	235	\$ 134.516.822,35
18,1,2	De Diametro 27"	ml	0	\$ -
18,1,4	De Diametro 33"	ml	57	\$ 59.409.737,70
19	CONSTRUCCION DE POZOS DE INSPECCION			
19,1,1	Base y cañuela en concreto de 3.000 PSI e = 0,30 Mts	und	2	\$ 1.006.988,50
19,1,2	Pañete interior	ml	4	\$ 450.339,40
19,1,3	Cilindro en ladrillo e = 0,30 Mts	ml	4	\$ 1.947.286,32
19,1,4	Cono de reducción H = 0,65 Mts	und	2	\$ 901.893,80
19,1,5	Pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm	und	8	\$ 156.964,40
19,1,6	Suministro e instalación de Arotapa Completa Vibrocompactada	und	2	\$ 1.528.260,00
19,1,8	Caja de inspección 60 x 60 x 100 Cmts en Ladrillo, concreto de 2500 PSI y tapa reforzada en concreto de 3000 PSI	und	282	\$ 110.508.231,12
19,1,9	Caja de inspección 80 x 60 x 100 Cmts, concreto de 2500 PSI y tapa reforzada en concreto de 3000 PSI	und	0	\$ -
20	OTROS			
20,50	Entibado Tipo 3 (Metalico) Con Tableros	m2	1026	\$ 48.170.217,78
20,1	Señalización en Guadua C/3 mts y Polisombra de h=2mts	ml	2094	\$ 35.254.290,84
20,52	Señales provisional movil para obra tipo tripode incluye tablero	und	22	\$ 6.190.845,54
20,5	Suministro e Instalacion Lecho en Grava para Cama de Tuberia D= 1/2 a 3/4	m3	673	\$ 82.093.589,88
20,6	Suministro e Instalacion de Kit Silla Yee 8"X 6" PVC Incluye Agarraderas Caucho y Adherencia	und	62	\$ 11.521.620,58
20,7	Suministro e Instalacion de Kit Silla Yee 10"X 6" PVC Incluye Agarraderas Caucho y Adherencia	und	27	\$ 7.461.043,65
20,8	Suministro e Instalacion de Kit Silla Yee 12"X 6" PVC Incluye Agarraderas Caucho Y adherencia	und	72	\$ 25.836.084,00
20,10	Suministro e Instalacion de Silla Yee 16"X 6" PVC Incluye Caucho y Adherencia	und	34	\$ 13.627.370,34
20,43	Manejo de Aguas Con Diametros de 8" a 12"	gib	14	\$ 9.411.651,34
20,44	Manejo de Aguas Con Diametros de 12" a 24"	gib	14	\$ 16.455.867,40



Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021

REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."



INFORME TÉCNICO

OBRAS ADICIONALES				
ITEMS NO PREVISTOS				
NP 1	suministro e instalación de tubería plástica o lisa ntc 3722-1 y ntc 4764 (100% de hermeticidad) de 0 a 2 mts de diámetro de 18"	ml	12	\$ 3.814.344,00
NP 2	suministro e instalación de tubería plástica o lisa ntc 3722-1 y ntc 4764 (100% de hermeticidad) de 0 a 2 mts de diámetro de 20"	ml	90,94	\$ 36.714.023,98
NP 3	suministro e instalación de tubería plástica o lisa ntc 3722-1 y ntc 4764 (100% de hermeticidad) de 2 a 4 mts de diámetro de 18"	ml	120,52	\$ 42.478.358,68
NP 4	suministro e instalación de tubería plástica o lisa ntc 3722-1 y ntc 4764 (100% de hermeticidad) de 2 a 4 mts de diámetro de 20"	ml	223,55	\$ 100.084.452,75
NP 5	suministro e instalación de silla yee 18x6" pvc incluye agarraderas caucho y adherencia	und	25	\$ 11.532.000,00
NP 6	suministro e instalación de silla yee 20x6" pvc incluye agarraderas caucho y adherencia	und	60	\$ 39.226.800,00
NP 7	instalación y suministro de concreto de 20,7 mpa (3,000 psi)	M3	73,3	\$ 49.065.554,00
NP 8	suministro e instalación de silla yee 24x6" pvc incluye agarraderas caucho y adherencia	und	1	\$ 505.833,00
NP 9	demolición estructura concreto reforzado	M3	21,037	\$ 2.975.326,02
NP 10	entibado tipo 1a (discontinuo en madera)	M2	1389,67	\$ 38.428.647,25
NP 11	Lleno compactado con material del sitio proveniente de la excavacion	M3/comp	153,61	\$ 3.947.884,53

Fuente: Autor.



Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021

"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."



INFORME TÉCNICO



Tabla 4. Condiciones actualizadas obras de Acueducto.

OBRAS DE ACUEDUCTO			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MODIFICADA
1	PRELIMINARES		
1.1	Localización y replanteo Topografico	m	2939.00
1.8	Cargue y Retiro de sobrantes hasta 16 km a Maquina	M3/comp	319.77
1.9	Cargue y Retiro de sobrantes hasta 24 km a Maquina	M3/comp	4038.22
1.11	Lleno compactado con material del sitio proveniente de la excavacion	M3/comp	435.80
1.11	Suministro de Recebo en zanja compactado c/ 15 Cms. Medio mecánico	m3/comp	2978.20
3	EXCAVACIONES A MANO		
	De 0 a 2 mts en seco		
3.1	Excavaciones en material común	m3	1351.00
4	EXCAVACIONES A MAQUINA		
	De 0-2 mts en seco		
4.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	m3	2026.50
6	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN		
6.7	Construcción placa en concreto 3000 P.S.I. e= 0,13 m.	m2	334.80
6.12	Rotura pavimento rígido E= 0,15 m.	m2	1506.80
6.15	Rotura pavimento flexible (incluye cargue a mano y retiro de sobrantes)	m3	358.29
6.2	Corte de Pavimento Rígido con Cortadora	m	1674.00
20	OTROS		
20.1	Señalización en Guadua C/3 mts y Polisombra de h=2mts	m	3321.00
20.4	Suministro e Instalación Lecho en Arena para Tubería	m3	163.12
20.52	Señales provisional movil para obra tipo tripode incluye tablero	und	5.00
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS		
22.1	Suministro e Instalacion de registro de incorporacion 1/2" Bronce	Und	558.00
22.3	Suministro e Instalación de union PF Macho 1/2"	Und	558.00
22.11	Suministro e Instalacion Llave de Paso PVC 1/2" de Bola	Und	558.00
22.17	Suministro e Instalación Tubería Acometida Domiciliaria pf+uad Polietileno 1/2"	m	4493.00
22.19	Suministro e Instalacion de Collar de Derivacion en PVC de 3" X 1/2"	Und	558.00
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PRESION RDE 21		
24.1	De 0,00 a 2.00 Mts		
24.1,2	De Ø 3" PVC RDE 21	m	2939.00

Fuente: autor.

2.4.2 ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTOS AMBIENTALES

Se identifican como actividades susceptibles de producir afectaciones ambientales, el transporte, descargue y extendida de materiales granulares, el retiro, transporte y disposición de materiales residuales y provenientes de la excavación, el uso

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué</p>	<p>Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021</p>	 <p>IBAL S.A. ESP. OFIC. S. EMPRESA BAJAVERA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</p>
	<p>"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."</p>	
<p>INFORME TÉCNICO</p>		

maquinaria y equipos por generación de ruido y contaminantes atmosféricos, la presencia de trabajadores en la vía, así como también las posibles molestias que se lleguen a causar a la comunidad y al tránsito vehicular.

2.4.3 DEMANDA AMBIENTAL DEL PROYECTO

2.4.3.1 Fuente de materiales y plantas de trituración

Teniendo en cuenta que todo material pétreo que se requiere en obra debe contar con los respectivos permisos ambientales y mineros, para la ejecución del proyecto estos son adquiridos a:

- Proveedor de material pétreo (grava y recebo) son adquiridos a **AGREGADOS MARTÍNEZ SAS**, localizada por la vía que del municipio de Ibagué conduce al municipio de Rovira, aproximadamente a 22,0 km de la glorieta de Mirolindo. Licencia Ambiental 977 de 2000.

Recurso Hídrico



En el caso de requerir agua en el proyecto, inicialmente será suministrada y/o se comprará a los habitantes que tienen viviendas aledañas a las vías a intervenir, se le cancelará la totalidad del recibo o parcialmente dependiendo de la cantidad de consumo generado por obra, esto debido a que en caso de ser necesario el consumo de agua este será mínimo y no este no justifica la presencia de un carro tanque que implicaría un gasto adicional al contrato. El agua utilizada en las obras será dispuesta para realizar actividades como:

- Preparación de mortero simple para ejecución y/o reparación de pozos de inspección.

Zonas De Depósito del material sobrante de obra.

Como sitio de disposición final del material producto de excavaciones y demoliciones se utilizó la escombrera municipal **IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P.**, los cuales cuentan con autorización y permisos pertinentes para su funcionamiento.

También se está utilizando el **BOTADERO EL ZORRO**, como sitio de disposición final de material proveniente de la excavación, el cual cuenta con resolución de **CORTOLIMA N° 1903** de 30 de julio de 2017 y **0522** de 02 de marzo de 2016.

	Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021	
	"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBALESA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."	
INFORME TÉCNICO		



3.0 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

3.1 ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA No: 0041 DE 07 DE ABRIL DE 2021
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL AGUAS 2021
CONTRATANTE: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBALESA S.A. E.S.P OFICIAL
OBJETO: "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBALESA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."
VALOR CONTRATO: TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3'528.157.037,00).
PLAZO CONTRACTUAL: CIENTO OCHENTA (180) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
ACTA DE INICIO: 02 DE JUNIO DE 2021
INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA DEL IBALESA

3.1.2 GENERALIDADES DEL CONTRATO DE OBRA

El presente informe muestra en manera resumida una descripción de los aspectos técnicos, administrativos y financieros del desarrollo de las obras y una relación de las principales actividades llevadas a cabo por el contratista durante la ejecución del contrato No. 0041 del 2021 y mediante el cual se da cumplimiento al objeto anteriormente citado.

	Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021	
	"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBALESA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."	
INFORME TÉCNICO		

3.2.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Según el pliego de condiciones definitivo el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato es:

Tabla 5. Personal mínimo requerido

CARGO	CANTIDAD REQUERIDA
Director de obra	1
Residente de obra para acueducto	1
Residente de obra para alcantarillado	1
Topógrafos	2
Profesional SISOMA	1

Fuente. Clausula décima, contrato 0041 de 2021.

3.2.2 MAQUINARIA MÍNIMA REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN

Según el pliego de condiciones definitivo el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato es:

Tabla 6. Maquinaria requerida

EQUIPO O MAQUINARIA	CANTIDAD
Máquina retroexcavadora de llantas	1
Volqueta doble troque	2
Camioneta doble cabina 4x4	2
Motobomba de 4"	2
Motobomba de 6"	1
Apisonador tipo saltarín	2
Compresor	1
Herramienta menor suficiente y elementos necesarios para la atención oportuna de los daños de urgencia de redes de alcantarillado.	varias

Fuente. Clausula décima, contrato 0041 de 2021.



Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021

"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."



INFORME TÉCNICO

4. EJECUCIÓN DE LA OBRA

BARRIO LAS FERIAS

- ITEM 1.10 Localización y replanteo topográfico.



- ITEM 1.9 Cargue y Retiro de sobrantes hasta 24 Kms a Maquina.





Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021

"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."



INFORME TÉCNICO

- **ITEM 1.11 Suministro de Recebo en zanja compactado c/ 15 Cms. Medio mecánico.**



- **ITEM 4.1 Excavaciones en material común y Conglomerado.**





Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021

"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."



INFORME TÉCNICO

- ITEM 6.14 Rotura pavimento flexible E= 0,10 m.



- ITEM 15.1.1 De Diametro 6"





Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021

"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."



INFORME TÉCNICO

• ITEM 17.1.1 De Diametro 24"



• ITEM 18.1.4 De Diametro 33"





Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021

"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."



INFORME TÉCNICO

- **ITEM 20.1 Señalización en Guadua C/3 mts y Polisombra de h=2mts**



- **ITEM 20.5 Suministro e Instalacion Lecho en Grava para Cama de Tuberia D= 1/2 a 3/4.**





Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021

"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CDNTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."

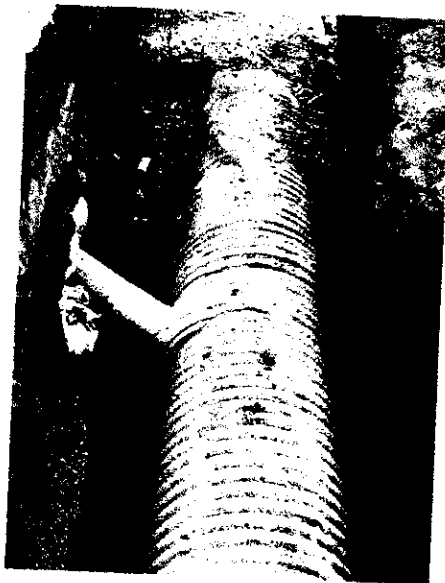


INFORME TÉCNICO

- **ITEM N.P 7 instalación y suministro de concreto de 20,7 mpa (3,000 psi)**



- **N.P 8 suministro e instalación de silla yee 24x6" pvc incluye agarraderas caucho y adherencia.**





Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021

"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."



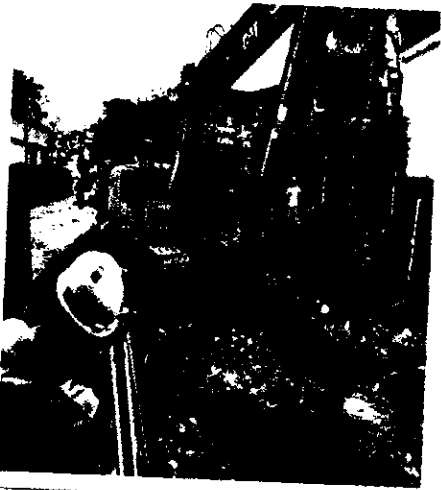
INFORME TÉCNICO

- N.P 9 demolición estructura concreto reforzado.



BARRIO VILLA CLAUDIA

- ITEM 1.10 Localización y replanteo topográfico.





Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021

"REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."



INFORME TÉCNICO

- **ITEM 1.9 Cargue y Retiro de sobrantes hasta 24 Kms a Maquina**



- **ITEM 1.11 Suministro de Recebo en zanja compactado c/ 15 Cms. Medio mecánico**





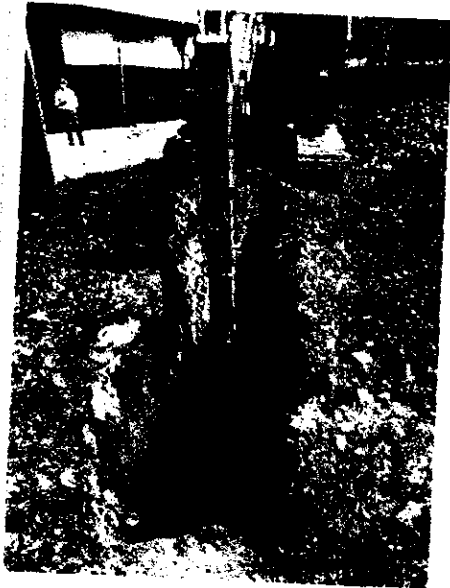
Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021

"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."



INFORME TÉCNICO

- ITEM 4.1 Excavaciones en material común y Conglomerado (0m – 2m)
Y 4.5 Excavaciones en material común y Conglomerado (2m – 4m).





Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021

"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."

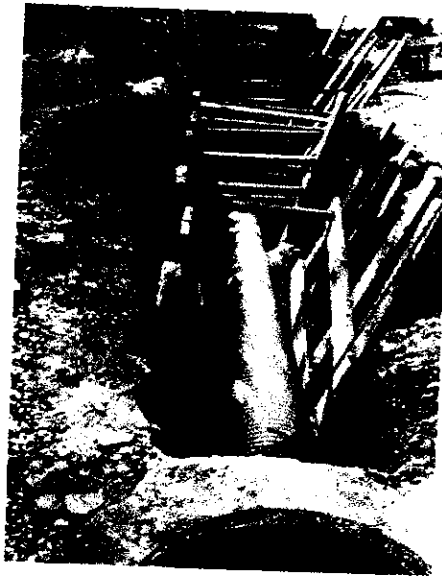


INFORME TÉCNICO

- ITEM 6.14 Rotura pavimento flexible E= 0,10 m.



- ITEM 16.1.5 De Diametro 16"





Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021

"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."



INFORME TÉCNICO

- ITEM 18.1.1 De Diametro 24"



- ITEM 20.1 Señalización en Guadua C/3 mts y Polisombra de h=2mts





Alcaldía Municipal
Ibagué

Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021

"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/D REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LDS SECTOES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."



INFORME TÉCNICO

- **ITEM 20.52 Señales provisional móvil para obra tipo trípode incluye tablero.**



- **ITEM 20.5 Suministro e Instalacion Lecho en Grava para Cama de Tuberia D= 1/2 a 3/4.**





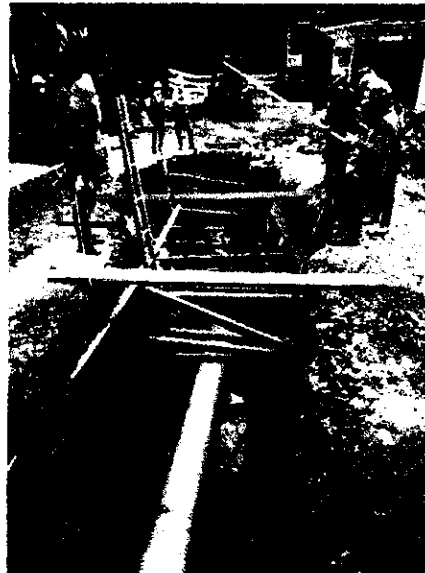
Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021

"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CDNTINUIDAD DEL SERVICIO EN L DS SECTDES CDMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARID DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."





INFORME TÉCNICO

- **ITEM N.P 4 suministro e instalación de tubería plástica o lisa ntc 3722-1 y ntc 4764 (100% de hermeticidad) de 2 a 4 mts de diámetro de 20"**



- **ITEM N.P 10 Entibado tipo 1a (discontinuo en madera).**



 <p>Alcaldía Municipal Ibagué</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021</p> <p style="text-align: center;">"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."</p> <p style="text-align: center;">INFORME TÉCNICO</p>	 <p>IBAL S.A. EMPRESA IBAGÜENSE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</p>
---	--	---



5. CONCLUSIONES

Las Ferias

- Durante la ejecución de excavación para zanjas de tubería, se han encontrado elementos fundidos en concreto estructural, los cuales no estaban previsto y su demolición genera la utilización de recursos que afectan la programación.

Villa Claudia

- El descole de la red de alcantarillado se encontraba totalmente colapsada, lo cual genero la construcción de un nuevo tramo de alcantarillado para poder aliviar lo represado.
- Durante gran parte de las excavaciones realizadas en este tramo se han presentado problemas con la inestabilidad del terreno intervenido, lo que genero constantes desprendimiento del material lateral, esto causando sobre excavación en todas las zanjas.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021</p> <p style="text-align: center;">"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP DFCIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."</p> <p style="text-align: center;">INFORME TÉCNICO</p>	 <p style="text-align: center;">IBAL SA ESP DFCIAL EMPRESA SACERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</p>
---	---	---

6. RESOLUCIÓN BOTADERO

RESOLUCIÓN 1484
30 MAY 2014



Por la cual otorga un permiso para la disposición de escombros, un permiso de aprovechamiento forestal único y se adoptan otras medidas Ambientales.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 89 de 1993, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

I. OBJETO

Entran al despacho las diligencias contenidas en el expediente 14844 para determinar la viabilidad para otorgar autorización a la solicitud presentada por Ibagué Limpia S.A. E.S.P. para el almacenamiento y disposición de escombros en el sector El Salado de esta ciudad.

II. ANTECEDENTES

- A. Bajo el número de radicación 16118 de noviembre 14 de 2013¹ IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P. con NIT 900.265.814-0 por medio de su gerente, María del Pilar Giraldo Londoño identificada con la c.c. 30.289.539 solicitó a esta Corporación permiso para el almacenamiento y disposición de escombros que realizará en el predio Lote No. 1 de la Hacienda Calucaima con cédula catastral 00 04 0008 0103 000 y Matrícula Inmobiliaria 350-201747, contiguo al lugar de disposición actual, en el sector El Salado de la ciudad de Ibagué. La solicitud presentada, cuenta con la siguiente documentación:
1. Formulario diligenciado de solicitud del permiso que establece que el predio donde se realizará la disposición pertenece a la sociedad Rangifo Valencia y cie S en C.²
 2. Costos de inversión y de operación del proyecto, estimados en CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$464.706.000)³
 3. Fotocopia del documento de identificación de la señora María del Pilar Giraldo Londoño.⁴

¹ Folio 1
² Folio 3
³ Folio 4

Página 1 de 12

SEDE CENTRAL
Cra. 8ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2664551/2365463
Fax: (8) 2664353 - 2700180
E-Mail: cedolima@corolima.gov.co
Web: www.corolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Kalarame
Cra. 8 No. 7 - 3498
Cf. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Cra. 8 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2630116
Alvaro Gutierrez

Dirección Territorial Suroccidente
Calle 6 No. 23 - 37
Piso 3º
Teléfono: (8) 2456826
Almendares

Dirección Territorial Occidente
Cra. 4 No. 27 - 27
Teléfono: (8) 2291204
Purificacio

30 MAY 2014



Corporación Autónoma Regional del Tolima

4. Certificado de existencia y representación legal expedido en octubre de 2013 por la Cámara de Comercio de Ibagué⁴, estableciendo que la Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo de Ibagué, E.S.P. cuya sigla es IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P. cuenta con el NIT 999.265.814-0 y que cuenta con la representación legal de su gerente, la señora María del Pilar Giraldo Londoño identificada con la c.c. 30.289.539
5. Autorización del señor Hernando Amador Rengifo Valencia, identificado con la c.c. 14.210.969 autoriza a Ibagué Limpia S.A. E.S.P. para que realicen las gestiones y actividades pertinentes para dar inicio al uso del lote de su propiedad para el funcionamiento y operación de la disposición de escombros.
6. Fotocopia del certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, el 19 de abril de 2013⁵ y que establece que el predio rural lote 1, con matrícula 350-201747 y código catastral 00 04 0006 0103 000 cuenta con 110 hectáreas y 7.667 metros cuadrados y surge a partir de la división material del predio 350-100780, conforme a la escritura pública 1388 de mayo 30 de 2012 en la que se realizó la división material del inmueble.
Así mismo se indica que el 20 de febrero de 2013 se registró la escritura 3623 que establece el modo de adquisición del predio por medio de escisión, en la cual intervienen las sociedades Rengifo Valencia y Cia S. en C., como sociedad escidente e Inversiones y Hotel Hacienda Calibálma S.A.S. y LUZMR & CIA S. en C. como sociedades beneficiarias.
7. Comunicación proveniente de la Secretaría de Planeación de Ibagué⁷, Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial, en el que se establece que el lote 1 de la vereda Calibálma, con código catastral 00 04 0006 0103 000 conforme al Acuerdo 116 de 2000 y el mapa de usos del suelo R4 corresponde a "ÁREA DE EXPLORACIÓN SILVICULTURAL, ÁREAS DE SUELOS CON APTITUD APTITUD AGROPECUARIA BAJA y ÁREAS DE SUELOS CON APTITUD AGROPECUARIA MECANIZADA INTENSA", en las cuales se prohíben los siguientes usos:

Área de explotación silvicultural: Agropecuario tradicional, minería, industria, procesos de urbanizaciones, parcelación para vivienda permanente, caza y tala fasa.

Áreas de suelos con aptitud aptitud agropecuaria baja: Ganadería extensiva (leche, carne), cultivos semestrales, procesos de urbanizaciones y parcelación para vivienda permanente.

Áreas de suelos con aptitud agropecuaria mecanizada Intensa: Procesos de urbanizaciones y parcelación para vivienda permanente.

4 Folio 6
5 Folios 6 al 9
6 Folio 12
7 Folios 14 al 18

CEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Casa 48
Tel: (0) 264593 0625300
Fax: (0) 264593 2701120
E-Mail: cede@cedetolima.gov.co
Web: www.cedetolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Guadalupe

Dirección Territorial
Sur
C.C. Kalsimá
Cra. 7 No. 7 - 2428
Ci. 501-001
Tolima - (0) 2492177
Cali - (0) 2492177

Dirección Territorial
Norte
Cra. 8 No. 8 - 27
Tolima - (0) 2430119
Anillo Circunvalar

Dirección Territorial
Suroccidente
Cra. 8 No. 23 - 27
Fos 2
Tolima - (0) 2328070
Palmira

Dirección Territorial
Oriente
Cra. 4 No. 8 - 27
Tolima - (0) 2461204
Palmira

30 MAY 2014



8. Levantamiento topográfico⁸, Diagramas de triangulación del terreno⁹, planos del diseño y de ubicación del terreno¹⁰, descripción de la actividad¹¹.
- B. El 18 de noviembre 2013 la Subdirección de Calidad Ambiental¹² liquida la tarifa de evaluación correspondiente al trámite solicitado, estableciendo ésta en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.780.891).
- C. En el folio 78 de las diligencias se registra la evidencia de la cancelación de la tarifa de evaluación.
- D. La oficina jurídica de Cortolima, en comunicación fechada el 28 de noviembre de 2013 solicita a Ibagué Limpia aclarar la propiedad del predio donde se realizará la actividad y allegar certificado de existencia y representación legal, de ser éste una persona jurídica.

En los folios 81 a 101, se registra en las diligencias la siguiente documentación:

1. Autorización del señor Armando Amador Rengifo Valencia, representante legal de Inversiones y Hotel Hacienda Calucaima S.A.S. autoriza a Ibagué Limpia S.A. E.S.P. para que en el predio Calucaima, sector El Salado, vereda El País, propiedad de la sociedad que representa se realice el funcionamiento y operación de la disposición final de escombros.
 2. Certificado de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Ibagué, expedido el 27 de noviembre de 2013, que establece que el predio con código catastral 00 04 0008 0103 000 y matrícula 350-201747 de 110 hectáreas y 7667.21 metros cuadrados, ubicado en zona rural del municipio de Ibagué, pertenece a la sociedad Rengifo Valencia y Cía S. en C.
 3. Escritura pública número 3623 de diciembre 28 de 2012 suscrita ante el notario tercero de Ibagué (folios 87 al 101 de las diligencias) se registra la formalización de la escisión por medio de la cual la sociedad Rengifo Valencia y Cía S. en C. sociedad en comandita simple transfiere, sin discurrirse, en bloque parte de su patrimonio a favor de las sociedades Inversiones y Hotel Hacienda Calucaima S.A.S. y Luzmy & Cía S. en C., transfiriendo entre otras el lote 1 de 110 hectáreas y 7.667 metros cuadrados y el lote 2 de 108. Hectáreas y 2.878,79 metros cuadrados.
- E. En auto 6107 de noviembre 20 de 2013¹³ se da inicio al trámite administrativo correspondiente a la obtención del permiso para la disposición de escombros en

⁸ Folios 17 al 60

⁹ Folios 61 al 63

¹⁰ Folios 64 al 66

¹¹ Folios 67 al 73

¹² Folios 75 y 78

¹³ Folios 102 y 103

30 MAY 2014



el predio Calucalma, vereda El País, sector El Salado de la ciudad de Ibagué, trámite solicitado por IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P.

- F. Con el número de radicación 147B de febrero 2 de 2014 Ibagué Limpia S.A. E.S.P. allega el documento que denomina "Estudio Ambiental para la ampliación de la Escombrera Municipal Fase II".
- G. Como parte de los documentos que se entregan en febrero del año en curso, se encuentra la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único y el contrato de arrendamiento suscrito entre Inversiones y Hotel Hacienda Calucalma S.A.S. como arrendador, con Ibagué Limpia S.A. E.S.P. como arrendataria y mediante el cual el arrendador se compromete a conceder a la arrendataria el goce del predio denominado Hacienda Calucalma, con destino exclusivo para la disposición final de escombros derivados de las diferentes obras que se realicen en el municipio de Ibagué y además que la arrendataria será quien desarrolle la actividad conforme a los lineamientos que establezca la autoridad ambiental.
- H. También, hace parte de las diligencias el certificado de tradición correspondiente al predio con matrícula 350-100780, expedido el 24 de abril de 2013, en el que se establece que el predio rural ubicado en la ciudad de Ibagué, de 217 hectáreas y 646 metros cuadrados, conforme a la escritura pública 1088 de mayo 30 de 2012 se divide, dando lugar a la apertura de las matrículas 350-201747 y 350-201748 correspondiente a los lotes 1 y 2 respectivamente.

III. ASPECTOS TÉCNICOS

En desarrollo del trámite de evaluación, la Subdirección de Calidad Ambiental ha elaborado los siguientes informes técnicos:

- A. Informe de enero 13 de 2014¹⁴, elaborado conforme a revisión de la documentación aportada y de la visita técnica de diciembre 17 de 2013. En este, se establece lo siguiente:
 1. En el sitio donde se pretende la disposición final de escombros se ubica bajo las coordenadas Norte 4° 27' 3", Este 75° 7' 38" a 940 msnm.
 2. En lugar se evidencia la presencia de un drenaje natural que pasa en medio del predio, dividiendo la antigua zona de disposición con el lugar del cual se adelanta el trámite de la referencia.
 3. Se observó un gran número de árboles y arbustos, que no han sido individualizados en un inventario forestal; tampoco se ha demarcado en el terreno el drenaje natural, ni su zona de protección o aislamiento, sobre la cual no se podrá realizar la actividad.
 4. El levantamiento topográfico que contiene la cartera de campo y una serie de secciones transversales, no está referenciado o confrontado con el plano de localización del sitio donde se pretende el proyecto.

¹⁴ Folios 123 a 126

Página 4 de 12

SECRETARÍA
 C/ra. de An. Del Personero, Calle 44
 Tel: (81) 2281155 - 2281153
 Fax: (81) 2281155 - 2281150
 E-MAIL: secreta@corautorolima.gov.co
 Web: www.corautorolima.gov.co
 Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial
 Sur:
 C.C. RAMIRO
 C/ra. 8 No. 7 - 2222
 Cel. 301-303
 Teléfono: (81) 2462170
 Chispavivi

Dirección Territorial
 Norte:
 C/ra. 8 No. 3 - 27
 Teléfono: (81) 2281155
 Amalia Guayón

Dirección Territorial
 Suroriente:
 Calle 8 No. 25 - 37
 Piso 3
 Teléfono: (81) 2462170
 Patricia

Dirección Territorial
 Occidente:
 C/ra. 4 No. 27 - 27
 Teléfono: (81) 2281150
 Patricia

30 MAY 2014

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

5. No se allagaron planos de localización escajos, las áreas diferentes de la disposición como localiones, vías de acceso externas como internas, obras de drenaje para el control de la escorrentía superficial y subsuperficial, ni el inventario forestal al 100%.
- B. Informe de marzo 26 de 2014¹⁵, elaborado conforme a revisión de la documentación allegada el 2 de febrero del año en curso y de la visita técnica de marzo 21 de 2014, en el cual se establece:

1. El área de localización de la escombrera fase II está en la parte rural del municipio de Ibagué, en el lote 1 de la Hacienda Calucuma, vereda El País - La Murraposa, en la vía que del barrio especial El Salado comunica al corregimiento de San Bernardo. El Área de Influencia directa del proyecto involucra el área total de 12 hectáreas 6500 metros cuadradas, donde se realizarán labores de disposición, cargue, beneficio, transporte y mantenimiento de vías internas.

En la visita técnica se corrobora la existencia de un drenaje natural que atraviesa el predio, dividiendo la fase I de la escombrera, con la fase II. La fuente hídrica está cubierta con vegetación, con características de bosque de galería o bosque ripario. El paisaje donde se ubicaría la escombrera ha sido intervenido paulatinamente debido a diferentes factores antrópicos entre los que se encuentran la fase uno de la escombrera de Ibagué, la extensión agrícola, la minería para la extracción de arcilla y la cercanía a la población entre otros. Las anteriores circunstancias conllevan al replanteamiento del área de la escombrera.

Las vías que permiten acceder hasta el predio solicitado como sitio de disposición final de escombros se encuentran materializadas en terreno y están compuestas por una estructura de recebo compactada en regular estado, dotada de eunetas en tierra.

La quebrada La Murraposa se localiza a 200 metros lineales del proyecto y entre la quebrada y la zona proyectada para la intervención existen dos predios que no hacen parte del proyecto. En la visita se observó que a pesar de no haberse dado inicio a la disposición, la quebrada La Murraposa está ya afectada por problemas de sedimentación, debido al lavado de taludes cercanos a la quebrada.

2. Conforme al documento anexo, la disposición de escombros consistirá en una serie de cajas estacionarios o volcos con capacidad de 5 m³ hasta 10 m³ que son dejados en la obra con el fin de que sean cargados con material RCD producido durante la actividad de construcción. Una vez terminado el llenado del volco, mediante camiones equipados con un sistema hidráulico de carga y descargue recogen el volco lleno y dejan un vacío, en una operación rápida y limpia aliviando así el problema de acopio de escombros de la obra.

15 Folio 643 a 652

Página 8 de 12

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 266483 (42/5483)
Fax: (8) 266483 - 2700180
E-Mail: contacto@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial
Sur:
C.C. Katerama
Cra. 8 No. 7 - 2428
Of. 301-302
Teléfono: (8) 2483778
Chaperón

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 8 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2632118
Américo Quiroga

Dirección Territorial
Suroriental:
Calle 6 No. 25 - 37
Piso 2,
Teléfono: (8) 2488978
Plenas

Dirección Territorial
Occidental:
Cra. 4 No. 6ª - 37
Teléfono: (8) 2281204
Pulpección



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

3. La actividad requerirá el aprovechamiento forestal de 511 individuos, correspondientes a un volumen de 264.28 m³ donde predominan las especies Guaharó (*Rapanea gulanensis*), Arrayán (*Myrcia sp*), Mosquero (*Baccharis sp*) y Laurel (*Nectandra sp*).

Para el desarrollo de la actividad no se requerirán concesión de aguas, ni ocupación de eause, ni otro tipo de permisos, distinto del ya enunciado.

4. La documentación aportada no establece, en cuanto al manejo de fauna, cuál será el proceso de relocalización, condiciones de transporte e instalaciones de cautiverio mientras se efectúan las liberaciones, sitios de reubicación y por último el seguimiento a los individuos reubicados. Tampoco se presenta información respecto a la propuesta de manejo para cada clase de especímenes de la fauna silvestre, teniendo en cuenta que no todos los especímenes de la fauna silvestre pueden ser tratados o manipulados de la misma forma.

5. El estudio de suelos presentado en la documentación, establece el perfil estratigráfico, las condiciones físicas del suelo, datos necesarios para establecer la capacidad portante del suelo, la cual brindará datos para establecer la capacidad portante del suelo y brindará datos para la conformación del lleno estructural, datos como altura total de las terrazas, ancho de las bermas y ángulos de inclinación o reposo de taludes.

En el levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico permite identificar las áreas a trabajar, el volumen a disponer sobre cada área y la imagen tridimensional de la zona luego de haber llegado a la etapa final de la escombrera.

Se plantean diferentes obras para la estabilización de los taludes de los llenos a conformar, obras de drenaje necesarias para manejar las aguas de escorrentía tanto superficiales como sub superficiales, obras como cunetas perimetrales, zanjas de corona, gaviones y filtros franceses entre otros.

6. Luego del análisis, el informe técnico manifiesta que la información aportada cumple con los parámetros establecidos en la legislación ambiental, por lo que es técnica y ambientalmente viable continuar con el trámite de otorgamiento del permiso para el almacenamiento y disposición final de escombros.

IV. NORMATIVIDAD

A: Respecto al uso de los recursos naturales, la Constitución Nacional, establece en su artículo 80:

El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Página 6 de 12

SEDE CENTRAL
Cra. 5^a Av. Calles 100 y 101
Tel.: (6) 2281111
Fax: (6) 2281112 - 2281113
Bogotá - Colombia

Dirección Territorial
Bogotá
Cra. 5^a Avenida
Cra. 5^a No. 7 - 3428
Caj. 001-303
Teléfono: (6) 2401779
Caj. 001-303

Dirección Territorial
Ibagué
Cra. 6 No. 1 - 37
Teléfono: (6) 2401110
Avenida Chaparral

Dirección Territorial
Suzamón
Cra. 6 No. 23 - 07
Teléfono: (6) 2401110
Manizales

Dirección Territorial
Duitama
Cra. 4 No. 27
Teléfono: (6) 2281204
Palmira

30 MAY 2014

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

B. El artículo 3 de la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, establece que los municipios deben seleccionar los sitios específicos de la disposición de escombros, que se denominarán escombreras municipales.

C. El artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece:

"Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:... 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

D. El artículo 5° del Decreto 1791 de 1996 establece que el aprovechamiento forestal único es aquel que se realiza por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.

V. CONSIDERACIONES

Conforme a todo lo anterior, este despacho considera:

A. La solicitud para el almacenamiento y disposición final de escombros, la hace la sociedad IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P., entidad que se encargará de tal actividad, en el predio con matrícula inmobiliaria 360-201747, por lo que entre los documentos que se aportan se encuentra la autorización que otorga para el desarrollo del proyecto, el representante legal de la sociedad Inversiones y Hotel Hacienda Calucaima S.A.S., sociedad que conforme a la escritura pública 3823 de diciembre 28 de 2012 es la sociedad beneficiaria en el contrato de escisión suscrito con la sociedad Rangifo Valencia y Cia S. en C.

La escisión, es un contrato comercial por medio del cual una sociedad, que es la escidente, traspasa parte de sus activos y/o pasivos a una o a otras sociedades, nuevas o ya existentes, que serán las beneficiarias. Este tipo de contrato, puede operar cuando una sociedad se disuelve sin liquidarse dividiendo su patrimonio en varias partes o cuando una sociedad, sin devolverse transfiere en bloque una parte de su patrimonio.

Página 7 de 12

SEDE CENTRAL
Cra. 9.ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 8554881/8529405
Fax: (8) 2654863 - 3700128
E-Mail: conolima@conolima.gov.co
Web: www.conolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial
Sur:
C.C. Kalaruma
Cra. 6 No. 7 - 24/28
C.C. 301-303
Teléfono: (8) 3492779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 3630118
Armero Guayabal

Dirección Territorial
Suroccidente:
Calle 6 No. 23 - 37
Piso 2
Teléfono: (8) 3438978
Planadas

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8° - 37
Teléfono: (8) 2281294
Fundación



Corporación Autónoma Regional del Tolima

En la escritura pública 3623 la notaría tercera del círculo de Ibagué registra la escisión realizada por las sociedades Rengifo Valenola y Cia S. en C. transfiere, sin disolverse, en bloque parte de su patrimonio a favor de las sociedades Inversiones y Hotel Hacienda Calucáima S.A.S. y LUZMRV & CIA S. EN C., con el propósito de separar las inversiones en tres personas jurídicas diferentes. El patrimonio transferido corresponde al lote 1, de 110.0 hectáreas y 7.667,21 m² con matrícula Inmobiliaria 350-201747 y al lote 2 de 108 hectáreas 2978.79 m² con matrícula 350-201748, predios que fueron adquiridos por la sociedad Rengifo Valenola y Cia S. en C. y al que conforme a escritura pública 1368 de mayo 30 de 2012 se realizó su división material, dando origen a los lotes 1 y 2.

En la escritura pública se establece que el patrimonio de la sociedad Inversiones y Hotel Hacienda Calucáima S.A.S. le es transferido en virtud de la escisión, el lote 1 al que le corresponde la cédula catastral 00 04 0008 0102 000 y la Matrícula Inmobiliaria 350-201747, en la cual se hizo la correspondiente anotación.

En consecuencia de lo anterior, debe entenderse que Ibagué Limpia S.A. E.S.P. en virtud de la autorización otorgada por el representante legal de la sociedad Inversiones y Hotel Hacienda Calucáima S.A.S. y del contrato de arrendamiento suscrito entre ambos, cuenta con el beneplácito del propietario del predio lote número 1 de la Hacienda Calucáima para desarrollar en él la actividad de almacenamiento y disposición de escombros, debiendo ser Ibagué Limpia S.A. E.S.P. la única responsable de la actividad y de las obligaciones que emanen de la autorización que esta autoridad otorgue.

- B. La documentación aportada como complementación a la información inicialmente allegada, tiene en cuenta la existencia del drenaje natural evidenciado en la primera visita de evaluación, así como las especies forestales que requieren ser aprovechadas para la ejecución del proyecto, de las cuales se anexa el formulario de solicitud del permiso de aprovechamiento forestal único (folio 128) y el inventario al 100% de los individuos forestales a talar.
- G. La evaluación técnica de la documentación aportada establece que ésta cumple con los parámetros establecidos en la legislación ambiental para proceder a otorgar el permiso para la conformación de la escombrera y el permiso de aprovechamiento forestal único de 511 individuos, debiéndose proceder a la cancelación de la tasa correspondiente al aprovechamiento forestal.

Conforme a lo anterior, siendo esta autoridad la competente y sin existir impedimento técnico ni legal para ello, se procederá a otorgar a Ibagué Limpia S.A. E.S.P. permiso para la disposición final de escombros, en el predio Lote No. 1 de la Hacienda Calucáima, ubicado en la vereda El País, de la ciudad de Ibagué.

Que en virtud de todo lo expuesto, se

Órgano Central
 C/ta. 2, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
 TEL: (81) 23651000
 FAX: (81) 23651000 - 2700120
 e-mail: corporacion@corporacion.tolima.gov.co
 Web: www.corporacion.tolima.gov.co
 Ibagué - Tolima - Colombia

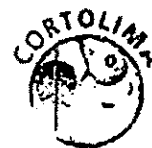
Dirección Técnica
 Sec.
 C.C. Ramírez
 C/ta. 4 No. 7 - 2400
 TEL: (81) 2365110
 FAX: (81) 2365110
 e-mail: cc@corporacion.tolima.gov.co

Dirección Técnica
 Asesor
 C/ta. 6 No. 2 - 07
 TEL: (81) 2365110
 FAX: (81) 2365110
 e-mail: asesor@corporacion.tolima.gov.co

Dirección Técnica
 Subgerente
 Calle 6 No. 23 - 07
 Piso 2
 TEL: (81) 2365110
 FAX: (81) 2365110
 e-mail: subgerente@corporacion.tolima.gov.co

Dirección Técnica
 Oficina
 C/ta. 4 No. 27
 TEL: (81) 2361004
 FAX: (81) 2361004
 e-mail: oficina@corporacion.tolima.gov.co

30 MAY 2014

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P. con NIT 900.285.814-0 domiciliada en Ibagué y representada legalmente por su gerente, la señora María del Pilar Giraldo Londoño identificada con la c.c. 30.289.638, o por quien haga sus veces, permiso para la disposición final de escombros en el predio Lote No. 1 de la Hacienda Calucaima, con cédula catastral 00 04 0006 0103 000 y Matrícula Inmobiliaria 350-201747, ubicado en las coordenadas Norte 4° 27'3", Este 75° 7'33", en la vereda El País, sector El Salado de la ciudad de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO: La disposición de escombros que realice IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P. en el Predio Lote No. 1 de la Hacienda Calucaima, deberá cumplir los requisitos y las obligaciones establecidas en los conceptos técnicos relacionados en este acto administrativo y los que a continuación se establecen:

1. La ejecución de actividades de llenado en la zona autorizada, deberá contar con la instalación y construcción de las respectivas obras para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, obras propuestas por el solicitante del permiso como obras de geotecnia y control de erosión, obras como cunetas perimetrales, zanjas de corona y de media ladera, gaviones, obras de drenaje longitudinales, bermas y terrazas; además en la parte baja del relleno se deben implementar gaviones para brindar mayor estabilidad al talud conformado con suelo de préstamo, tal y como lo muestran los diseños revisados y aprobados.
2. En el área identificada para la escombrera se prohíbe la disposición de materiales saturados de agua, residuos sólidos (biodegradables y ordinarios) o residuos peligrosos.
3. Las afectaciones que se puedan generar al entorno a terceros, son responsabilidad absoluta del titular del permiso de escombrera, este deberá desarrollar las actividades necesarias para corregir, mitigar y compensar los impactos generados.
4. Se deben desarrollar actividades de estabilización de taludes, a través de la instalación de césped sobre las áreas ya trabajadas y abandonadas, a medida que el proyecto avanza con el propósito de contribuir a la reconfiguración paisajística y morfológica del sitio intervenido con los escombros.
5. Una vez terminada la conformación de la escombrera se deberán realizar trabajos de recuperación paisajística del sector, trabajos que deberán incluir el perfilado de taludes y de bermas, el cubrimiento de la zona trabajada con césped, pastos o gramíneas, instalación de obras para el control de aguas de escorrentía superficial, implementación de obras de bioingeniería, para brindar mayor estabilidad a los taludes conformados.

RESOLUCIÓN - - 1140
(30 MAY 2014)



No. 1 de la Hacienda Calucalma, con cédula catastral 00 04 0006 0103 000 y Matricula Inmobiliaria 360-201747, ubicado en la vereda El Pais, sector El Salado de la ciudad de Ibagué, donde se desarrollará la actividad de disposición final de escombros autorizada en el artículo primero de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P. con NIT 900.265.814-0 deberá realizar el aprovechamiento forestal único autorizado en el artículo anterior, dando cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- A. Debe realizar el cerramiento del área de influencia de los trabajos, con cinta de protección.
- B. Se debe utilizar herramientas adecuadas tipo: tijeras, sierra podadora, motosierra y/o serrucho de mano según se requiera. No se permiten cortes con machete, hacha o retroexcavadora.
- C. Los desechos provenientes de las actividades del aprovechamiento se deben disponer en un sitio autorizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- D. Contar con las medidas de seguridad apropiadas.
- E. En el término de dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P. debe presentar un plan de compensación forestal que consistirá en la reforestación en áreas aledañas al proyecto, que incluya la siembra y mantenimiento por tres años de 2000 árboles, que deben ser sembrados con alturas de al menos un metro y estar en excelentes condiciones fitosanitarias; el programa debe contar con sus correspondientes costos y cronograma.
- F. IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P. debe cancelar, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondientes a la tarifa de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO QUINTO.- El titular del permiso, deberá realizar anualmente, el pago de la tarifa de seguimiento, para lo cual durante los dos primeros meses de cada año y hasta tanto se culmine el proyecto, se deben presentar los costos de inversión y de operación proyectados para cada año.

PARÁGRAFO. Para efectos de acreditar la cancelación de la tarifa ordenada en este artículo, se deberá presentar dos copias de cada una de los recibos de consignación

Página 11 de 12

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2454811/2/3/4/5
Fax: (8) 2454683 - 8700120
E-Mail: cortolima@cordolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Kalarima
Cra. 8 No. 7 - 3400
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2487770
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Cra. 8 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2530115
Armero - Guayabal

Dirección Territorial Sureste
Calle 8 No. 25 - 37
Piso 2
Teléfono: (8) 2454874
Alajuela

Dirección Territorial Oriente
Oficina:
Cra. 4 No. 87 - 27
Teléfono: (8) 2281234
Palmira

RESOLUCIÓN **E-1.1.40**
(30 MAY 2014)



Corporación Autónoma de Toluima

dentro de los tres días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Subdirección de Calidad Ambiental y a la Oficina de Recaudos de esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO.- Será responsabilidad del titular de esta autorización cumplir las exigencias impuestas en esta providencia, y en caso de incumplimiento a cualquiera de los Términos, Condiciones, Obligaciones o Exigencias contempladas, CORTOLIMA podrá suspender o revocar e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la Legislación Ambiental y en especial las contenidas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado el correspondiente recibo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comuníquese esta decisión al Alcalde, Concejo y Parsonero Municipal de Ibagué, en el Departamento del Tolima, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra esta providencia proceda el recurso de reposición ante el Director General de CORTOLIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o designación del edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los **30 MAY 2014**

JORGE ENRIQUE GARDOSO RODRÍGUEZ
Director General

HENRY CIFUENTES OCAMPO
Jefe Oficina Jurídica (e)

Elaboró:
Olga Lucía Oviedo Villalga
Profesional Universitaria Oficina Jurídica

Revisó:
Martha Jaidi Gómez Martínez
Coordinadora Oficina Jurídica

Expediente 14844 Escombros Ibagué Limpia

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Casa 44
Toluima, Tolima
Tel: (5) 2844883 - 2700129
Fax: (5) 2844883 - 2700129
E-Mail: informacion@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
15984 - Toluima - Colombia

Dirección Territorial
SUC
C.C. Karamita
Cra. 3ª. No. 7 - 3428
Ct. 301-303
Toluima - Tolima
Tel: (5) 2482779
Cajamará

Dirección Territorial
IAPU
Cra. 5ª. No. 4 - 27
Toluima - Tolima
Tel: (5) 2830115
Parralito

Dirección Territorial
Barranquilla
Calle 5 No. 23 - 37
Piso 2
Toluima - Tolima
Tel: (5) 2482778
Parralito

Dirección Territorial
Oreana
Cra. 4ª. No. 27
Toluima - Tolima
Tel: (5) 2201224
Parralito

225

769

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 04 NOV. 2015
(002849)

"Por medio de la cual se perfecciona una cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. 0680-73"

El Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 142 del 3 de agosto de 2012, la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y la Resolución 783 del 03 de diciembre de 2014, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El día 30 de abril de 1998, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y la sociedad CONSTRUCCIONES CIPOCAR LTDA. suscribieron el Contrato de Concesión No. 0680-73, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION (RECEBO) en un área de 48 hectáreas y 8843 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del Municipio de ROVIRA en el Departamento del TOLIMA, por el término de treinta (30) años contados a partir del 11 de julio de 2001, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional (Folios 82-88).

Mediante escrito con Radicado No. 20145500030302 del 23 de enero de 2014, el Juzgado Primero Civil de Circuito de Ibagué comunicó el fallo del 19 de diciembre de 2013, por el que se aprobó el remate y se adjudicaron los derechos derivados del Contrato de Concesión No. 0680-73 que le corresponden a la sociedad CONSTRUCCIONES CIPOCAR LTDA., a favor del señor DUBAN TELLEZ BONILLA. Este fallo judicial fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de febrero de 2014. (Folios 623-630 y 634).

Mediante oficio radicado No. 20149010054872 del 10 de julio de 2014, el señor DUBAN TELLEZ BONILLA, titular del Contrato de Concesión No. 0680-73 allegó la solicitud de autorización de cesión del cien por ciento (100%) de los derechos derivados del mencionado título minero, a favor de la sociedad AGREGADOS MARTINEZ S.A.S. Este escrito fue acompañado por el certificado de existencia y representación legal de la sociedad cesionaria. (Folios 668-672).

Mediante auto GEMTM No 149 del 30 de octubre de 2014 notificado personalmente al titular el 12 de noviembre de 2014 se requirió la presentación del contrato de cesión de derechos suscrito y fotocopias del documento de identidad de la sociedad cesionaria y la manifestación de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. (Folios 679-681).

Mediante escrito con radicado No. 20149010505862 del 11 de diciembre de 2014, el señor DUBAN TELLEZ BONILLA, titular del Contrato de Concesión No. 0680-73, allegó contrato de cesión del cien por ciento (100 %) de los derechos suscrito con la sociedad AGREGADOS MARTINEZ S.A.S. el 09 de diciembre de 2014. Este escrito fue acompañado por el certificado de existencia y representación legal de la sociedad cesionaria junto con copias de los documentos de identificación del cedente y del representante legal de la sociedad mencionada. (Folios 683-692)

81 R

POR MEDIO DE LA CUAL SE PERFECCIONA UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0680-73

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En primer lugar es preciso aclarar que tal y como lo establece el artículo 38 de la Ley 153 de 1887:

"En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración".

En este mismo sentido el legislador señaló en los artículos 46 y 350 de la Ley 685 de 2001 que las condiciones, términos y obligaciones consagradas en las leyes anteriores al actual Código de Minas, serán cumplidos conforme a dichas leyes, así:

"Artículo 46. Normatividad del contrato. Al contrato de concesión le serán aplicables durante el término de su ejecución y durante sus prórrogas, las leyes mineras vigentes al tiempo de su perfeccionamiento, sin excepción o salvedad alguna. Si dichas leyes fueron modificadas o adicionadas con posterioridad, el concesionario le serán aplicables estas últimas en cuanto amplíen, confirmen o mejoren sus prerrogativas exceptuando aquellas que prevean modificaciones de las contraprestaciones económicas previstas a favor del Estado o de las Entidades Territoriales."

"Artículo 350. Condiciones y términos. Las condiciones, términos y obligaciones consagradas en las leyes anteriores para los beneficiarios de títulos mineros perfeccionados o consolidados, será cumplidos conforme a dichas leyes."

Así las cosas, es preciso señalar lo establecido por el artículo 22 del Decreto 2655 de 1988 el cual dispone:

"Artículo 22. CESIÓN Y GRAVÁMENES. La cesión de los derechos emanados del título minero, la constitución de gravámenes sobre los mismos y la subcontratación de la explotación, requieren permiso previo del Ministerio. La cesión de los derechos y sus gravámenes, deberán anotarse en el Registro Minero.

Si el Ministerio no se pronuncia dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la solicitud, esta se entenderá aceptada.

En la cesión parcial de los derechos, cedente y cesionario serán solidariamente responsables de las obligaciones emanadas del título". (Subrayas fuera del texto original)

Conforme al citado artículo, es claro que frente a los requisitos de la cesión, esto es que haya permiso previo a la celebración del contrato de cesión, en caso de ser persona jurídica que el cesionario tenga la capacidad legal exigida en la Ley y tenga una vigencia superior al tiempo que le resta de ejecución al título y que el cesionario no se encuentre inhabilitado, la administración cuenta con el término de sesenta (60) días para pronunciarse, de lo contrario se entienda aceptada.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que han pasado sesenta (60) desde el 10 de julio de 2014, fecha en que la administración tuvo conocimiento mediante el radicado No. 20149010054872 de la cesión de derechos realizada por el titular a favor de la sociedad AGREGADOS MARTINEZ S.A.S., identificada con NIT. 9007225763, sin que la misma se haya pronunciado frente a los requisitos de la cesión, es de entenderse que ésta acepta la cesión de derechos en estudio¹.

Es de indicar que revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad cesionaria AGREGADOS MARTINEZ S.A.S., con NIT No. 9007225763 se estableció que en su objeto social se encuentran contempladas la realización de actividades de explotación de minera y que su vigencia indefinida, cumpliendo con la capacidad legal exigida en la Ley. Adicionalmente, una vez verificado en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, se estableció que el señor DUBAN

¹ Concepto No. 20141200303741 del 8 de septiembre de 2014. Oficina Asesora Jurídica. Agencia Nacional de Minería.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PERFECCIONA UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0680-73

TELLEZ BONILLA Identificado con cédula de ciudadanía No. 5993934 representante legal de la sociedad cesionaria, no registra inhabilidad según el certificado del 27 de octubre de 2015.

Así las cosas, teniendo en cuenta como ya se dijo, que el título se rige por las disposiciones del decreto 2655 de 1988 según el cual para el perfeccionamiento e inscripción de una cesión de derechos no es requisito estar al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título como si lo es para aquellos que se rigen por la Ley 685 de 2001, es pertinente autorizar y perfeccionar la cesión de derechos presentada por el señor DUBAN TELLEZ BONILLA en su condición de titular del 100% de los derechos del Contrato de Concesión No. 0680-73, a favor de la empresa AGREGADOS MARTINEZ S.A.S. identificada con NIT. 9007225763.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y PERFECCIONAR la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos que le corresponden al señor DUBAN TELLEZ BONILLA dentro del Contrato de Concesión No. 0680-73, a favor de la sociedad AGREGADOS MARTINEZ S.A.S. identificada con NIT No. 9007225763, por las razones expuestas en la parte motiva.

PARÁGRAFO 1. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución téngase a la sociedad AGREGADOS MARTINEZ S.A.S. como único titular del Contrato de Concesión No. 0680-73 y, responsable ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO 2. Excluir del Registro Minero Nacional al señor DUBAN TELLEZ BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5993934 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO 3: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor DUBAN TELLEZ BONILLA y a la sociedad AGREGADOS MARTINEZ S.A.S. o, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente Resolución, envíese a la gerencia de Catastro y Registro Minero para la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos perfeccionada en esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez inscrita la cesión correspondiente, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

04 NOV. 2015



RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

0680-23.



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

IBAGUÉ 30 de Noviembre de 2015

HOY SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A: Juan Felipe Leyton
Arce

IDENTIFICADO (A) CON C.C. Nº 1.110.469.845

DE Boqui Y T.P. Nº _____

DE la Resolución: Nº 002849 DE FECHA 4 de Noviembre de 2015

Y SE LE ADVIERTE QUE CONTRA ESTE:

PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN
 NO PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN

[Handwritten Signature]
NOTIFICADO

JUAN A. SANCHEZ COKESA
FUNCIONARIO RESPONSABLE

Como representante legal de Apexpoda Maizmes S.A. con Radicación 262-2015-9010034662.

RESOLUCIÓN 0989
(22 MAR 2017)



"Por medio de la cual se acepta la cesión de derechos y obligaciones y se establecen otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
TOLIMA - CORTOLIMA -**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 633 de 2000, decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO

Entra el Despacho a decidir la viabilidad de autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones de las disposiciones ambientales establecidas en la resolución No. 977 del 6 de julio de 2000, consistente en la licencia ambiental para la explotación de materiales de cantera para construcción, tales como arcilla y caliza, recebo, en el Km 26 Ibagué – Rovira, sitio la Virgen, Vereda Martínez del Municipio de Rovira, Departamento del Tolima, a favor de la sociedad AGREGADOS MARTINEZ S.A.S identificada con Nit 900.722.576-3, de conformidad al oficio radicado número 18834 del 28 de noviembre de 2016.

2. ANTECEDENTES:

- a) Que mediante resolución No. 977 del 6 de julio de 2000¹, CORTOLIMA otorgó Licencia Ambiental a la Sociedad CONSTRUCCIONES CIPOCAR LTDA identificada con Nit. 860.049.202-3, para la explotación de materiales de cantera para construcción, tales como arcilla y caliza, recebo, en el Km 26 Ibagué – Rovira, sitio la Virgen, Vereda Martínez del Municipio de Rovira, Departamento del Tolima, conforme al contrato de concesión No. 0680 -73.

¹ Folios 1229 - 1235

Página 1 de 7

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial
Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2482779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2630115
Armero Guayabal

Dirección Territorial
Suroriente:
Calle 8 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456878
Melgar

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Punificación

RESOLUCIÓN
(22 MAR 2017)

0989



- b) Que mediante resolución 0292 del 7 de febrero de 2014², CORTOLIMA resuelve una solicitud de revocatoria directa.
- c) Que mediante resolución No. 1367 del 13 de junio de 2014³ CORTOLIMA resuelve recurso de reposición presentado en contra de la resolución 0292 de febrero 7 de 2014, y decide revocar el citado acto administrativo recurrido.
- d) Que bajo el número radicado N° 4699 del 25 de marzo de 27 de junio de 2014⁴, el Juzgado Primero Civil del Circuito presentó oficio originario del proceso ordinario – resolución de contrato de servidumbre minera de DUBAN TELLEZ BONILLA contra CONSTRUCCIONES CIPOCAR LIMITADA, radicado No. 2010 -527 y de esta misma forma la apoderada del señor DUBAN TELLEZ BONILLA mediante oficio No. 10186 del 15 de julio de 2014 solicita la Cesión de la Licencia Ambiental y que se evalué el complemento de la actualización del Plan de Manejo Ambiental del proyecto de explotación de recebo.
- e) Que la Subdirección de Calidad Ambiental emitió informe técnico de fecha 6 de enero de 2015⁵, de la visita realizada el 22 de diciembre de 2014 y de la evaluación técnica a la documentación radicada 17522 del 7 de noviembre de 2012 que tiene que ver con la actualización del Plan de Manejo Ambiental.
- f) Que mediante resolución No. 1380 del 9 de junio de 2015⁶ se autoriza una cesión de derechos y obligaciones a favor del señor DUBAN TELLEZ BONILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.993.934, se acoge la actualización del plan de manejo ambiental y se establece otras disposiciones.

² Folios 1211 - 1222

³ Folios 1229 - 1235

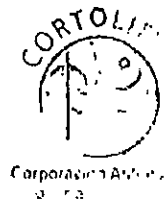
⁴ Folio 1226

⁵ Folios 1242 - 1249

⁶ Folio 1250 - 1256

RESOLUCIÓN
(22 MAR 2017)

0989



- a) Que mediante oficio radicado número 18834 del 28 de noviembre de 2016, el señor OSCAR RENE RUBIO VARGAS, representante legal de la sociedad AGREGADOS MARTINEZ S.A.S, solicita el cambio de titular de la licencia ambiental otorgada mediante resolución 977 del 6 de julio de 2000, teniendo en cuenta la resolución No. 002849 del 4 de noviembre de 2015 de la Agencia Nacional de Minería.
- b) Que mediante oficio radicado No. 30113 del 28 de diciembre de 2016 se le requirió al señor OSCAR RENE RUBIO VARGAS que allegará el contrato de cesión y demás documentos faltantes.
- c) Que mediante escrito radicado No. 244 del 10 de enero de 2017 el señor OSCAR RENE RUBIO representante legal de AGREGADOS MARTINEZ S.A.S allega los documentos solicitados.

3. ASPECTOS NORMATIVOS:

La Ley 99 de 1993 establece en el artículo 31 numeral 12 como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de evaluar, controlar y realizar seguimiento ambiental a los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento, las emisiones, o la incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

DECRETO 1076 DE 2015

Cesión de la licencia Ambiental

Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

Página 3 de 7

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial
Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax: (0) 2482779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial
Suroccidente:
Calle 6 No. 23 -37
Fiso 2
Telefax: (8) 2456876
Mejor

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax: (8) 2281204
Purificación

COR

RESOLUCIÓN 0989
(22 MAR 2017)

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1º, La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Teniendo en cuenta el oficio radicado número 18834 del 28 de noviembre de 2016, en el cual el señor OSCAR RENE RUBIO VARGAS, representante legal de la sociedad

Página 4 de 7

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/32/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: corfoema@corfoema.gov.co
Web: www.corfoema.gov.co
Itague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial
Sur.
C.C. Katarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462778
Chaparral

Dirección Territorial
Norte.
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial
Suroriente.
Calle 6 No 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Mejía

Dirección Territorial
Oriente.
Cra. 4 No 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Punícación

RESOLUCIÓN 0989
(22 MAR 2017)



AGREGADOS MARTINEZ S.A.S, identificada con Nit 900.722.576-3, solicita "el cambio de titular de la licencia ambiental otorgada mediante resolución 977 del 6 de julio de 2000", con observancia de la resolución No. 002849 del 4 de noviembre de 2015 la Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se autorizó y perfeccionó la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos que le correspondían al señor DUBAN TELLEZ BONILLA dentro del contrato de concesión No. 0680-73 a favor de la sociedad que representa.

De acuerdo a lo anterior, se procedió a revisar el presente expediente y el escrito radicado No. 18834 del 28 de noviembre de 2016, observando cada uno de sus anexos, entre ellos, el certificado de Cámara de Comercio de la sociedad AGREGADOS MARTINEZ S.A.S, identificada con Nit 900.722.576-3, resolución No. 002849 del 4 de noviembre de 2015 la Agencia Nacional de Minería y memorando No. 20169010010763 -73 del 17 de noviembre de 2016, de los cuales se puede apreciar y corroborar lo expuesto por el señor OSCAR RENE RUBIO VARGAS, representante legal de la sociedad AGREGADOS MARTINEZ S.A.S. No obstante, de acuerdo al artículo 2.2.2.3.8.4., del decreto 1076 de 2015, fue necesario requerir al peticionario para que allegara el contrato de cesión de derechos y obligaciones, documento que fue aportado mediante escrito radicado No. 244 del 10 de enero de 2017.

Así las cosas, en vista a la solicitud antes mencionada y los documentos aportados, es pertinente proceder a acceder a lo solicitado; por lo tanto, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones otorgados mediante resolución CORTOLIMA número 977 del 6 de julio de 2000, mediante la cual se otorgó licencia ambiental para la explotación de materiales de cantera para la construcción, tales como arcilla y caliza, recebo, en el Km 26 Ibagué - Rovira, sitio la Virgen, vereda "Martínez" del municipio de Rovira, Departamento del Tolima; por consiguiente, en adelante la sociedad AGREGADOS MARTINEZ S.A.S, identificada con Nit 900.722.576-3, representada legalmente por el señor OSCAR RENE RUBIO VARGAS deberá dar cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas y las que le sean requeridas dentro del presente expediente 12319.

Al unísono, las obligaciones frente a los presuntos impactos ambientales que se generan de la actividad desarrollada, estarán a cargo de la sociedad AGREGADOS MARTINEZ S.A.S, identificada con Nit 900.722.576-3, representada legalmente por el señor OSCAR RENE RUBIO VARGAS (y/o quien haga sus veces), pero a su vez, este trámite jurídico faculta al cesionario de unos derechos que puede ejercer dentro del marco legal.

Página 5 de 7

SEDE CENTRAL
Cra 5ª Av Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654563 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial
Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 2428
DI. 301-303
Telefax: (8) 248 2779
Chaparriz

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial
Suroriental:
Calle 6 No. 23-37
Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Molger

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax: (8) 2281204
Punkicaón

RESOLUCIÓN
(22 MAR 2017)

0989



Lo anterior, de acuerdo a la voluntad que tienen las dos partes, en tal sentido el cesionario la sociedad AGREGADOS MARTINEZ S.A.S, identificada con Nit 900.722.576-3, representada legalmente por el señor OSCAR RENE RUBIO VARGAS (y/o quien haga sus veces), tendrá un derecho subjetivo al cual le son inherentes funciones sociales y ecológicas dirigidas a la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos, entre otros dentro del Estado Social de Derecho que promulga la Constitución de 1991; autorización cuyos efectos se producen a futuro y por lo tanto no incide o afecta los procesos de cobro coactivo que estuviere en curso.
En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, la cesión de derechos y obligaciones de las disposiciones ambientales otorgadas mediante resolución CORTOLIMA número 977 del 6 de julio de 2000, mediante la cual se otorgó licencia ambiental para la explotación de materiales de cantera para la construcción, tales como arcilla y caliza, recebo, en el Km 26 Ibagué – Rovira, sitio la Virgen, vereda "Martínez" del municipio de Rovira, Departamento del Tolima, a favor de la sociedad AGREGADOS MARTINEZ S.A.S, identificada con Nit 900.722.576-3, conforme a la solicitud radicada bajo el número 18834 del 28 de noviembre de 2016 por su representante legal, señor OSCAR RENE RUBIO VARGAS, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y resolución No. 002849 del 4 de noviembre de 2015 de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, la sociedad AGREGADOS MARTINEZ S.A.S, identificada con Nit 900.722.576-3, representada legalmente por el señor OSCAR RENE RUBIO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 93.385.476 (y/o quien haga sus veces), deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la resolución No. 977 del 6 de julio de 2000 y demás actos administrativos expedidos por esta Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Será responsabilidad de la sociedad AGREGADOS MARTINEZ S.A.S, identificada con Nit 900.722.576-3, representada legalmente por el señor OSCAR RENE RUBIO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 93.385.476 (y/o quien haga sus veces), cumplir con las exigencias impuestas por esta Corporación, por lo que en caso de incumplimiento a cualquiera de los términos, condiciones u obligaciones a

SEDE CENTRAL
Cra 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654853 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial
Sur
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 2428
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2830115
Ammoro Guayabal

Dirección Territorial
Suroccidente
Cra. 6 No. 27 - 37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial
Oriente
Cra. 4 No. 8ª. 27
Telefax.: (8) 2281204
Furicaci6n

RESOLUCIÓN
(22 MAR 2017)

0989



esta providencia, CORTOLIMA podrá suspender, revocar e imponer las sanciones y medidas preventivas señaladas en la legislación ambiental, en especial las contenidas en la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación cuando se presente por parte del interesado, copia del recibo tanto en la oficina jurídica como en la de ingresos y pagos, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese ésta decisión a la Personería, Alcaldía y Concejo Municipal de Rovira Tolima, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta Resolución procede el recurso de reposición, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el Director General de esta Corporación, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ
Director General


RAMON SANCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Juridica

Elaboró: Lady Tafur R. - Abogada Contratista
Revisó: Henry Cifuentes O. - Profesional Especializado
Autorizaciones, Permisos, Licencias Amb. y Procesos Sancionatorios
Expediente 12319/ Cesión de derechos

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA
CORTOLIMA
OFICINA JURIDICA

NOTIFICACION PERSONAL, hoy 25 de Abril de 2017
Se notificó personalmente a Wilson Alexander Usme G
da Des N° 989 de fecha Mayo 22/2017
que antecede, enterado de su contenido en la hicieron las advertencias de ley
y en constancia firmo.

EL NOTIFICADO [Signature]
O.C. Nro. 504691 T.P. Nro. _____
EL NOTIFICADOR [Signature]

Zorro



Corporación Autónoma Regional del Tolima

RESOLUCIÓN

0522

02 MAR 2016

"Por la cual se resuelve recurso impetrado contra la resolución N° 1903 de 30 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones ambientales"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, decreto ley 2811 de 1974, 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO:

Entran al Despacho las diligencias contenidas en el expediente N° 14041 para resolver recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CORTOLIMA N° 1903 de 30 de julio de 2015, por medio del cual se amplió el permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros otorgado a favor de la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS, mediante Resolución N° 877 de 18 de junio de 2008.

2. ANTECEDENTES:

- a. Mediante Resolución CORTOLIMA N° 1903 de 30 de julio de 2015¹, se amplió el permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros otorgado mediante Resolución CORTOLIMA N° 877 de 18 de junio de 2008, a favor de la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS identificada con cedula de ciudadanía N° 41.462.086, para disponer escombros sobre 837 msnm del lote "El Palmar", ubicado en la hacienda el "El Zorro" (coordenadas N4°21'27,7" y W 75°07'48,1") del municipio de Ibagué, departamento del Tolima.
- b. Dentro de las diligencias se reconoció a la Empresa Prestadora de Servicio Público de Aseo de Ibagué - IBAGUÉ LIMPIA S.A. identificada con NIT. 900.265.814-0. representada legalmente por la señora MARÍA DEL PILAR

¹ Folio 531 a 538

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: contacto@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Edeirama
Cra. 8 No. 7 - 34/28
Cf. 301-303
Teléfax: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Norte
Cra. 2ª Sur No. 6 - 81 Av.
Las Palmas predio Casa Verde
Tel: (8) 2462146
Est. 400
Lerida

Dirección Territorial Sureste
Sureste
Calle 6 No. 23 - 37 Pto 2
Teléfax: (8) 2458878
Malgos

Dirección Territorial Oriente
Oriente
Cra. 4 No. 29 - 27
Teléfax: (8) 2261204
Purificación



RESOLUCIÓN **0524**

(**02 MAR 2016**)

GIRALDO LONDOÑO, en calidad de terceros intervinientes, según Auto CORTOLIMA N° 881 de 24 de febrero de 2015².

- c. La Resolución CORTOLIMA N° 1903 de 30 de julio de 2015 fue notificada a los beneficiarios del permiso ambiental el 30 de julio de 2015, mientras que a la empresa IBAGUÉ LIMPIA S.A., se le notificó la resolución el 4 de agosto de 2015³.
- d. Con escrito radicado N° 12253 de 14 de agosto de 2015⁴ y encontrándose dentro del término legal para hacerlo, la Empresa Prestadora de Servicio Público de Aseo de Ibagué – IBAGUÉ LIMPIA S.A., interpuso recurso de reposición contra la Resolución CORTOLIMA N° 1903 de 30 de julio de 2015.
- e. Con Auto CORTOLIMA N° 5208 de 28 de agosto de 2015⁵, se admitió el recurso de reposición interpuesto por la empresa IBAGUÉ LIMPIA S.A. contra la Resolución CORTOLIMA N° 1903 de 30 de julio de 2015.

3. ASPECTOS TÉCNICOS:

Con mensaje interno N° 681 de 21 de octubre de 2015⁶, el Área de Planeación de la Corporación se pronunció respecto del uso del suelo del lugar sobre el cual se amplió el permiso de almacenamiento y disposición de escombros, bajo los siguientes términos:

(...)
Revisado el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, ajustado y adoptado mediante Decreto 823 del 23 de diciembre de 2014 y el Mapa de zonificación ambiental, el predio Corinto localizado en el corregimiento de Buenos Aires del municipio de Ibagué, se encuentra ubicado en la siguiente área:

Corredor vial suburbano
Uso principal: Servicios a la vía, logística, industria turística.
Uso compatible: Explotación agropecuaria, equipamientos, establecimiento de infraestructura para los usos principales y vivienda campestre.
Uso condicionado: Agroindustria, equipamientos, ecoturismo, recreación contemplativa.

² Folio 331 y 332
³ Folio 539 reverso
⁴ Folio 547 a 557
⁵ Folio 4428
⁶ Folio 4429 a 4436

SEDE CENTRAL
 Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
 Tel: (8) 2634531/52/54/53
 Fax: (8) 2634533 - 2700120
 E-Mail: corcolima@servicios.gov.co
 Web: www.corcolima.gov.co
 Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
 C.C. Ralarema
 Cra. 8 No. 7 - 24/28
 Of. 301-303
 Teléfono: (8) 2462779
 Chaperón

Dirección Territorial Norte
 Calle 2ª Sur No 6 - 81 Ar
 Las Palmas predio Casa Verde Tel: (8) 2680145
 Ext. 400
 Lerdio

Dirección Territorial Sureste
 Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
 Teléfono: (8) 2450876
 Meigra

Dirección Territorial Oriente
 Calle 4 No. 89 - 27
 Teléfono: (8) 2281204
 Purificación



Corporación Autorizada
Resolución No. 0522

RESOLUCIÓN 0522

02 MAR 2016

Uso prohibido: Cualquiera diferente a los enunciados anteriormente

Áreas de expansión

La asignación de usos a los suelos de expansión, identificados en el presente Plan, se hará sobre la base, de las determinantes que Planeación Municipal especifique para cada área a desarrollar y las determinantes ambientales que ya han sido aprobadas para las áreas de expansión y para cada plan parcial espacializado en el mapa U9-1 denominado usos del suelo de los suelos de expansión.

Áreas de producción agropecuaria media (pam)

Uso principal: Actividades agropecuarias con cultivos permanentes o frutales, rotación de cultivos semestrales con prácticas de conservación bajo sistemas de labranza mínima, sistemas pecuarios semi - estabulados.

Uso compatible: Vivienda de proleterio, y de trabajadoras y establecimientos institucionales de tipo rural. Equipamientos Turísticos y recreacionales, vías carretables.

Uso prohibido: Procesos de urbanizaciones y parcelación para vivienda permanente.

Polígono Industrial suelo suburbano

Artículo 263.- Definición y clasificación de la industria: Suelos destinados a actividades de transformación, elaboración, ensamble y manufactura de productos. Se clasifica, según el efecto de alteración generado en el medio ambiente, en bajo, mediano y alto impacto.

Parágrafo 1: Vocalización de la industria, se establece que sobre los ejes estructurantes podrán funcionar las industrias de procesos de bajo impacto, pueden ejecutarse dentro del perímetro urbano, y los de mediano y alto impacto en la zona suburbana poligonada para tal fin, la cual queda definida en el presente decreto.

Parágrafo 2: La categoría de industria de bajo impacto, podrá funcionar en zona residencial secundaria, siempre y cuando se desarrolle en espacios diseñados y adecuados para tal fin. La administración Municipal en el corto plazo del presente decreto realizará la caracterización y la clasificación del impacto ambiental de la industria en el municipio.

Parágrafo 3: La administración municipal en el corto plazo de la vigencia del presente decreto, realizará el estudio de caracterización de la industria del municipio de Ibagué.

(...)"

Seguidamente la Subdirección de Calidad Ambiental emitió informe técnico de 21 de octubre de 2015 respecto del contenido de la documentación sujeta a evaluación, en especial lo manifestado por el recurrente, dando respuesta así, a cada uno de los puntos; argumentos que serán tenidos en cuenta en el acápite de las consideraciones del Despacho.

3. ASPECTOS NORMATIVOS

Página 3 de 14

SEDE CENTRAL
Cra 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (R) 2684551/32/34/55
Fax: (R) 2684553 - 2700120
E-Mail: corp@corp.cortulima.gov.co
Web: www.cortulima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Esperanza
Cra. 8 No. 7 - 34/28
Of. 301-303
Teléfono: (R) 2682778
Chovaral

Dirección Territorial Norte:
Cra 2ª Sur No 8 - 31 Av.
Los Palmares parcela Com.
Verde Tel.: (R) 2682148
Cra. 600
Lerida

Dirección Territorial Sureste:
Calle 8 No. 28 - 37 Pto 2
Teléfono: (R) 2658878
Mojaga

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 2ª - 27
Teléfono: (R) 2282204
Furificación



RESOLUCIÓN 0522
(02 MAR 2018)

Para soportar jurídicamente la presente decisión deben tenerse de presente los siguientes parámetros legales y normativos;

4.1 De la Normatividad Aplicable en Materia Ambiental:

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por su parte la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

El ARTÍCULO 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

El artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

En la Ley 23 de 1973 en su artículo 2. establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Mientras que el Decreto- ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su ARTÍCULO 1. Que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

4.2 De la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales:

El ARTÍCULO 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área

SEDE CENTRAL Cra 59 Av. Del Ferrocarril - Calle 44 Tel. (3) 2664531/32/34/35 Fax. (3) 2664533 - 3700120 E-Mail: corpura@corpura.gov.co Web: www.corpura.gov.co Ibagué - Tolima - Colombia	Dirección Territorial Sur C.C. Roldano Cra. 8 No. 7 - 34/28 Of. 301-302 Telefax: (4) 2462778 Chaparral	Dirección Territorial Norte Calle 29 Sur No 6 - 81 Av. Las Palmas predio Casa Verde Tel: (3) 2660348 Ext. 400 Leticia	Dirección Territorial Suroccidente Calle 8 No 23 - 37 Poo 2 Telefax: (3) 3450876 Melgar	Dirección Territorial Oriente Cra 4 No 81 - 27 Telefax: (3) 2281204 Purificación
--	--	---	---	--



Corporación Autónoma Regional del Tolima

RESOLUCIÓN 0522

02 MAR 2010

de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Según el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

A su vez en lo dispuesto Artículo 31 de la citada ley, en sus numerales 12 y 13 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

4.3 Del Procedimiento Administrativo:

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, establece en su artículo 74 "Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

(...)



RESOLUCIÓN 0522

(02 MAR 2016)

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción. Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (...)"

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De acuerdo a las acotaciones expuestas en precedencia, procede el Despacho a relacionar los fundamentos fácticos, de conveniencia ambiental y jurídica para desatar el recurso interpuesto, procediendo entonces a enumerar los argumentos expuestos por la recurrente y a resolver cada uno de los mismos, tal como se ordenará saber:

5.1 DEL FUNDAMENTO TÉCNICO ARGUMENTADO EN LAS CONSIDERACIONES PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO:

Enumera el recurrente fundamentos de orden técnico, detallando uno a uno los argumentos de los que adolece la Resolución CORTOLIMA N° 1903 de 30 de julio de 2015 y sobre los cuales este Despacho decide resolver bajo los siguientes términos:

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Cali 44
Tel.: (8) 2654531/32/34/35
Fax: (8) 2654333 - 2700120
E-Mail: cortolima@corantobias.gov.co
Web: www.corantobias.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Ralbrama
Cra. 8 No. 7 - 26/28
Cj. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Cra. 2ª Sur No 6 - 81 Av.
Las Palmas frente Casa
Verde Talafía 2660146
Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial Sureste
Calle 6 No. 28 - 27 Pao 2
Teléfono: (8) 2456276
Mejor

Dirección Territorial Oriente
Cra. 8 No. 27 - 27
Teléfono: (8) 2281204
Purificación



Corporación Autónoma
Regional de Ibagué

RESOLUCIÓN

0522

02 MAR

El área técnica de la Corporación se pronunció respecto de lo argumentado en el recurso de reposición, especialmente en lo de su competencia y conceptuó en informe técnico de 21 de octubre de 2015, lo siguiente:

(...)

1. La carencia de un plan de manejo ambiental al otorgar el permiso.

La autorización de disponer escombros dentro del predio el zorro nace en el año 2007, inicialmente se solicitó permiso para disponer material procedente de excavaciones del proyecto construcción del centro penitenciario de alta y media seguridad de la ciudad de Ibagué, en su momento se planteó que las actividades que se desean desarrollar iban encaminadas a realizar nivelaciones dentro de predio que eran usados para el pastoreo de ganado y la siembra de Arroz, se presentaron los levantamientos topográficos de los lotes a intervenir, se mostraron las obras de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía, en síntesis se presentó la información que en su momento el grupo evaluador de la corporación le requirió a la señora Carmen Lasema para poder obtener dicha autorización ambiental.

Cabe resaltar que el proyecto desarrollado en el predio el Zorro, propiedad de la señora Carmen Lasema Phillips, ha consistido en la conformación y/o nivelación de terrazas, que ya habían sido intervenidas con actividades pecuarias y agrícolas desde hace muchos años, además de esto los materiales que se recibían eran exclusivamente materiales procedentes de excavaciones, tierra orgánica, y similares, la cantidad de escombros como demolición de capas asfálticas, placas en concretos, mampostería y similares, es restringido y solo se recibe para el mejoramiento de las vías internas del predio y para el arreglo de las vías de acceso a las zonas de trabajo de disposición de escombros.

Finalmente se debe dejar claro que el fin del predio el zorro, es mejorar las condiciones del suelo, para volverlo apto para actividades agropecuarias, que las alturas de las plataformas conformadas ha sido de 1 y 2 metros como máximo, es decir se hacen nivelaciones para dejar el terreno apto para ser irrigado por gravedad en las actividades de siembra de arroz, y que los canales de riego perimetral que el predio posee, recogen las aguas de escorrentía que se generan y entran a formar parte de las aguas de riego del predio, impidiendo que estas lleguen a drenajes naturales y puedan contaminarlos con excesos de sedimentos.

2. La carencia de especificaciones y diseños de la escombrera.

Para la actividad que realiza la señora Carmen Lasema Phillips, se presentaron los planos topográficos de las zonas a intervenir, zonas planas con gran cantidad de rocas, las cuales impedían que se desarrollaran actividades agrícolas de forma fácil y sencilla, es de esta forma que a través de las múltiples visitas de evaluación y de seguimiento, se constata que las plataformas que se conformaron dentro del predio el Zorro, poseían alturas mínimas las cuales oscilaban entre los 100 Y 200 centímetros, y que el lleno realizado no requería la adopción de obras complementarias de estabilización, caso contrario a los llenos planteados p.x la denominada escombrera

Página 7 de 14

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle A4
Tel.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654533 - 2700120
E-Mail: cortoliba@corcoliba.gov.co
Web: www.corcoliba.gov.co

Dirección Territorial Sur:
C.C. Ralorquia
Cra. 6 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Choperal

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 2ª Sur No 6 - 81 Av.
Los Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Tambá

Dirección Territorial
Suroriente:
Calle 8 No. 23 - 37 Piso 3
Teléfono: (8) 2456876
Molgor

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 2ª - 2ª
Teléfono: (8) 2281204
Purificación



RESOLUCIÓN **052**

02 MAR 2016

de Ibagué, donde los taludes alcanzaban alturas de hasta 15 metros. Así las cosas el permiso otorgado a la señora Carmen Laserna Phillips, iba encaminado a mejoramientos de suelos con material de préstamo, para poder desarrollar proyectos agropecuarios productivos, y no con el fin de volver estas áreas pasivas a las cuales se les deba de implementar planes de cierre y abandono.

- 4. De manera extraña la Corporación Autónoma Regional no tuvo en cuenta el uso del suelo y si es permitido para zona de escombrera, conforme a la normatividad municipal del plan de ordenamiento territorial, el cual es requisito necesario para la operación de la misma.

El concepto técnico de la oficina de planeación de la Corporación, menciona que al uso del suelo principal de la zona donde se localiza el predio el Zorro, es de servicios a la vía, logística y vivienda campestre, uso compatible Explotación Agropecuaria, Equipamientos, establecimiento de infraestructura para los usos principales y vivienda campestre.

Así las cosas, y basados en los argumentos que se expusieron al momento de solicitarse la respectiva autorización para conformar la citada escombrera el grupo evaluador opto por otorgar la autorización ambiental en su momento, teniendo claridad que lo que siempre se ha propuesto es una mejora en las condiciones del predio en cuanto al mejoramiento del suelo, para volverlo apto para una actividad agropecuaria, con la disposición de una capa material procedente de excavaciones

- 5. No establece la resolución en cuanto el manejo de fauna, cuál será el proceso de relocalización, condiciones de transporte e instalaciones de cautiverio mientras se efectúan las liberaciones, sitios de reubicación y por último el seguimiento e los individuos reubicados. Tampoco se presente dentro de la autorización propuesta de manejo para la clase de especímenes de fauna silvestre teniendo en cuenta que no todos los especímenes pueden ser tratados o manipulados de la misma forma.

El predio de la señora Carmen Laserna Phillips, denominado el Zorro, es un predio que desde hace muchos años se intervino con actividades agrícolas y pecuarias, lo que en su momento provocó el desplazamiento de las especies de fauna silvestre que pudiesen existir, de igual forma la construcción de las vías intermunicipales y la nueva doble calzada, influyeron para que se generara esta situación, en lo que lleva funcionando la denominada escombrera el Zorro, no se han presentado reportes de encuentros con fauna silvestre que se pueda ver afectada con esta actividad.

- 6. La no exigencia que una vez terminada la conformación de la escombrera se deberá de realizar trabajos de recuperación paisajística del sector.

Como se ha mencionado con anterioridad, la actividad que se realiza por parte de la señora Carmen Laserna Phillips, propietaria del predio el Zorro, va en caminata a mejorar las condiciones del suelo, a través de nivelaciones de alturas que oscilan entre los 1 y 2 metros de altura, es decir que las adecuaciones paisajísticas se

SEDE CENTRAL
Cra. 29 Av. Del Ferrocarril - Calle 44
Tel: (81) 2634551/52/54/53
Fax: (81) 2634553 - 2700120
E-Mail: corantolca@corantolca.gov.co
Web: www.corantolca.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Roldana
Cra. 6 No. 7 - 24/28
Cj. 301-303
Teléfono: (81) 2462778
Chaperal

Dirección Territorial
Alto:
Cra. 29 Sur No 5 - 81 Av
Las Palmas predio Casa
Verde Tel: (81) 2960146
Erb. 400
Levito

Dirección Territorial
Suroriente
Calle 6 No. 23 - 57 Pas 2
Teléfono: (81) 2456876
Mejor

Dirección Territorial
Oriente
Cra. 4 No. 89 - 17
Teléfono: (81) 2281204
Purificación



Corporación Autónoma Regional de Tolima

RESOLUCIÓN

0522

(02 MAR 2016)

realizan a medida que se adelanta la actividad, pues el fin de cada zona es dejarla apta para actividades agrícolas y pecuarias.

7. La ausencia de señalización de área pues en razón a ser una doble calzada, se limitan única y exclusivamente a colocar dos conos para una vía que lo normal del límite de velocidad es de 120 kilómetros por hora, (es decir una vía Rápida código de tránsito), lo cual a esa velocidad puede ocasionar innumerables accidentes y costar la vida de los automovilistas, así mismo la exigencia de tener limpia la vía en razón a que las volquetas la llenen de material.

Dentro de las recomendaciones hechas por la parte técnica, se le recomienda a la señora Carmen Laserna Phillips, la implementación de las medidas necesarias para que la actividad de almacenamiento y disposición de escombros se desarrolle de forma segura y genere los mínimos impactos posibles. Además de esto se insta para que mantenga paleteros en la vía y señales preventivas en las zonas continuas al acceso a la escombrera.

8. La ausencia de la exigencia de volquetas que transportan el material de estar totalmente carpadas para evitar la afectación sobre el medio ambiente, las volquetas deben de tener las llantas limpias - sin sedimentos - al momento de usar la vía nacional para lo cual debe de establecer zonas de lavaderos y sin vertimientos a otras zonas de agua.

En las múltiples visitas de seguimiento ambiental realizadas al proyecto que la señora Carmen Laserna desarrolla dentro del predio el Zorro, se ha podido observar que las volquetas llegan carpadas a los sitios de disposición, evidentemente al momento de presentarse lluvias las condiciones del terreno se modifican y los vehículos que transportan los escombros ensucian sus llantas, a lo largo del recorrido interno que estos deben hacer gran parte del material queda al interior de las vías del mismo predio, el material que pueda llegar a las vías nacionales o doble calzada, es retirado por obreros con escobas y palas y llevado en carretillos hasta la zona de depósito, esto se ha podido observar durante los recorridos practicados con el encargado de la escombrera. De igual forma a la fecha no se han recibido quejas por parte de la concesionaria encargada de manejar la doble calzada o vía nacional, donde se mencione queja o solicitud alguna referente al estado de la vía

9. La ausencia de la existencia de control pues las volquetas deben de tener un registro del sitio de origen y destino mediante mecanismos que permitan realizar ese control. El control administrativo y logístico es una actividad propia del titular de la autorización ambiental, así las cosas los sitios de origen del material es información que le concierne a la empresa prestadora del servicio y/o su representante legal, por otro lado en lo que se ha observado, a la entrada de la denominada escombrera, existe una persona que realiza el control a los vehículos que ingresan.
10. Ausencia en la resolución de exigencia del cerramiento de la escombrera con el fin de delimitar el área.



Página 9 de 14

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (R) 2654551/52/54/55
Fax: (R) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@corcolima.gov.co
Web: www.corcolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kateramp
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (R) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Morla:
Cra. 2ª Sur No. 6 - 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (R) 2660146
Enl. 600
Lerdo

Dirección Territorial
Sureste:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (R) 2456376
Melgar

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 17
Purificadora



RESOLUCIÓN **0522**
02 MAR 2016

Dentro del predio Hacienda el Zorro, existen una serie de lotes debidamente delimitados por cercas con postes de cemento y en madera, y 4 hilos de alambre de púas, cada zona de trabajo es delimitada por este sistema de cerramiento perimetral. Por otro lado todo el predio se encuentra cercado en su perímetro exterior por una cerca en alambre de púas de 4 hilos.

- 11. Modificar el artículo 3 de la parte resolutive del acto administrativo el cual señala la siembra y mantenimiento de 700 nuevos árboles de especies protectoras y nativas durante el periodo de tres años, solicitamos que sea en el periodo de un año en que quede firme la resolución de permiso de escombrera.

Evidentemente el artículo tercero de la resolución 1903 del 30 de julio de 2015, hace referencia de un periodo de 3 años, este periodo hace mención al tiempo mínimo de mantenimiento de la compensación forestal, si luego de este periodo de tiempo la parte técnica de la corporación considera que la plantación no se encuentra establecida y es autosuficiente, se podrá aumentar el periodo de mantenimiento. De igual forma la compensación forestal se debe de ir implementando a medida que se desarrollan las actividades autorizadas.

- 13. Se solicite la práctica de pruebas de inspección ocular en razón si actualmente cumplen con la normatividad ambiental e igualmente si realizaron operaciones de escombrera antes del 30 de julio de 2015.

La oficina Jurídica y la Subdirección administrativa y financiera de Cortolima, realizaran la liquidación de la tarifa de seguimiento y el respectivo acto administrativo para posteriormente ordenar la práctica de la visita de seguimiento. De igual forma de requerirse una visita con carácter urgente, será solicitada por el ara encargada de la corporación

- 14. Revisada la resolución tampoco relaciona el equipo mínimo (personal o maquinaria) a utilizar en el desarrollo de ejecución de la escombrera.

Con relación a este ítem, en las diferentes visitas de seguimiento practicadas se ha referenciado que dentro de la escombrera el Zorro se utilicen 2 máquinas pesadas una excavadora de orugas y un bulldócer, en cuanto al personal con qua cuenta la escombrera hacen parte de la nómina que la misma finca posee. Para cuando se adelante la respectiva visita de seguimiento se solicitará los soportes de mantenimiento de maquinaria y pago de obligaciones parafiscales de los empleados de la escombrera.

(...)

Resueltas todas y cada una de las consideraciones de orden técnico, según lo manifestado por la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA en informe técnico de 21 de octubre de 2015, el proyecto de almacenamiento y



Corporación Autónoma Regional de Tolima

RESOLUCIÓN 0522
02 MAR 2016

disposición de escombros que se viene desarrollando en la hacienda "El Zorro" y sobre el cual se renueva el permiso ambiental, cuenta con la implementación de medidas de manejo y control ambiental necesarias para precaver y mitigar los impactos y efectos ambientales que puedan ser generados en desarrollo del proyecto autorizado, máxime cuando los materiales recibidos son solamente los provenientes de excavaciones, tierra orgánica y similares, mientras que los escombros de demolición de capas asfálticas, placas en concretos, mampostería y similares, solo se recibe para el mejoramiento de las vías internas del predio y para el arreglo de las vías de acceso a las zonas de trabajo de disposición de escombros.

Lo anterior, amparado bajo el principio que el desarrollo económico y social es necesario y deseable dentro del territorio nacional, pero siempre enmarcado dentro de los límites de una gestión ambiental responsable, sujeta al control social y a las normas establecidas para el efecto; éste último enmarcado en la Resolución MADS N° 541 de 1994.

5.2 DE LO FUNDAMENTADO EN EL PUNTO TERCERO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

Argumenta el recurrente "Tercero; La inclusión dentro de la resolución 1903 del 30 de julio de 2015 de la aplicación del decreto 541 de 1994 el cual hace referencia a la disposición final de escombros emanada por el ministerio del medio Ambiente".

Como primera medida es de aclarar que no es ningún Decreto el que regula el tema de disposición de escombros en Colombia, sino la Resolución N° 541 de 14 de diciembre de 1994 del Ministerio de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.

El medio ambiente se encuentra protegido básicamente en nuestro ordenamiento jurídico por la Constitución Política, el Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, sin embargo el Decreto Ley 3670 de 2011 señala que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos

92

Página 11 de 14

SEDE CENTRAL
Cra. 36. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels. (R) 2654533/52/54/55
Fax: (R) 2654533 - 2700120
E-Mail: seccolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
masave - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Salazar
Cra. 8 No. 7 - 24/26
Cf. 303-303
Teléfono: (R) 2462777
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 24 Sur No 8 - 81 Av
Las Palmas predio Casa
Verde Tel: (R) 2680146
Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial
Suroccidente:
Calle 8 No. 23 - 57 Pto 2
Teléfono: (R) 2458876
Malgos

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 88 - 27
Teléfono: (R) 2281204
Purificación



RESOLUCIÓN ■■■-0577

(02 MAR 2016)

naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Para el caso que nos ocupa, almacenamiento y disposición de escombros, encuentra su reglamentación en la Resolución del Ministerio de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, N° 541 de 14 de diciembre de 1994, donde reguló el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y carga orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Así las cosas, no es de recibo para este Despacho lo argumentado por el recurrente en este punto, pues la Resolución N° 541 de 14 de diciembre de 1994, es la base para el otorgamiento del Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros tal y como se hizo saber en la Resolución CORTOLIMA N° 1903 de 30 de julio de 2015, en su acápite "4. ASPECTOS NORMATIVOS".

5.3 DE LO FUNDAMENTADO EN EL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

Argumenta el recurrente "Décimo segundo; Explicar si la señora Carmen Laserna Phillips beneficiaria de la resolución 1903 del 30 de julio de 2015, podría disponer y ofrecer el servicio de escombrera entre las fecha de octubre de 2014 al 29 de julio de 2015. Ya que el permiso no se había prorrogado en ese momento.

No es de recibo para este Despacho el argumento de una supuesta actividad de disposición de material sin el permiso ambiental vigente, ya que existe en el plenario informes técnicos de 6 de enero de 2015⁷ y 22 de junio de 2015⁸, los cuales dan cuenta de visitas técnicas practicadas en campo los días 27 de noviembre 2014 y 12 de junio de 2015 respetivamente, donde manifiestan que no se está generando ninguna actividad en el predio "El Zorro", desvirtuándose de esta manera cualquier interpretación distinta.

⁷ Folio 432 a 438
⁸ Folio 518 a 525



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN

0522

(2 MAR 2016)

La figura de participación ciudadana en los trámites ambientales está regulado en nuestra Constitución Política, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y en la ley 99 de 1993, sin embargo, en el trámite ambiental son diferentes a otros mecanismos de participación, pues para que dicha intervención tenga incidencia en la decisión que se adopte, aquellos deberán aportar información técnica y científica que demuestren la inconveniencia del proyecto, situación que para el caso sub-examine solo se contó con la Información técnica y científica aportada por la interesada en el permiso ambiental, sin que existiese otro de igual naturaleza que impugne o contrarié sus afirmaciones, luego la decisión se basó en la información aportada, que conforme a la evaluación realizada por la Subdirección de Calidad Ambiental, cumple con los requisitos legalmente establecidos.

En este orden, es un deber legal de la Autoridades Ambientales competentes dentro del proceso de evaluación y seguimiento ambiental de los proyectos, obras y actividades de su competencia y bajo las facultades otorgadas por la Constitución y la legislación ambiental vigente, exigir la implementación de las medidas de manejo y control ambiental que sean necesarias para prevenir y mitigar los impactos y efectos ambientales que puedan ser generados por los proyectos autorizados, bajo el entendido del principio de desarrollo sostenible, el cual es necesario y deseable dentro del territorio nacional, pero siempre enmarcado dentro de los límites de una gestión ambiental responsable, sujeta al control social y a las normas establecidas para el efecto.

Por lo anterior, forzoso es concluir la desestimación del recurso propuesto por el tercero interviniente, como quiera que ha quedado evidenciado que al adoptarse la decisión impugnada, se evaluaron la totalidad de los documentos y estudios presentados por el interesado, así como lo argumentado por el recurrente, demostrándose la viabilidad técnica y jurídica para el otorgamiento del permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros a favor de la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS identificada con cedula de ciudadanía N° 41.462.086, para disponer escombros sobre 837 msnm del lote "El Palmar", ubicado en la hacienda el "El Zorro" (coordenadas N4°21'27,7" y W 75°07'48,1") del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, toda vez que en el trámite del permiso ambiental se garantizaron derechos fundamentales como el de petición y debido proceso, constitucionales como el desarrollo sostenible y participación, y legales como los principios que regulan la política ambiental colombiana (Ley 99 de 1993 numerales 1, 6 y 11).

Página 13 de 14

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654553/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Hoyos - Tolima - Páramo

Dirección Territorial Sur:
C.C. Palerme
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfax: (8) 2462779
Cheperal

Dirección Territorial
Norte:
Cero 2ª Sur No 8 - 83 Av.
Las Palmas frente Casa
Verde Tel.: (8) 2652146
Ent. 404
Lerida

Dirección Territorial
Suroccidente:
Calle 8 No. 22 - 37 Pta 2
Teléfax: (8) 2458876
Medgar

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Teléfax: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN

0522

02 MAR 2016

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO REPONER la Resolución CORTOLIMA N° 1903 de 30 de julio de 2015, por las acotaciones expuestas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese ésta decisión al Alcalde, Personero y Presidente del Concejo Municipal de Ibagué - Tolima, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado el correspondiente recibo de pago, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dado en Ibagué a los, **02 MAR 2016**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
 Director General


RAMÓN SÁNCHEZ CRUZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Javier Oswaldo López Franco
 Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Henry Cifuentes Ocampo - Profesional Especializado
 Autorizaciones, Permisos, Licencias Ambientales y Procesos Sancionatorios P.A. y D.E.

Expediente 14041

RESOLUCIÓN
(30 JUL 2015)

1903



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

Por la cual se amplía un permiso de almacenamiento y disposición de escombros
y se establecen otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993,
Resolución No: 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente,
Resolución CORTOLIMA N° 583 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO:

Entran al despacho las diligencias contenidas en el expediente N° 14041 para determinar la viabilidad de ampliar o no Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros otorgado mediante Resolución CORTOLIMA N° 877 de 18 de junio de 2008, para la conformación de un botadero de tierra y estériles en la hacienda "El Zorro" de los residuos provenientes de la excavación para la adecuación del lote de la nueva cárcel de Picafeña, actividad que tendrá lugar en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

2. ANTECEDENTES:

Con Resolución CORTOLIMA N° 877 de 18 de junio de 2008¹ se otorgó a favor de la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS identificada con cedula de ciudadanía N° 41.462.086, Permiso de Disposición de Escombros en la hacienda El Zorro de la ciudad de Ibagué, permiso ambiental que fue prorrogado por las resoluciones N° 394 de 11 de febrero de 2009², 556 de 18 de febrero³ y 2011 de 13 de mayo de 2011⁴.

- ¹ Folio 36 a 38
² Folio 184 a 186 A
³ Folio 281 a 284
⁴ Folio 293 y 294

Página 1 de 17

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle
44
Tels.: (8) 2654551 / 51154155
Fax: (8) 2654552 - 2700120
E-Mail: cor.tolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial
Sur:
C.C. Kalaroma
Cra. 8 No. 7 - 24128
Of. 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 8 No. 4 - 37
Telefax: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial
Suroriente:
Calle 6 No. 22 - 37
Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Mejor

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 37
Telefax: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN 1903
(190 JUL 2015)



La beneficiaria del permiso ambiental mediante radicado N° 12009 de 20 de agosto de 2014⁵, solicitó nueva ampliación del Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros en la hacienda el Zorro, pero esta vez sobre el lote "El Palmar" ubicado en esa misma hacienda, jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

Con Auto CORTOLIMA N° 881 de 24 de febrero de 2015⁶ se ordenó iniciar el trámite de Almacenamiento y Disposición de Escombros en el predio "El Zorro" en jurisdicción del municipio de Ibagué (Tol.), a favor de la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS identificada con cedula de ciudadanía N° 41.482.086, así como se ordenó el pago de tarifa de evaluación ambiental por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$3.465.991.00) MONEDA CORRIENTE y se requirió la presentación de información adicional para continuar con el trámite ambiental debido.

3. ASPECTOS TÉCNICOS:

Mediante informe técnico de 22 de junio de 2015⁷, la Subdirección de Calidad Ambiental emitió informe respecto de la visita técnica realizada por personal adscrito a esa dependencia, y frente al contenido de la documentación sujeta a evaluación según expediente 14041, estableciéndose entre otros, los siguientes aspectos:

"(...)

VI. RECOMENDACIONES:

1. En relación al permiso de conformación de escombrera solicitado para adelantarse dentro del denominado predio el Zorro dentro del lote el Palmar, el cual se localiza en las coordenadas N. 4°21'27,7" y W. 75°07'48,1", sobre los 837 msnm, se establece que desde el punto de vista ambiental y técnico es viable continuarse con el trámite de otorgamiento de dicho permiso, a la señora Carmen Laserna Phillips.

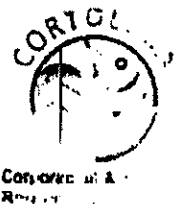
"(...)"

Además la la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS deberá dar cumplimiento a las obligaciones propias del Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros, las cuales se consignarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

⁵ Folio 410

⁶ Folio 447 a 452

⁷ Folio 69 a 71



4. ASPECTOS NORMATIVOS:

4.1 De la Normatividad Aplicable en Materia Ambiental:

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por su parte la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

El ARTÍCULO 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

El artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

En la Ley 23 de 1973 en su artículo 2, establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Mientras que el Decreto- ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su ARTÍCULO 1. Que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

4.2 De la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales:

El ARTÍCULO 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

RESOLUCIÓN 541-1903

(30 JUL 2015)



Corporación Autónoma Regional del Tolima

Según el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

A su vez en lo dispuesto Artículo 31 de la citada ley, en sus numerales 12 y 13 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

4.3 Del Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros:

En el Artículo 1º de la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, se extrae que:

II. En materia de almacenamiento, cargue y descargue

1. Se prohíbe el almacenamiento temporal o permanente de los materiales y elementos a que se refiere esta Resolución, en áreas de espacio público. Exceptuase algunas áreas de espacio público que se utilicen para la realización de obras públicas, las cuales deberán cumplir con las condiciones que se definen en el presente artículo y estar circunscritas exclusivamente a su área de ejecución.

2. Tratándose de obras se observará lo siguiente:

a. El espacio público que vaya a utilizarse para el almacenamiento temporal de los materiales y elementos para la construcción, adecuación, transformación o

RESOLUCIÓN 1903
(30 JUL 2015)



Corporación Autónoma Regional de Toluima

mantenimiento de obras públicas, deberá ser debidamente delimitado, señalizado y optimizado al máximo su uso con el fin de reducir las áreas afectadas.

b. Está prohibido el cargue, descargue o el almacenamiento temporal o permanente de los materiales y elementos para la realización de obras públicas sobre zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales o forestales y similares, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, canales, caños, humedales y en general cualquier cuerpo de agua.

e. Para la utilización de las demás áreas de espacio público no mencionadas, en desarrollo de actividades de cargue, descargue y almacenamiento temporal de los materiales y elementos para la realización de obras públicas, deberá comunicarse la situación a la autoridad ambiental competente, indicando en detalle el tiempo requerido para culminar la obra, la delimitación del área que se va a utilizar, las condiciones de almacenamiento del material y la utilización del área cuando se retire el material.

III. En materia de disposición final

1. Está prohibido la disposición final de los materiales y elementos a que se refiere esta resolución, en áreas de espacio público.

Parágrafo: Para efectos del cumplimiento de lo establecido en el numeral II de este Artículo y con base en la legislación ambiental vigente, los municipios deberán reglamentar los procedimientos constructivos de las obras públicas tendientes a minimizar los impactos ambientales de las mismas. Las especificaciones ambientales resultantes de dicha reglamentación deberán formar parte integral de las especificaciones generales de construcción de toda obra pública.

DECRETO 1449 DE 1977

Artículo 3º.- En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;

Los terrenos con pendiente superior al 100% (45).



2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De acuerdo con los anteriores precedentes de orden técnico y jurídico, procede el Despacho a relacionar los fundamentos fácticos, de conveniencia ambiental y jurídica para otorgar el Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros, tal como se ordenará, a saber:

Agotado el trámite ambiental solicitado por la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS identificada con cedula de ciudadanía N° 41.462.086, para almacenar y disponer material de excavación en el predio el "El Zorro" ubicado en el municipio de Ibagué - Tolima, siendo pertinente hacer las siguientes precisiones:

5.1 DEL PRINCIPIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, consagra los principios generales ambientales bajo los cuales se debe formular la política ambiental colombiana, en su numeral 1° señala que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en las declaraciones de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

El denominado principio de Desarrollo Sostenible, acogido por la Declaración de Río de Janeiro de 1992, implica el sometimiento de la actividad económica a las limitaciones y condicionamientos que las autoridades ambientales y la normatividad en esta materia imponen a su ejercicio, de tal manera que el derecho a la libertad económica sea compatible con el derecho a un ambiente sano.

En este sentido, la política ambiental adoptada por el Estado Colombiano, está sustentada en el principio del Desarrollo Sostenible, el cual implica la obligación de las autoridades públicas de establecer un equilibrio entre la actividad económica y la protección del ambiente y los recursos naturales, a fin de garantizar el desarrollo social y la conservación de los sistemas naturales.

RESOLUCIÓN 1903
(30 JUL 2015)



Corporación...
R. 1903

En este sentido la Corte Constitucional, en la sentencia C-431 de 2000 ha manifestado lo siguiente:

Cabe destacar que los derechos y las obligaciones ecológicas definidas por la Constitución Política giran, en gran medida, en torno al concepto de desarrollo sostenible, el cual, en palabras de esta Corporación, pretende "superar una perspectiva puramente conservacionista en la protección del medio ambiente, al intentar armonizar el derecho al desarrollo -indispensable para la satisfacción de las necesidades humanas- con las restricciones derivadas de la protección al medioambiente." Así, es evidente que el desarrollo social y la protección del medioambiente imponen un tratamiento unívoco e indisoluble que progresivamente permita mejorar las condiciones de vida de las personas y el bienestar social, pero sin afectar ni disminuir irracionalmente la diversidad biológica de los ecosistemas pues éstos, además de servir de base a la actividad productiva, contribuyen en forma decidida a la conservación de la especie humana...".

En el mismo sentido, la sentencia T-251 de 1993, proferida por la Corte expresa lo siguiente:

El crecimiento económico, fruto de la dinámica de la libertad económica, puede tener un alto costo ecológico y proyectarse en una desenfrenada e irreversible destrucción del medio ambiente, con las secuelas negativas que ello puede aparejar para la vida social. La tensión desarrollo económico -conservación y preservación del medio ambiente, que en otro sentido corresponde a la tensión bienestar económico - calidad de vida, ha sido decidida por el Constituyente en una síntesis equilibradora que subyace a la idea de desarrollo económico sostenible consagrada de diversas maneras en el texto constitucional.."

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 3670 de 2011 señala que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

En este orden es un deber legal de la Autoridades Ambientales competentes, dentro del proceso de evaluación y seguimiento ambiental de los proyectos, obras y actividades de su competencia y bajo las facultades otorgadas por la Constitución y la



legislación ambiental vigente, exigir la implementación de las medidas de manejo y control ambiental que sean necesarias para precaver y mitigar los impactos y efectos ambientales que puedan ser generados por los proyectos autorizados, en el entendido de que el desarrollo económico y social es necesario y deseable dentro del territorio nacional, pero siempre enmarcado dentro de los límites de una gestión ambiental responsable, sujeta al control social y a las normas establecidas para el efecto.

5.2 DE LA SOLICITUD Y SU TRÁMITE:

La señora CARMEN LASERNA PHILLIPS en calidad de beneficiaria del Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros otorgado a través de la Resolución CORTOLIMA N° 877 de 18 de junio de 2008 y ampliado mediante las Resoluciones N° 877 de 18 de junio de 2008⁸, 394 de 11 de febrero de 2009⁹ y 2011 de 3 de mayo de 2011¹⁰, 556 de 18 de febrero de 2011¹¹, solicita nueva ampliación del permiso ambiental otorgado para la conformación de un botadero de tierra y estériles en la hacienda "El Zorro", lote "El Palmar" del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, según radicado N° 12009 de 20 de agosto de 2014¹².

La Empresa Prestadora de Servicio Público de Aseo de Ibagué – IBAGUÉ LIMPIA S.A. a través de su representante legal, puso en conocimiento su inconformismo con las actividades de disposición de escombros realizadas en la hacienda "El Zorro", según radicados N° 14822 de 10 de octubre¹³ y 18034 de 22 de diciembre de 2014¹⁴.

Con Auto CORTOLIMA N° 881 de 24 de febrero de 2015¹⁵ se ordenó iniciar el trámite de Almacenamiento y Disposición de Escombros en el predio "El Zorro" en jurisdicción del municipio de Ibagué (Tol.), a favor de la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS identificada con cedula de ciudadanía N° 41.462.086, así como se ordenó el pago de tarifa de evaluación ambiental por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS

⁸ Folio 36 a 38

⁹ Folio 187 a 186A

¹⁰ Folio 293 y 294

¹¹ Folio 281 a 284

¹² Folio 410

¹³ Folio 402 a 404

¹⁴ Folio 418 a 430

¹⁵ Folio 447 a 452

RESOLUCIÓN 1903
(30 JUL 2015)



SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PÉSOS (\$3.465.991.00) MONEDA CORRIENTE y se requirió la presentación de información adicional para continuar con el trámite ambiental debido. Acto administrativo que fue comunicado a las autoridades municipales correspondientes (Alcaide, Presidente del Concejo y Personero municipal)¹⁶ y publicado por parte del interesado mediante aviso en la radio, prensa y diario oficial de CORTOLIMA¹⁷.

La interesada en la ampliación del permiso ambiental canceló la tarifa de evaluación ambiental ordenada cancelar, según recibo de pago visto en el folio 475 y dio cumplimiento a lo requerido en autos, radicado N° 6350 de 27 de abril de 2015¹⁸.

En el mismo Auto que ordenó el inicio del trámite de ampliación del permiso de almacenamiento y disposición de escombros¹⁹ se reconoció en calidad de tercero interviniente a la Empresa Prestadora de Servicio Público de Aseo de Ibagué - IBAGUÉ LIMPIA S.A. identificada con NIT. 900.265.814-0, representada legalmente por la señora MARÍA DEL PILAR GIRALDO LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía N° 30.289.539 o quien haga sus veces.

Como quiera que las entidades del Estado deben aplicar el principio de articulación institucional, es pertinente destacar que el trámite que nos ocupa tiene varios pasos internos que permiten obtener mayor información, como lo fue el cobro y pago de las correspondientes tarifas de seguimiento ambiental, obteniéndose de esta mayor suficiencia para definir en la instancia del área competente, así como las diferentes decisiones, unificando finalmente las razones para soportar sus pronunciamientos. En este sentido, deberá comprenderse integralmente las argumentaciones detalladas con antelación.

Así las cosas, se encuentra completamente saneado procedimentalmente el trámite de solicitud de Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros identificado bajo expediente N° 14041, garantizándose de esta manera los principios de publicidad y debido proceso propios de toda actuación administrativa.

¹⁶ Folio 455 a 457
¹⁷ Folio 458 a 462
¹⁸ Folio 476 a 514
¹⁹ Auto CORTOLIMA N° 881 de 24 de febrero de 2015

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654561/52154153
Fax: (8) 2654853 - 2700120
E-Mail: cortollima@cortollima.gov.co
Web: www.cortollima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Karamba
Cra. 8 No. 7 - 24128
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 9 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 - 37
Piso 3
Telefax.: (8) 2456876
Neigor

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8° - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



5.3 DEL INFORME TÉCNICO:

Personal adscrito a la Subdirección de Calidad Ambiental emitió informe técnico respecto de la visita y contenido de la documentación sujeta a evaluación, concluyendo entre otras cosas, que el servicio almacenamiento y disposición de escombros en el predio denominado "El Zorro" se viene prestando desde el año 2008 y hasta los primeros meses de 2015, actividad que viene ejecutando en su fase N° 6, es decir que en el lapso en que se prestó el servicio se contó con amparo del permiso ambiental correspondiente. De otra parte manifiesta el informe técnico que se practicaron diferentes visitas de seguimiento ambiental sobre las cuales se permite concluir que la actividad allí desarrollada se encuentra bajo los parámetros normales de operación, es decir que no se encontró ningún tipo de irregularidad por la actividad desarrollada por la señora LASERNA PHILLIPS, que las terrazas de cada fase se terminaron sin mayores inconvenientes y en la actualidad se encuentran estables, cubiertas de vegetación y sin presencia de procesos erosivos.

El informe técnico manifiesta que el plan de compensación impuesto con anterioridad de la siembra y mantenimiento de 1000 especies arbóreas, tan solo se ha cumplido con la plantación de 680 árboles, ya que los 320 restantes serán sembrados en un predio de aproximadamente 6 hectáreas.

Respecto a la nueva solicitud de ampliación del permiso ambiental sobre el lote "El Palmar", ubicado en la hacienda el "El Zorro" (coordenadas N4°21'27,7" y W 75°07'48,1") del municipio de Ibagué (Tol.), cuenta con viabilidad técnica y ambiental para su otorgamiento, teniendo en cuenta que para desarrollar esta actividad no requiere de aprovechamiento forestal de ningún tipo.

5.4 DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL:

Con el ánimo de disminuir la tasa de pérdida de recursos naturales, se ha establecido como compensación ambiental por la ampliación del permiso de almacenamiento y disposición de escombros en el lugar antes descrito, la siembra de quinientos (500) árboles de especies protectoras y nativas, con altura mínima de un metro y excelentes condiciones fitosanitarias, actividad que deberá desarrollarse sobre el área de influencia del proyecto, con actividades de aislamiento y mantenimiento de dos por año

1903

RESOLUCIÓN
(30 JUL 2015)



Corporación Ambiental de Ibagué

durante un periodo de tres años, distancias mínimas de 5 metros entre árboles, con especificaciones como plateo, ahoyado, fertilización y riego de las plántulas.

5.5 DE LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS:

En el Auto CORTOLIMA N° 881 de 24 de febrero de 2015²⁰ se reconoció en calidad de tercero interviniente a la Empresa Prestadora de Servicio Público de Aseo de Ibagué – IBAGUÉ LIMPIA S.A. identificada con NIT. 900.265.814-0, representada legalmente por la señora MARÍA DEL PILAR GIRALDO LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía N° 30.289.539.

Este reconocimiento se da en ocasión a los argumentos esgrimidos en los oficios radicados N° 14822 de 10 de octubre²¹ y 18034 de 22 de diciembre de 2014²², donde la empresa IBAGUÉ LIMPIA S.A. pone de presente una supuesta disposición inadecuada de escombros por parte de la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS en la escombrera el "El Zorro"; comunicaciones que fueron atendidas por esta autoridad ambiental mediante los radicados de salida N° 18618 de 2 de octubre de 2014 y 576 de 15 de enero de 2015 vistos en los folios 405 y 431 respectivamente.

En ocasión a los hechos denunciados por la empresa reconocida en calidad de tercero interviniente dentro del trámite ambiental sub-examine, se ordenó la práctica de una visita técnica de seguimiento²³ por parte de personal adscrito a la Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación, quienes determinaron entre otras cosas, que las labores de reconformación morfológica y paisajística se está terminando en la fase V, se cumplió con el plan de compensación forestal impuesto y las terrazas recuperadas presentan buena estabilidad, sin embargo, el informe recomendó requerir a la beneficiaria del permiso ambiental para que presentara información relacionada con el manejo de aguas de escorrentía, cronograma de actividades de las fases de recuperación, levantamiento topográfico y entre otra información técnica²⁴.

²⁰ Folio 447 a 452

²¹ Folio 402 a 404

²² Folio 418 a 430

²³ Informe técnico de 6 de enero de 2015 visto en los folios 432 a 438

²⁴ Esta última información fue requerida mediante Auto N° 881 de 24 de febrero de 2015.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Choparral

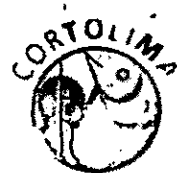
Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 - 37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Mejor

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN **1903**

30 JUL 2015



Corporación Autónoma Regional del Tolima

El informe técnico de 6 de enero de 2015 emitido por el área técnica de la Corporación, logra desvirtuar la supuesta disposición inadecuada de escombros puesta de presente por la empresa IBAGUÉ LIMPIA S.A., mientras que jurídicamente entiéndase que la vigencia del permiso de almacenamiento y disposición de escombros ordenado mediante de las resoluciones CORTOLIMA N° 558 de 18 de febrero de 2011 y 2011 de 13 de mayo de 2011 fue de tres años, término que empezó a contar a partir de la expedición del último acto administrativo, esto es 13 de mayo de 2011.

5.6 DE LA TARIFA DE SEGUIMIENTO:

Teniendo en cuenta el procedimiento para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental determinado en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, así como la escala tarifaria establecida para los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro, sobre el cual se hizo mención en la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT N° 1280 del 07 de julio de 2010 y en la Resolución CORTOLIMA N° 2637 de 5 de noviembre de 2014 y 261 de 16 de febrero de 2015, la Subdirección de Calidad Ambiental procedió a realizar la reliquidación por concepto de tarifa de seguimiento ambiental año 2014 – 2015 aplicando el IPC establecido para el año 2014, determinando para este efecto la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$344.982.00), generándose una diferencia entre lo cancelado y lo reliquidado de CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$128.991.00) MONEDA CORRIENTE.

De igual manera, en aplicación a la normatividad anteriormente relacionada, el área técnica de la Corporación, liquidó tarifa de seguimiento ambiental año 2015 para el permiso de Disposición de Escombros aquí ampliado, estableciendo para tal fin la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$357.608.00) MONEDA CORRIENTE.

Para tal efecto, se fijara como obligación en la parte resolutive del presente acto administrativo, la cancelación tanto de la reliquidación de tarifa de seguimiento

RESOLUCIÓN ■■■-1903
(30 JUL. 2015)



ambiental año 2014 - 2015, como la tarifa de seguimiento ambiental correspondiente al año 2015 - 2016, en ocasión a las liquidación realizada por parte de la Subdirección de Calidad Ambiental de 30 de junio de 2015 vistos en los folios 525 a 528.

En virtud de las anteriores precisiones, siendo esta Corporación competente en el otorgamiento de Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros en el territorio del departamento del Tolima, para el caso que nos ocupa ampliación del Permiso otorgado mediante Resolución CORTOLIMA N° 877 de 18 de junio de 2008, se procederá a la ampliación del correspondiente permiso, para la disposición de escombros sobre el lote "El Palmar", ubicado en la hacienda el "El Zorro" (coordenadas N4°21'27,7" y W 75°07'48,1") del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, a favor de la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS identificada con cedula de ciudadanía N° 41.462.086, según lo establecido en el informe técnico de 22 de junio de 2015.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros otorgado mediante Resolución CORTOLIMA N° 877 de 18 de junio de 2008, a favor de la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS identificada con cedula de ciudadanía N° 41.462.086, para disponer escombros sobre 837 msnm del lote "El Palmar", ubicado en la hacienda el "El Zorro" (coordenadas N4°21'27,7" y W 75°07'48,1") del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, según lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- El permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros aquí otorgado, se concede hasta por la capacidad de 1.150.225 m3 de escombros

ARTÍCULO 2°.- La señora CARMEN LASERNA PHILLIPS identificada con cedula de ciudadanía N° 41.462.086, deberá cumplir con todas las actividades, recomendaciones y obligaciones estipuladas en el concepto técnico de 22 de junio de 2015 y las que se establecen a continuación:

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/32/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700130
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
E.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2930113
Armero Guayabal

Dirección Territorial Sureste:
Calle 6 No. 33 - 37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN E-1903
(30 JUL 2015)



Corporación Autónoma Regional de Tolima

1. Debe apegarse a los parámetros técnicos y ambientales evaluados en la solicitud presentada, instalar las respectivas obras de control y manejo de aguas de escorrentía superficial y sub superficial.
2. Deberá abstenerse de disponer dentro de la zona de escombrera, materiales que estén saturados de agua, puesto que esto puede desencadenar el colapso del relleno que se este realizando.
3. Las afectaciones que se puedan generar al entorno y a terceros son responsabilidad absoluta del titular del permiso de escombrera, señora CARMEN LASERNA PHILLIPS, esta deberá desarrollar las actividades necesarias para corregir, mitigar y compensar los impactos generados.
4. Deberá desarrollar actividades de estabilización de taludes, a través de instalación de césped sobre las áreas trabajadas y abandonadas, a medida que el proyecto avanza, con el ánimo de contribuir a la reconfiguración paisajística y morfológica del sitio intervenido con los escombros.
5. La autorización aquí otorgada es la de conformación de una escombrera, es decir que no se otorga permiso de aprovechamiento forestal, concesión de aguas o similares, de requerirse la señora LASERNA PHILLIPS deberá tramitarlos oportunamente.
6. Deberá presentar Plan de Abandono y Restauración Final de la escombrera, información que se presentará con el primer informe de actividades.
7. Deberá presentar informes de actividades semestrales, los cuales deben contener los levantamientos topográficos y planos record, cronograma de actividades desarrolladas y adelanto en el plan de compensación.
8. Establecerá paleteros sobre la vía de acceso a la escombrera, así como las señales preventivas necesarias para advertir de la actividad que se adelanta.
9. Mantener en óptimas condiciones los sectores continuos a la entrada de la escombrera (vías de acceso limpias de escombros o sedimentos producto del transporte de material al interior de la escombrera), teniendo en cuenta que la entrada al lote "El Palmar" se realizara por la doble calaza Ibagué - Girardot, vía de uso público y de alto flujo vehicular.
10. Implementará riegos preventivos sobre las vías de acceso a la escombrera, con el ánimo de mitigar los impactos que se generen por la polución o material particulado producto del flujo de volquetas.

ARTÍCULO 3°.- La señora CARMEN LASERNA PHILLIPS identificada con cedula de ciudadanía N° 41.462.086, deberá presentar nuevo plan de compensación forestal para la fase 7 a desarrollarse en el lote "El Palmar" ubicado en la hacienda "El Zorro", este plan de

Página 14 de 17

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: car.tolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Reintegrado
Cra. 8 No. 7 - 20120
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Choparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2530915
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriental:
Calle # No. 23 - 37
Piso 2
Teléfono: (8) 2456876
Mejor

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 23
Teléfono: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN 1903
(30 JUL 2015)



compensación debe incluir la siembra y mantenimiento de 700 nuevos árboles de especies protectoras y nativas, durante un periodo mínimo de tres (3) años. Esta compensación se entiende completamente a parte de los 1000 árboles ordenados sembrar, pues éstos hacen parte de la compensación por las actividades desarrolladas en las etapas 1 a 6 de la escombrera.

ARTÍCULO 4°.- El presente permiso no incluirá permiso de vertimientos, ni concesión de aguas, de necesitarlos el titular deberá realizar todos los trámites respectivos.

ARTÍCULO 5°.- En caso de presentarse algún tipo de eventualidad, el titular deberá avisar inmediatamente a CORTOLIMA e iniciar las labores de corrección y reparación de los lugares afectados.

ARTÍCULO 6°.- Ordenar a la CARMEN LASERNA PHILLIPS identificada con cedula de ciudadanía N° 41.462.086, cancelar la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$128.991.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de excedente del periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2014 al 25 de mayo de 2015 dejado de cobrar por la tarifa de seguimiento ambiental donde se ajustó el IPC para el año 2013, según liquidación vista en los folios 527 y 528.

ARTÍCULO 7°.- Ordenar a la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS identificada con cedula de ciudadanía N° 41.462.086, cancelar la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$357.608.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de tarifa del servicio de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2015 - 2016, según lo establecido en la liquidación vista en los folios 525 y 526.

PARÁGRAFO 1.- Las liquidaciones de los periodos anuales subsiguientes por concepto del servicio de seguimiento, se efectuarán una vez cada año atendiendo el Índice de Precios al Consumidor IPC del año inmediatamente anterior mediante autoliquidación que deberá presentar el interesado, junto con el comprobante de pago respectivo (recibo sistematizado de pago a BANCOLOMBIA expedido por el Área de Ingresos y Pagos), dentro del mes siguiente a cada periodo.

PARÁGRAFO 2.- La extemporaneidad en la cancelación de la tarifa de seguimiento ambiental, generará a favor de esta Corporación intereses moratorios y además será causal para el inicio de proceso sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones

9x

Página 15 de 17

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle
44
Tels.: (8) 2654551 / 52154155
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

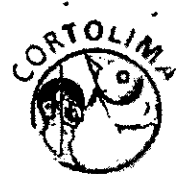
Dirección Territorial
Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24138
Of. 301-102
Telefax.: (8) 3462779
Choparral

Dirección Territorial
Marzo:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial
Superior:
Calle 6 No. 23 - 37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgor

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 6ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN 1903
(30 JUL 2015)



establecidas en la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Corporación Autónoma Regional de Tolima

PARÁGRAFO 3.- Para efectos de acreditar la cancelación de las tarifas ordenadas en este artículo, se deberá presentar dos copias del recibo de consignación expedido por la Oficina de Ingresos y Pagos de esta Corporación, dentro de los tres días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Ingresos y Pagos de CORTOLIMA.

PARÁGRAFO 4.- La sumas relacionadas en los artículos anteriores deberán ser canceladas en BANCOLOMBIA, con recibo sistematizado de pago expedido por el Área de Ingresos y Pagos de la Corporación, en forma personal o vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO 8°.- Será responsabilidad de la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS identificada con cedula de ciudadanía N° 41.462.086, cumplir con las exigencias impuestas en esta providencia, y en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones o exigencias contempladas, CORTOLIMA podrá suspender, revocar o imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la Legislación Ambiental y en especial las contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 9°.- El presente Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, no podrá ser traspasado, transferido o cedido a cualquier título, ni se podrán hacer modificaciones o cambios a las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, sin el previo aviso o solicitud por escrito y la respectiva autorización o modificación de CORTOLIMA.

ARTÍCULO 10°.- La parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta de la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación cuando se presente por parte del interesado, copia del recibo tanto en la oficina jurídica como en la de ingresos y pagos, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese ésta decisión a la Personería, Alcaldía y Concejo municipal de Ibagué - Tolima, para los fines legales pertinentes.

✓

Página 16 de 17

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle
44
TEL.: (8) 2854551/52/54/55
Fax: (8) 2694593 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial
Sur:
C.C. Kibirama
Cra. 8 No. 7 - 24178
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 8 No. 4-38
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial
Suroriente:
Calle 6 No. 23 - 37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Mejor

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN **1903**
(**30 JUL 2015**)



ARTÍCULO 12°.- Notificar la presente resolución a la Empresa Prestadora de Servicio Público de Aseo de Ibagué – IBAGUÉ LIMPIA S.A. identificada con NIT. 900.265.814-0, representada legalmente por la señora MARÍA DEL PILAR GIRALDO LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía N° 30.289.539 o quien haga sus veces, en calidad de terceros intervinientes reconocidos dentro del trámite de Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros, según Auto CORTOLIMA N° 881 de 24 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 13°.- Contra ésta providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CORTOLIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto según sea el caso.

ARTÍCULO 14°.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Director General


RAMÓN SÁNCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Javier Oswaldo López Franco
Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Henry Cifuentes Ocampo - Profesional Especializado
Autorizaciones, Permisos, Licencias Ambientales y Procesos Sancionatorios

Expediente 14041
Permiso Escombrera

Página 17 de 17

SEDE CENTRAL
Cra. 9ª. Av. Del Ferrocarril, Calle
44
Tels.: (8) 2454551 / 52154155
Fax: (8) 2454553 - 2700120
E-Mail: cor.tolima@cor.tolima.gov.co
Web: www.cor.tolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial
Sur:
C.C. Rotoroma
Cra. 8 No. 7 - 24128
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2330115
Armero Guayabál

Dirección Territorial
Suroccidente:
Calle 6 No. 23 - 37
Piso 2
Teléfono: (8) 2456874
Melgar

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Teléfono: (8) 2281204
Purificación

100
100

100
100

100
100

100
100

100
100

100
100

100
100

100
100

100
100





Contrato No. 0041 DE ABRIL 2021

"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE."



INFORME TÉCNICO

7. ANEXOS





**INFORME DE ENSAYO DENSIDAD Y PESO
UNITARIO DEL SUELO EN EL TERRENO POR EL
METODO CONO Y ARENA
INV E- 161-2013**

Código: F-AI-2-06

Versión: 03

Fecha: 2018-06-05

LABORATORIO DE INGENIERIA CIVIL -Hacienda Mina El Vergel Ibague Tolima

COMPañIA: 10 UNION TEMPORAL AGUAS 2021

INF. No. : 0243-21

FECHA INF. 2021-06-23

OBRA: 10-3 VILLA CLAUDIA

MATERIAL: RECEBO

SECTOR: VIA

FECHA DEL ENSAYO: 2021-06-22

EQUIPO UTILIZADO	83				
ENSAYO No.	1	2	3	4	5
ABSCISA	PZ-36	PZ-34	PZ-34	PZ-31	PZ-33
CAPA	INTERMEDIA	INTERMEDIA	INTERMEDIA	INTERMEDIA	INTERMEDIA
MARGEN	IZQ	EJE	DER	IZQ	EJE
ESPEJOR cm.	20	20	20	20	20
PESO FRASCO Y ARENA INICIAL (g)	4530	4519	4517	4483	4475
PESO FRASCO Y ARENA RESTANTE (g)	1649	1721	1592	1717	1705
PESO ARENA TOTAL USADA (g)	2881	2798	2925	2766	2770
CONSTANTE DEL CONO (g)	1536	1536	1536	1536	1536
PESO ARENA EN EL HUECO (g)	1345	1262	1389	1230	1234
DENSIDAD DE LA ARENA (g/cm ³)	1362	1362	1362	1362	1362
VOLUMEN DEL HUECO (cm ³)	0,988	0,927	1,020	0,903	0,906
MASA MATERIAL EXTRAIDO HUMEDO g	2164	2083	2285	2020	2005
% DE HUMEDAD	5,5	5,2	5,5	5,5	5,5
MASA MATERIAL EXTRAIDO SECO (g)	2051	1980	2166	1915	1900
DENSIDAD HUMEDA DEL MATERIAL (g/cm ³)	2191	2137	2124	2120	2098
DENSIDAD SECA DEL MATERIAL (g/cm ³)	2077	2137	2124	2120	2098
PESO UNITARIO SECO DEL MATERIAL Yd (Kw/m ³)	21,2	21,8	21,7	21,6	21,4
DENSIDAD MAX. LABORATORIO (g/cm ³)	2150	2150	2150	2150	2150
% HUMEDAD OPTIMA LABORATORIO	6,0	6,0	6,0	6,0	6,0
% DE COMPACTACION TERRENO	98,6	99,4	98,8	98,6	97,6
% DE COMPACTACION ESPECIFICADA	95,0	95,0	95,0	95,0	95,0

MASA SOBRE TAMAÑOS (g) N/A

% SOBRE TAMAÑOS N/A

TAMIZ No. _____

OBSERVACIONES : Cil 44a entre via Cra 13 A y Cra 12

ING. LABORATORIO

RECIBIDO

Autorizo:

JAVIER PRADO

GERENTE TECNICO

LDS RESULTADOS PRESENTADOS EN ESTE INFORME CORRESPONDEN ÚNICAMENTE A LAS MUESTRAS ENSAYADAS.

HOJA 1 DE 1

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE INFORME SIN AUTORIZACIÓN DE LABORATORIO GEOLAB CSP. SAS.

FIN DEL INFORME



06/2021

Clima: Día lluvioso desde 7:00 am - 11:00 am

Maquinaria:

Herramienta menor

Personal:

Se da inicio a las actividades de Obra con el siguiente personal.

Juan Sebastian	Ing
Juan Manuel Escobar	Inspector
Ibeth Suarez	Social
Carolina Mora	SISO
William Britica	Maestro
Luis Eduardo Britica	Oficial
Edison Galindo	Oficial
Milton Ucran	Auxiliar
Juan Carlos Marulanda	Auxiliar

Descripción =

Se da inicio a las actividades de Obra dando una Socialización por parte de la Social a la Comunidad.

- Se realiza la respectiva Señalización de la Vía.
- Comenzamos con el Cerramiento al Sitio de Obra.

11/06/2024

Clima: Soleado

Maquinaria: Herramienta Menor

Personal:

No hay novedades de ingreso.

Descripción:

- Se realiza respectiva Señalización de la Vía

- Seguimos con actividades de Cerramiento a sitio de Obra.

14/06/2021

RESOLUCION

Clima:

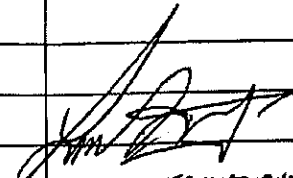
Se realizo el comité de obra a las 9:00 am

Moderación:

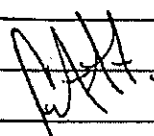
Personal: no hay novedades de ingreso

Descripción:

- Se realizo Comité de obra a las 9:00 am en la obra de las Férias, con el fin de dar claridad a unos temas puntuales que se debieron por acta; en la obra se reanuda el ingeniero Francisco España como el representante de Director de Interventoría, El ingeniero Jaimes Velez como residente de Interventoría, Franklin Bengara como Inspector de Interventoría, Wilson Andrade como TO Registrado de Interventoría. Por parte del contratista se encuentra el ingeniero Carlos Triana, como residente de obra. En el presente comité se expone dudas e inquietudes frente a los muelles de rosas, arcometidos y domiciliarios, temas sociales, compromisos, programación de obra, documentación requerida por la interventoría, bitácoras en obra, entre otros.



DIRECCION INTERVENTORIA



RESOLUCION DE JUNIO 2021

15/06/2021

Clima: Se presentaron lluvias ligeras desde 8:00 am a 9:00 am

Maquinaria: Retroexcavadora
Martillo eléctrico o demolidor
Planta eléctrica

Personal: No hay novedades de ingreso

Descripción: Se inicia actividades de obra realizando apique para encontrar descole al box, identificando una placa de encoprado de tubería existente a una profundidad de 0.80 m.

- Se continúa con excavación a máquina a una longitud de 14 m x 0.60 de altura.

- Se realizó arreglos de acometidas de acueducto por daños de excavación.

16/06/2021

Clima: Permanece soleado durante la jornada laboral.

Maquinaría: Retroexcavadora
Martillo eléctrico o demolidor
Planta eléctrica

Personal: No hay novedades de ingreso.

Descripción:

- Se inicia actividades de obra realizando opique para identificar la red de gas encontrando a una profundidad 1,10 m tubería de conducción de 8".
- Se realizó un segundo opique para localización de red de acueducto.
- Continuamos con el manejo de aguas de pozo 18 a red 3 de abastecido.
- Se sigue con la excavación para tubería de 24" de la red 1, se avanza 30 m.
- Se arreglaron domiciliarios de la red de acueducto averiadas por excavación.
- Se ejecutaron actividades de obra hasta las 6:30 pm.

17/05/2021

Clima: Soleado

Maquinaria: Retroexcavadora

personal: No hay novedades de ingreso

Descripción: Se da inicio a las actividades de obra con un localización y replanteo para fondeo de piso del acopado, se hace un extendido de grava para limpieza del terreno a fundir. Se realiza el descargue de la tuberia y el retro material de excavación.

18/06/2021

Clima

: Soleado

Temperatura

: Retroexcavadora

Personal

Descripción

Se hace el ingreso de David Guerrero como cedenero primero.

En horas de la mañana se recuerda la instalación de la tubería de 24" de la red 1. Interventoria da la aprobación del eje central de dicha tubería dando continuidad de la actividad. - Se realiza la instalación de cuatro tubos con sus anclajes, se vacía 7 m³ de concreto (12:30 pm); se nivela el terreno para la ubicación de 2 tubos más.

Siendo las 8:30 am hace presencia personal del Ibal Ing. Mateo Cáceres, interventoria Ing. España Contrataste, Ing. Sebastian Barrera dando inicio a un Comité para solucionar temas puntuales.

1. Se le hace inspección al pozo 8 y al 21 de la red 1 alcantarillado para definir el inicio de la red a intervenir. Supervisión de interventoria termina que la mejor opción es empujar del pozo 21 hasta conectar el box

2. por Orden de supervisión de interventoria se solicita que los tubos que no cumplen la norma de profundidad en la estructura deben reforzarse haciendo una fundición de 10 cm de grava, 10 cm placa

también se determino en el espesor de la parte superior cuando sea la medida de 4,20 a 4:00m sera de 0,10m y cuando sea por debajo de 1m se dejara de 0,15m.

3. Se solicita Video robot para revision de tramos en las redes 2 y 3 de alcantarillado debido a que se encontro tubercia en nauaport de posible reparacion: (Se desconoce el estado)

4. la supervision de interventoria de las directrices para todas las domiciliarias que sean conectadas a la red 1 y 3 de alcantarillado residencial.

5. Revision de interventoria toma la decision de hacer mejoramiento a los pozos, camera de caidas y sumideros que estan en mal estado.

6. Supervision de interventoria. Solicitar balance general teniendo en cuenta los cambios hechos y tubercia que no se tienen contemplados.

14/06/2021

14/06/2021

Clima: Soleado

Requisitos: Retroexcavadora, planta eléctrica, remolador.
Personal:

- Descripción:
- Se realiza la reposición de polisombra para cerramiento de 20 m por robo.
 - Se hace localización y replante para dos tubos; para su encopada en concreto, cabe resaltar que se hace el pedido de concreto a la empresa concreto chague y por problemas técnicos no podemos ser atendidos por lo tanto retrasa la programación de actividades.
 - Se realizó un apriete para identificar el conector de la red 2 de aguas lluvias.
 - Se hace un manejo de aguas a la altura del pozo de la red 2 de aguas lluvias.

21/06/2021

Clima: Soleado

maquinaria: Retroexcavadora, planta eléctrica, demolidor.

personal:

Descripción: Por lluvias del día anterior la excavación y los tubos instalados el día 19 son afectados teniendo que iniciar con el replanteo total del mismo retrasando totalmente la programación puesto que también hubo una sobre excavación y tuvo que hacer limpieza manualmente.

Se inicia excavación armadura de la red 2 de aguas lluvias tubería de 33 se realiza 30 m de excavación

- Se hace una fundación de 10 m³ para encapote de red 1 de alcantarillado secundario.

- Siendo las 10:00 am hace presencia personal de Ibal en la obra UT Agua 2021 Sector feno dando inicio a un comité para solucionar temas puntuales del acueducto.

1. De acuerdo a la longitud contractual que es de 170 m de tubería de 3" pulgadas se presiona se iniciara desde donde llegan las tres redes de alcantarillado hasta la carrera 1ª primera.

A una profundidad de 1,20 m siendo instalada por el costado izquierdo pegada al sardinel teniendo en cuenta el adisado del plano.

2. El contratista solicita los planos de la red de acueducto lo mas pronto posible

para revisión de la red existente de acueductos
3. Se solicita por parte de la supervisión de la
interventoria que se haga el balance de la
red de acueducto de lo que no se contempla
dentro del contrato (30m).

4. La supervisión de interventoria deja clara
que se debe tener total cuidado con la red
acueducto de conformidad a los planos
que se van a entregar presto que cualquier
daño debe ser asumido por el contratista.

22/06/2021

Clima: Soleado.

Máquina: Retroexcavadora, planta eléctrica, Demolidor.

Personal: ingreso de personal. Auxiliares de obra
fernando tovar; fernando larso

Descripción: Se emplea la jornada laboral donde
un manejo de agua a la red 1 a la cultura
del pozo 7 pasando el agua a la tubería
de la red 2 de aguas lluvias en el pozo 8.
Se hace ruptura a la tubería de red 2 en el
pozo 18 y se pasa finalmente a la red 3
los mangos de agua.

- Se continuó con el cerramiento de la obra
- Se realiza excavación a máquina encontrando una placa de $1,50 \times 1,35 \times 0,30$ dificultando seguir con la actividad de excavación.

23/06/2021

Clima: Soleado

Maquinaria: Reto excavadora, planta eléctrica, demolidor

Personal: 1 Ing. Residente

1 Ing. Auxiliar

1 Inspector de obra

1 Cudero

1 Maestro

2 Oficiales

1 Siso

3 Ayudantes

Descripción: Se inicia la jornada con la demolición de la placa encontrada en tramo de la red 2, se prepara la cama de triturado para instalación de tubería en la red 1, se instala silla yee para conexión domiciliar de la vivienda, aparece nuevamente placa de concreto en tramo de red 2 entre la abscisa KOT030 a la KOT040, se instala recebo encima de encubierto de red 1 y se compacta hasta llegar a nivel de rasante.

24/06/2021 Clima: Soleado

Maquinaria: Retiro excavadora, planta eléctrica y demolidor

Personal: 1 Ing. Residente

1 Ing. Auxiliar

1 Inspector de obra

1 Cadenero

1 Siso

1 Maestro

2 Oficiales

3 Ayudantes

Descripción: Se continúa con la demolición de placa encontrada en tramo de red 2, se continúa con excavación de red 2 y se retira material de la misma.

En acompañamiento con la interventoría se hace la entrega de niveles en la Red 2, desde el kotono a kotono, se entregan niveles de excavación del terreno, niveles de cama de futurado y niveles de placa para sentar tubería, la interventoría aprueba el trabajo entregado y se procede a rellenar la p cama de futurado.

Martha Urquiza

ING. INTERVENTORÍA

25/06/2021	Clima: Lluvias de 10 am a 11 am
	Maquinaria: Reto excavadora, planta eléctrica, demolidor
	Personal: 7 Ing. Residente,
	1 Ing. Auxiliar
	1 Inspector de Obra
	1 Cadenero
	1 Siso
	1 Maestro
	2 Oficiales
	3 Ayudantes

26/06/2021 Clima: Lluvias de 0 am a 9 am.

Maquinaria: Retroexcavador, planta teléfrica, demolidor

Personal: 1 Ing Residente

1 Ing Auxiliar

1 Inspector de obra

1 Cadenero

1 Siso

1 Maestro

2 oficiales

3 Ayudantes

Descripción: Se inicia la instalación de tubería de 33' chequeando su alineación y niveles; se deja ajustado cada 1.15 m con tortones de alambre y se vuelve a chequear alineación y niveles, se inicia la fundida de encoprado de red 2, con acompañamiento de interventoría en el chequeo de niveles y alineamiento dando la aprobación del mismo y dando por finalizada la jornada.

29/06/2021

Clima: Soleado

Maquinaria: Retio excavadora, planta eléctrica, demolidor

Personal: 1 Ing Residente

1 Ing Auxiliar

1 Inspector de obra

1 Cudero

1 SISO

1 Maestro

2 Oficiales

3 Ayudantes

Descripción: Se inicia el día con el mejoramiento de tapon en el desvío de red 2, se hace la demolición de la placa en el tramo final de la red 2 llegando al PZ17, se alista el terreno natural, se instala capa de triturado, con la aprobación de la interventoría se procede a fundir un tramo de 15 metros chequeando niveles en acompañamiento de la interventoría.

29/06/2021 Clima Soleado

Maquinaria: Retro excavadora, planta eléctrica, demolidor

Personal: 1 Ing Residente

1 Ing Auxiliar

1 Inspector de obra

1 Cadenero

1 Siso

1 Muestro

2 Oficiales

3 Ayudantes

Descripción: se da inicio a la jornada laboral, haciendo la limpieza a la placa fundida el día anterior para poder sentar e instalar la tubería de 33" en la red 2, ya que el contratista no cuenta con la retro excavadora en horas de la mañana, se reprograma el concreto a la 1 pm.

Llega la retro excavadora y se instalan 2 tubos de 33" los evates en acompañamiento de la interventoría, se nivelan, se alinean y se aprueban.

Debido a que la concretera cancela el concreto la fundida queda para el día siguiente a las 6:45 am

20/06/2021

Clima: Soleado

Maquinaria: Demoledor

Personal: 1 Ing. Residente

1 Ing Auxiliar

1 Inspector de obra

1 Cadencio

1 Siso

1 Maestro

2 Oficiales

3 Ayudantes

Descripción: Se inicia la jornada vaciando $10,25 m^3$ de concreto en tramo de la red 2. Se chequean alineación y niveles para la aprobación de la interventoría, de la tubería instalada el día anterior. Se instalan 2 tubos de 33", haciendo el chequeo correspondiente y se mezcla concreto en obra para evitar en caso de lluvias un desplazamiento de la tubería instalada.

Se chequean niveles de alistado en la red 1, para poder instalar tubería y continuar el tramo.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, showing the trends and patterns observed in the data. It includes several tables and graphs to illustrate the findings.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings and provides recommendations for future research. It highlights the areas that need further exploration and the potential applications of the study.

5. The fifth part of the document concludes the study, summarizing the key points and reiterating the significance of the research. It expresses the authors' gratitude to the funding agencies and the participants.

6. The sixth part of the document provides a list of references, citing the works of other researchers in the field. It includes both primary and secondary sources used in the study.

7. The seventh part of the document contains the appendices, which include additional data, tables, and figures that support the main text. These are provided for the reader's reference.

8. The eighth part of the document is the index, which lists the page numbers for each section of the document. This helps the reader to locate specific information quickly and easily.

9. The ninth part of the document is the glossary, which defines the key terms and abbreviations used throughout the document. This is particularly useful for readers who are not familiar with the terminology.

10. The tenth part of the document is the bibliography, which lists all the sources cited in the document. It provides the full details of each source, including the author, title, and publication information.

11. The eleventh part of the document is the list of figures, which provides a brief description of each figure and its location in the document. This helps the reader to identify the figures they are interested in.

12. The twelfth part of the document is the list of tables, which provides a brief description of each table and its location in the document. This helps the reader to identify the tables they are interested in.

5/01/2021

Clima: Sin novedad

Maquinaria: NA

Personal: - 1 Ing Residente

- 1 Resident social

Descripcion: se realiza visita y reconocimiento del frente de obra en villa Claudia, con el Ing Mateo Caceres funcionario supervisor del IBAL, Ing Del Campo jefe de alcantallado, se adelanta actus de seguridad en la zona a intervenir.

03/jun/21 Clima: Sin necesidad
Mugunara: N.A
Personal: - 1 mg Residente
- 1 Topografo
- 1 Cadenero
- 1 Ayd. General
- 1 SISO
- 1 Res. Social

Descripcion: Se dispone de comision de topografia en el frente de obra para realizar actividad de localizacion y replanteo en el area a intervenir. Continuar gestion social y actus de vecindad en villa claudia.

21 Jun / 21

Clima : sin novedad

Maquinaria : NA

Personal : - 1 Ing Residente

- 1 Topógrafo

- 1 Caridenero

- 1 Ayudante General.

- 1 SISO

- 1 Res. Social.

Descripcion = continua actividad de bucalizacion y replanteo del tramo villa claudia, se realiza catastro de red de alcantarillado desde su desdoble km Pz36, identificando colmatacion total de la red con presencia de luminar de agua constante en el mismo, concluyendo que este pozo no esta conectado al desdoble.

se notifica al supervisor del IBAE Ing Mateo Casas la dificultad encontrada en campo con el fin de solicitar presencia del vector y video robot para destapar tuberia colmatada y continuar con el catastro de las redes.

Continua gestion social y actus de vecindad.

05/08/21 Clima: Sin novedad
Mquinaria: N/A
Personal = -1mg residente
- 1 topografo
- 1 cadenero
- 1 Ayudante general
- 1 Sivo
- 1 residente social

Descripción: Continúa entutoro de redes de alcantarillado y con la localización y replantío del tramo villa Claudia. En horas de la mañana hace presencia en obra vector para destapar Pz 36, lo cual fue imposible por estar colmatado. Se ingresa video robot desde un sumidero cercano para identificar si la red se conecta al Pz 36, pero se logra identificar otro pozo en buen estado pero con su acceso ha inspeccion tapado, luego de destaparlo se ingresa video robot por este pozo y se evidencia que la red se conecta a otro pozo que se encuentra bajo zona verde por tal motivo su acceso a inspeccion tambien esta tapado. Por los inconvenientes identificados en campo se da a comite para evaluar alternativas de solucion.

08/02/2021 clima: lluvia de 7am - 10am

Maquinaria = N.A

Personal = - 1 ing Residente

- 1 cadenero

- 1 SISO

- 1 Residente social

- 1 maestro

- 2 oficiales

- 3 ayudantes.

Descripcion = continua sustento de red de alcantarillado, continua gestion social y actas de vecindad.

Se realiza comite #1 en obra con el ing Mateo Casas como supervisor del IBAL, el ing Francisco Espata como director de interventoria y la empresa contratista. En la reunion se exponen los problemas encontrados en campo y se llega a la conclusion de conectar Pz 36 con el pozo que se encontró con su acceso ha inspeccion tapado (Pz 37), lo anterior debido a que fue imposible destapar el descole de Pz 36 debido a su alto nivel de colmatación y por lo cual se desconoce su salida. siendo asi la solución más viable conectar Pz 36 con Pz 37 con tubería de 24" y descolar el agua represada en la red mediante este tramo que al llegar a Pz 37 descola con tubería de 36" que no presenta taponamiento en su flujo, lo anterior con aprobación de interventoria, supervisor del IBAL
Inicia actividad de cerramiento.

09/Jun/21 Clima: lluvia de 7AM - 9AM

Maquinaria: NA

Personal: - Ing Residente

- 1 cadenero

- 1 SISO

- residente social

- 1 maestro

- 2 oficiales

- 3 ayudantes.

Descripcion: finaliza gestion social y actus de
necidad en villa claudia.

se da inicio actividad de cerramiento al frente
intervenido.

10/Jan/21

Clima = lluvia de 7:AM - 11AM.

Personal = - 1 Ing Residente

- 1 cadenero

- 1 SISO

- 1 maestro

- 2 oficiales

- 3 ayudantes

Maquinaria : N.A

Descripcion = continua actividad de cerramiento para el frente de obra, durante excavacion para hincar guadaña de cerramiento se ven afectadas acometidas domiciliarias de acueducto al no encontrarse las mismas perpendicular al registro domiciliario. Se realiza dos reparaciones: 1) 1/2 E casa 2. 2) 1/2 D casa 5.

11/20/21 Clima: Sin novedad

Maquinaria = N.A.

Personal = - 1 Ing Residente

- 1 Ing Auxiliar

- 1 Cadenero

- 1 SISO

- 1 Maestro

- 2 oficiales

- 3 Ayudantes

Descripción: Continúa actividad de cerramiento.

10/Jun/21

Clima: Sin novedad

Maquinaria: NA

Personal: - 1 Ing Residente

- 1 Ing Auxiliar

- 1 Cadenero

- 1 SISO

- 1 Maestro

- 1 Oficial

- 3 Ayudantes

Descripción = Finaliza el cerramiento en la zona ha
Intervenir de villa claudia.

15/Jun/21 clima = sin novedad

Maquinaria = Retroexcavadora CAT 312CL

Personal = -1 Ing Residente

- 1 Ing Auxiliar

- 1 Cadenero

- 1 SISO

- 1 Maestro

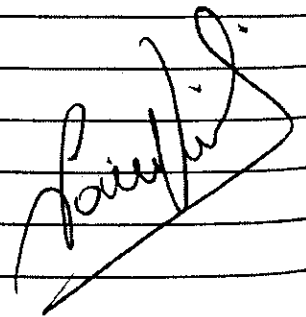
- 2 Oficiales

- 3 Ayudantes

Descripcion: Realizando recorrido en obra iniciando la jornada se evidencian danos causados a la red de accedoto en la esquina de la Mz 19 casa 1 barrio Terrazas del tejero, se notifica al IBAL. Inicia excavacion

Pz 37A - Pz 36A segun lo acordado y aprobado en el comite #1. y se instala tobera de 24". Durante la excavacion en el tramo mencionado se evidencian que el material existente esta sin consolidar, presuntamente fue zona de botadero, lo cual genero sobre-excavacion en la zona.

Por inestabilidad no se logra entibar.



10/21/21

Clima: sin novedad

Máquina = Retroexcavadora CAT

Personal = - 1 Ing Residente

- 1 Ing Auxiliar

- 1 cadenero

- 1 SISO

- 1 maestro

- 2 oficiales

- 3 Ayudantes.

Descripcion = Continua excavacion entre PZ 37 - PZ 36, con presentando inestabilidad en el terreno intervenido.

Se logro llevar la excavacion hasta PZ 36 y se procede a en abrir orificio en el pozo para dar salida al agua residual estancada en este.

19/04/21 clima: sin novedad

Máquina = Retroexcavadora CAT

Personal = - 1 Ing Residente

- 1 Ing Auxiliar

- 1 Inspector de obra

- 1 albañil

- 1 SISO

- 1 maestro

- 2 oficiales

- 3 ayudantes

Descripción = se procede a retirar material desprendido de la excavación durante la noche, generando sobre ancho en la zanja se instala tubería 24" filantes para el tramo de PE 37 - PE 36 y se realiza relleno de la zanja.

10/10/21

Clima = sin novedad

Máxima = Petroexcavadora CAT 3

Personal = - 1 Ing Residente

- 1 Ing Auxiliar

- 1 Inspector de obra

- 1 cadenero

- 1 SSO

- 1 Maestro

- 3 Oficiales

- 3 Ayudantes

Descripción = se traza línea para excavación entre Pz 36 - Pz 34, durante el desarrollo de la actividad se presenta deslizamiento o desprendimiento del material a los costados de la zanja, por lo que se procede en hacer unos taludes laterales para mitigar los desprendimientos y evitar posibles accidentes.

En horas de la mañana se recibió visita del Ing Mateo Casas supervisor del IBAL, en acompañamiento de la interventoria y personal de la unión temporal aguas 2021 en la que se produjeron las siguientes solicitudes:

- Presentar por escrito balance de tramos red de agua nuevas planteado por la interventoria, para evaluar y definir la alternativa más viable frente a la reposición de la red que pasa por debajo de la casa esquinera.
- Definir APO's de tubería de 18" y 20" con sus respectivas sillas y ee.
- Se fija los días viernes/Jueves en la mañana para realizar comites.

Se instala tubería 20"

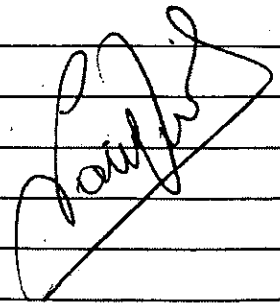
19/05/21 Clima: Sin novedad

Maquinaria = Retroexcavadora CAT
Pajanta

Personal = 1 Ing Residente

- 1 ing Auxiliar
- 1 ins pector de obra
- 1 cadenero
- 1 siso
- 1 Maestro
- 3 oficiales
- 3 ayudantes

Descripcion = Se realiza relleno sobre tubos instalados el dia anterior se continua con la excavación en este tramo y se instala tubo de 20". Se deja el ultimo tramo de conexión sin tubería con el fin de que si se presentan lluvias durante el fin de semana estas sean evacuadas y no se estanquen en la excavación.



20/21

clima = Sin novedad

Mantenimiento = Pedro excavadora CRT
Pajarita

Personal = - 1 mg Residente

- 1 mg auxiliar

- 1 inspector de obra

- 1 cadenero

- 1 siso

- 1 Maestro

- 3 oficiales

- 3 ayudantes

Descripcion = Se realiza conexión final con tubo 20'
entre Pt 36-Pt 34 y se procede a completar el
relleno en este tramo.

22/Jun/21 clima = sin novedades

Maquinaria = Retroexcavadora CAT
Pizarra

Personal = 1 Ing Residente

- 1 Ing Auxiliar

- 1 Inspector de obra

- 1 Ordenero

- 1 SISO

- 1 Maestro

- 3 Oficiales

- 3 Ayudantes

Descripción = Se traza línea para excavación entre Pz 34 - Pz 31 red de agua residual y se da inicio a esta actividad en el tramo mencionado. En la excavación realizada junto al Pz 34 se logra identificar que la base granular de la estructura de vía y capas granulares intermedias están sin compactar, lo cual genera desprendimiento de este material en la excavación. Se realiza relleno entre Pz 36 - Pz 34.

Al llegar a la red existente para su reposición, se identifica que esta se encuentra revestida en concreto, lo cual afecta el rendimiento y se procede a demoler.

laboratorio, densidades Pz 36 - 34.

[Handwritten signature]

22/06/21

Clima = Sin novedad

Maquinaria = Retroexcavadora CAT

Pujarieta.

Personal = - 1 Ing Residente

- 1 Ing Auxiliar

- 1 Inspector de obra

- 1 Carrocero

- 1 SISO

- 1 Maestro

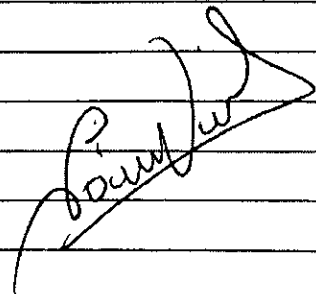
- 3 Oficiales

- 3 Ayudantes

Descripcion = Se realiza instalación de tubo 20" para arranque entre Pz 34 - Pz 31, se chequea niveles y alineación. Se continua con la excavación entre pozos, pero se sigue presentando problemas con la estructura de vía. Sin compactar, lo que genera constantes desprendimiento de este material, causando sobre excavación.

Continua relleno entre Pz 36 - 34.

En la excavación entre Pz 34 - Pz 31 se encontró estructura hidráulica con cobertorote y aletas a una profundidad a la corona de 1.85 m.



24/Jun/21 Clima = Sin novedad

Muquiniana = Petró excavadora CAT

Pujuneta

Personal = - 1 Ing Residente

- 1 Ing Auxiliar

- 1 Inspector de obra

- 1 Cadenero

- 1 SISO

- 1 Muestrero

- 3 Oficiales

- 3 Ayudante

Descripción = Inicia jornada laboral instalando entibado

para contención del terreno; se realiza excavación entre

Pz 34 - Pz 31. Se realiza instalación de cama en grava

y se instala tubo 20" pasando por la estructura

encontrada el día anterior. Durante la excavación se

sigue evidenciando que la tubería de alcantarillado existente

está revestida en concreto y pasando el cabezote de

la estructura encontrada se halló que el relleno se realizó

con escombros y residuos de basura. Se realiza relleno

entre Pz 34 - 31.

[Handwritten signature]

05/01/21 Clima = lluvia de 9:00am - 12:00pm

Maquinaria = Retroexcavadora con

Pajurita

Personal = - 1 mg residente

- 1 mg auxiliar

- 1 inspector

- 1 albañero

- 1 siso

- 1 maestro

- 3 oficiales

- 3 Ayudantes

Descripción = Se realiza excavación entre Pz 34-31
y se vara la retroexcavadora. Se realiza instalación
de campo en grava y se asienta tubo 20".

26/06/21 Clima = Lluvia 8:00 AM - 9:30 AM

Maquinaría = Retroexcavadora

Pyuntar

Personal = - 1 Ing Residente

- 1 Ing Auxiliar

- 1 Inspector

- 1 Cudero

- 1 SISO

- 1 maestro

- 3 oficiales

- 3 Ayudantes

Descripcion = No se realiza excavación por retroexcavadora
varada. Se realiza millero en ranjo de Pz 34-36.

6/21

Clima =

Maquinaria: Retroexcavadora

pajarita

planta electrica

Martillo o demoleedor

Saltarin Vibro compactador

personal: - 1.ing Residente

- 1.ing Auxiliar

- 1 inspector

- 1 Cadenero

- 1 Siso

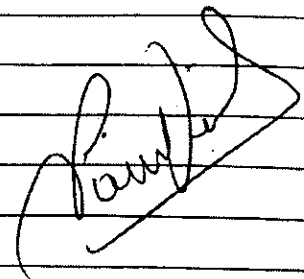
- 1 maestro

- 3 oficiales

- 3 ayudantes

Descripción = Inicia la Tomada laboral instalando el entibado para la contención del terreno inestable, se realiza excavación entre Pz 34- Pz 31, durante la excavación se encuentra placa de revestimiento del tubo existente lo cual se hace la demolición, seguido se hace instalación de cama en grava, para luego proceder a la instalación de un tubo de 20" "

Se realizó relleno entre Pz 34- Pz 31.



29/06/2021 Clima = Soleado

maquinaria = Retroexcavadora

payanta

planta eléctrica

Demoledor

Saltarin Vibro Compactador

Personal: - 1 ing residente

- 1 ing Auxiliar

- 1 inspector

- 1 Cadenero

- 1 Siso

- 1 maestro

- 3 oficiales

- 3 ayudantes

Descripción: Se da inicio a las actividades haciendo un manejo de aguas a la altura del pozo 32 pasando las aguas lluvias al pz 31 de alcantarillado para que permitiera instalación de último tubo de la línea del pz 34 al 31

Se realiza excavación a máquina, se hace instalación del entibado. Ruptura del pozo y encasado de grava. por último se hace la instalación de un tubo de 20" y se hace compactación y compactación de recebo en toda la línea que comprende de pz 34 al 31.

Paula

30/06/21

Clima = Soleado

Maquinaria = Retroexcavadora

Pajante

Planta eléctrica

Demolidor

Saltador Vibro Compactador

Personal :- 1 mg Residente

- 1 mg Auxiliar

- 1 inspector

- 1 Cadenero

- 1 Siso

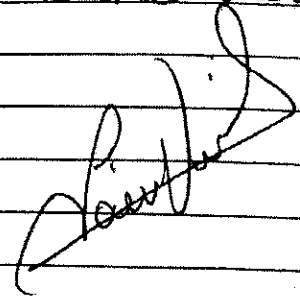
- 1 maestro


- 3 oficiales

- 3 ayudantes

Descripción = Se da inicio a las actividades de obra haciendo la localización y marcación de la línea de aguas lluvias a instalar. Seguido se empieza a la excavación a máquina entre p220-p222. Durante la excavación se presenta una sobre excavación por el terreno inestable.

Se realiza la instalación del entibado luego se procedió a la instalación de dos tubos de 16" para red aguas lluvias por último se hizo compactación y compactación al terreno excavado.



	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PARA CONTRATOS DE OBRA	CÓDIGO: GJ-R-061
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 2
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		


CONTRATO DE OBRA N° 041 DEL 07 DE ABRIL DE 2021	
CONTRATANTE	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL AGUAS 2021

OBJETO	REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRÁULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SAESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE
PLAZO INICIAL	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO	02 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE NOVIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3'528.154.037,00).
INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTERVENTORÍA EXTERNA DEL IBAL

El suscrito LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMÍREZ representante legal del CONSORCIO INTERVENTORÍA EXTERNA IBAL, en su calidad de INTERVENTOR del contrato en mención:

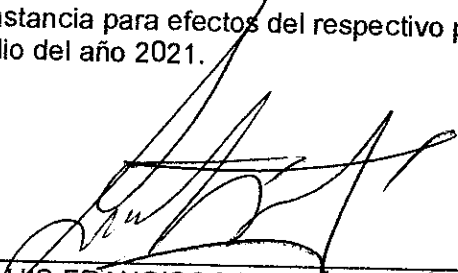
CERTIFICA:

Contratista persona natural <input type="checkbox"/>	Contratista persona jurídica <input checked="" type="checkbox"/>
2. El contratista presentó la planilla número _____ de fecha _____ en la que consta que ha efectuado el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, y riesgos	2. El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PARA CONTRATOS DE OBRA	CÓDIGO: GJ-R-061
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 2
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		

laborales, de él y del personal a cargo (Cuando a ello hubiere lugar), para el período de _____ Verificado el monto de cada uno de los aportes en la planilla, se constató que se ajusta a la base de liquidación que aplica para este tipo de contratos.	Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar.
---	--

Se expide la presente constancia para efectos del respectivo pago en la ciudad de Ibagué, a los 1 días del mes de julio del año 2021.



LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMÍREZ
 Representante legal
 Consorcio interventoría externa IBAL



UNIÓN TEMPORAL AGUAS 2021

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO

50

LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, **ANDRÉS EDUARDO TRUJILLO ARANGO**, identificado con C.C Nro. 79.689.814 de Bogotá, en mi condición de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL AGUAS 2021**, identificada con Nit 901.471.171-1, debidamente inscrito en la cámara de comercio de Ibagué, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, CERTIFICO que la **UNIÓN TEMPORAL AGUAS 2021** se encuentra al día en el pago de los aportes de salud, Pensión, Riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (1), por los aportes pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, incluido el mes de junio.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002

La presente se expide a los 6 días del mes de julio del año 2021

ANDRÉS EDUARDO TRUJILLO ARANGO
C. de C. N° 79.689.814 de Bogotá
Representante legal

(1) La empresa aplica a la exoneración de aportes consagrada en el artículo 114 E.T.



UNIÓN TEMPORAL AGUAS 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL AGUAS 2021
NIT: 901.471.171-1

CERTIFICA:

Que la UNIÓN TEMPORAL AGUAS 2021 NIT 901.471.171-1, como los miembros que la conforman, ASFALTEMOS S.A.S con NIT: 900.278.276-4 – GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S con NIT: 900.379.869-5, el personal utilizado y vinculado para la ejecución del contrato No. 0041 del 07 de abril de 2021, suscrito con la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA. ESP. OFICIAL, cuyo objeto es: REHABILITACION Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE, han cumplido con la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral del periodo comprendido entre el 02 y el 30 junio 2021.

De igual forma manifiesto que asumimos cualquier clase de responsabilidad derivada de los pagos del sistema de seguridad social del personal utilizado y vinculado para la ejecución del contrato No. 0041 del 07 de abril de 2021.

La presente certificación se expide para que haga parte de los documentos de cobro del acta parcial No.01.

Cordialmente,


ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL AGUAS 2021




**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50
LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)**

Yo, **YENNY MILENA AGUIAR OVIEDO**, identificada con C.C Nro. 28.548.551 de Ibagué, y con tarjeta profesional No. 95111-T de la junta central de contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de la empresa **ASFALTEMOS S.A.S**, identificada con Nit 900.278.276-4, debidamente inscrito en la cámara de comercio de Ibagué, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, CERTIFICO que la empresa **ASFALTEMOS S.A.S** se encuentra al día en el pago de los aportes de salud, Pensión, Riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (1), por los aportes pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, incluido el mes de JUNIO.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002

La presente se expide a los 1 días del mes de julio del año 2021


YENNY MILENA AGUIAR OVIEDO
C. de C. N° 28.548.551 de Ibagué
T.P 95111 – T
Revisor fiscal

(1) La empresa aplica a la exoneración de aportes consagrada en el artículo 114 E.T.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

Z 0 Z 4 Z 7 8 7 F F Z 0 R 5 7 5

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **YENNY MILENA AGUIAR OVIEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 28548551 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 95111-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Mayo de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania


NUMERO: 28.548.55

AGUIAR OVIEDO
 APELLIDOS

YENNY MILENA
 NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL




NOBLE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1979
 SAN ANTONIO
 (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

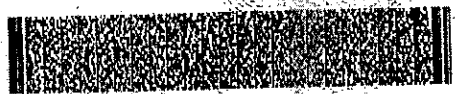
1.59 O+
 ESTATURA B.B. RH

05-DIC-1973 BAGUE
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

F SEXO




REGISTRACION NACIONAL
 REPUBLICA DE COLOMBIA




A-2900100-43147122-F-0028540651-20060504 06785 061224 02 101556223

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** 


95111-T

YENNY MILENA AGUIAR OVIEDO
C.C. 28548551
RES. INSCRIPCIÓN 173 DEL 26/08/2005
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA


OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

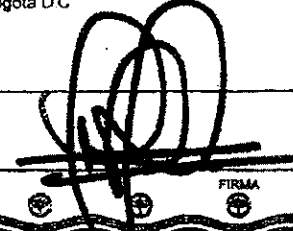
290751 98451

ICARDACION ROLLO S.A. 18017/0112

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** 

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A - 21 Bogotá D.C.


FIRMA

Bogotá D.C., Julio 07 de 2021


Señores
A QUIEN CORRESPONDA
Bogotá D.C. – Colombia

Respetados señores:

El Revisor Fiscal, **MONICA ANDREA MARTINEZ IDARRAGA**, certifica que la firma **GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS**, identificada con Nit. No. 900.379.869-5, se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores. Así mismo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 y el artículo 65 de la Ley 1819 del 2016 la compañía **GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS**, identificada con Nit. No. 900.379.869-5, se encuentra exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente;


MONICA ANDREA MARTINEZ IDARRAGA
C.C. No. 1.110.470.422 de Ibagué
T.P: 172.198-T

Revisora Fiscal Designada por la firma Audi-Gestión Ltda.
GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS
NIT. 900.379.869-5

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



172198-1

**MONICA ANDREA
MARTINEZ MARTINEZ
C.C. 111047062**

**RESOLUCION QUE RECONOCE SUS FECHAS 25/10/2002
UNIVERSIDAD COLOMBIANA DE COLOMBIA**

PRESDENTE

DANIEL SANTIAGO PAVAN

MONICA ANDREA MARTINEZ

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta que la entregue
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Junta Central
de Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.470.422
MARTINEZ IBARRAGA

APELLIDOS
MONICA ANDREA

NOMBRES
MONICA ANDREA MARTINEZ



INDICE DERECHO

FECHA DE INSCRIPCIÓN
IBAGUE (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.55

ESTATURA G.S. PH
27-ABR-1988 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN



A-2900106-06403607-F-1110470422-28121805

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

007F9AC10AE71EEB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MONICA ANDREA MARTINEZ IDARRAGA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1110470422 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 172198-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Mayo de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

RESUMEN DE PAGO					
RIESGO	CODIGO	NIT	DY	AFILADOS	VALOR LIQUIDADO
PORVENIR	230301	800,224,808	8	24	\$6,397,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	23	\$8,875,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				64	\$8,399,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	64	\$8,399,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				64	\$5,599,200
COMFARBOY	CCF10	891,800,213	8	1	\$141,590
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	63	\$5,457,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 9)				67	\$8,068,400
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	1	\$57,100
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	3	\$230,400
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$64,700
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	2	\$76,700
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	4	\$2,251,400
NUBEA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	11	\$670,300
NUBEA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$36,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	19	\$1,191,200
SANTITAS	EPS005	800,251,440	6	25	\$3,489,800
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$979,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	\$979,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$653,000
SENA	PAGENA	899,999,034	1	2	\$653,000
TOTAL				67	\$46,189,000

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	DV	Razon Social	Clae Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SEVA e ICBF
NT 90147171	1	UNION TRABAJAL AGUAS 2021	8 - MENOS DE 200 CONTRANTES	Principal	AV AMALIA N. 69-80	IBACQUE-TOULMA	2755410	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo	Salud	Pago	Clave	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-05	2021-06	102798480	94290713	E	2021/06/18	2021/06/18	BANCOLOMBIA			\$1,159,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																									
No.	Identificación	Nombre	Ingenierod	Ludop	Ludop	Ludop	Ludop	Ludop	Ludop	Ludop	Ludop	Ludop	NOVEDADES			PENSION	SALUD			RIESGOS PARAFISCALES					
													Salud	Pago	Clave		Planilla	Tipo	Fecha	Codi	Clas	Codig	Dias	Clas	Dias
1	CC	11858437	RABERNO JOSE	X											238301	12	EPH02	12	CCF50	12	14-11	12	12		SI
2	CC	1110584391	BASTO AMERSON	X											230201	18	EP507	18	CCF50	18	14-11	18	18		SI
3	CC	93190848	CATZA GERMAN	X											245-14	13	EP5005	13	CCF50	13	14-11	13	13		SI
4	CC	102333532	SMANZ REYN	X											230381	12	EP5007	12	CCF50	12	14-11	12	12		SI
Total			Afiliados: 4																						

RESUMEN DE PAGO									
FIISCO	CODIGO	NIT	DV	AHIADOS	VALOR LIQUIDADO				
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)	25-14	900.336.004	7	4	\$599,000				
COMPENSACIONES	230301	800.224.808	8	2	\$213,600				
PORVENIR	230201	808.229.739	0	1	\$192,000				
PROTECCION	14-11	898.903.790	5	4	\$260,800				
ANL (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$149,800				
ARL SUBA				4	\$149,800				
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)	CCF50	890.700.148	4	4	\$149,800				
CONFENALCO TOULMA				4	\$48,080				
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				2	\$58,400				
NUEVA E.P.S.	EP5002	800.130.907	4	2	\$58,400				
SALUD TOTAL	EP5085	800.251.240	6	1	\$43,400				
SANITAS				4	\$1,159,400				
TOTAL				4	\$1,159,400				



IBAGÜE VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 BLa Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tofima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

211- 253

Ibagué, 10 de agosto de 2021

Señor
ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO
Representante legal Unión Temporal Aguas 2021
Contrato de obra N° 041 de 07/04/2021
Av. Ambala N° 69-80 C.C Plazas del Bosque Oficina 305 - 306
gerencia@asfaltemos.co
La ciudad

Asunto: Aprobación PEGMA Contrato de N°041 del 07 de abril, Respuesta Radicados IBAL N° 11161 de 05/08/2021.

Cordial Saludo:

Me permito informar que se ha revisado la información que se allego a esta dependencia, con el fin de obtener aprobación del PEGMA para el Contrato 041 del 07 de abril del 2021 y que tiene como objeto "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO 03 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE". Fue revisada y cumple con los requisitos exigidos en la "lista de Chequeo para Revisión de la Guía de Manejo Ambiental para Obras", se informa que el PEGMA queda APROBADO, es de resaltar que se debe a llegar a esta dependencia el informe de actividades ambientales desarrolladas durante la ejecución del contrato y se realizara visita de campo para verificar la ejecución de dicha Guía en frente de obra.

Atentamente,


ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO
Líder de Gestión Ambiental

Proyecto: Juan Carlos Celemin Bedoya - Auxiliar administrativo 04 - Gestión Ambiental.
Anexo: (2 folios)

C.C: Ing. Mateo Casas Miranda - contratista IBAL - SUPERVISOR





FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

19/09/2019

VERSIÓN: 00

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Evaluación: Fecha evaluación 30-06-2021Reevaluación:

Fecha reevaluación: _____

INFORMACION DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA: 07 DE ABRIL DE 2021

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: UNION TEMPORAL AGUAS 2021

NIT: 901.471.171-1

FECHA DE INICIO: 2 JUNIO DE 2021

FECHA DE TERMINACION: 28 DE NOVIEMBRE DE 2021

OBJETO DEL CONTRATO: "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SAESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE"

CLASE DE CONTRATO

1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN
2. SUMINISTRO Y ADQUISICION
3. ARRENDAMIENTO
4. CONSULTORIA E INTERVENTORIA
5. SERVICIO
6. SEGUROS
7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS
8. OBRA PUBLICA

X

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

PUNTAJE

2= MALO

3= REGULAR

4= BUENO

5= EXCELENTE

1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	3.5	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	4.5
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	3.5	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	3.5
CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO Y SUS ADICIONES	4.6	PAGO OPORTUNO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	3
TOTAL PROMEDIO		ENTREGA OPORTUNA DE FACTURA	4.5
		CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	4
		CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	4
CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL PROMEDIO	
CALIDAD Y/O CONFORMIDAD EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	4		
TOTAL PROMEDIO		EVALUACION TOTAL	0,00

ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION ____ REEVALUACION ____ POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este criterio debe ser diligenciado por los dos, en sus respectivas calidades):

OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION ____ REEVALUACION ____ POR PARTE DEL CONTRATISTA:

INTERPONE RECURSO DE REPOSICION

SI

NO

INTERPONE RECURSO DE APELACION

SI

NO

De



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-058

FECHA VIGENCIA:

19/09/2019

VERSIÓN: 00

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

NOTA INFORMATIVA: (Aplica unicamente para la reevaluacion) De conformidad con el artículo 7 de la resolución que reglamenta el procedimiento para la evaluación y reevaluación de proveedores la calificación de la reevaluación de proveedores, tendrá los siguientes efectos: El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluación de este contrato, de acuerdo con la fecha de su suscripción.

SI

NO

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

MATEO CASAS MIRANDA

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL CONTRATISTA

ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO

Espacio para
Logo Corporativo

UNION TEMPORAL AGUAS 2021
NIT 901.471.171-
AV AMBALA No. 69-80 CENTRO COMERCIAL PLAZAS DEL BOSQUE
LOCAL 305
Tel: (038) 2755412
Ibagué - Colombia
contador@asfaltemos.co

Factura electrónica de venta
No. UTAG-3

Señores	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E. S.P. OFICIAL	Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento
NIT	800.089.809-6	Teléfono	(038) 2756000
Dirección	Carrera 3 No. 1 - 04 B/La Pola	Ciudad	Ibagué - Colombia
			2021-09-01 --

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	ACTA DE OBRA No. 01 CONTRATO DE OBRA No. 0041 CUYO OBJETO : REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 003 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE	1.00	248,700,673.57

Total ítems: 1

Total Bruto 248,700,673.57

Valor en Letras:

Doscientos cuarenta y ocho millones setecientos mil seiscientos setenta y tres pesos m/cte con cincuenta y siete cent.

IVA 0% 0.00

Total a Pagar 248,700,673.57

Condiciones de Pago:

Consignación \$ 248,700,673.57

Observaciones:

ACTA PARCIAL DE OBRA No. 01 CONTRATO 0041 07 ABRIL DE 2021

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764014533928 aprobado en 20210624 prefijo UTAG desde el número 1 al 500
Vigencia: 12 Meses Meses
- Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa